



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**INFORME N° 018-2012-DAM-CFTM-AM-A**

**POR EL PERÍODO  
DEL 25 DE OCTUBRE DE 2005  
AL 31 DE ENERO DE 2012**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



## DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

#### CONTENIDO

##### INFORMACION GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

**PÁGINAS**

#### CAPÍTULO I

##### INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

#### CAPÍTULO II

##### INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-24
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	25
D. ANÁLISIS FINANCIERO	26-34

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROL INTERNO**

A. INFORME	36-37
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	38-46

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	48
B. CAUCIONES	49
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	50
C. RENDICION DE CUENTAS MUNICIPALES	50
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	50-64

### **CAPÍTULO V**

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	65-70
--	-------

### **CAPÍTULO VI**

#### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	72-114
--	--------

### **CAPÍTULO VII**

A. HECHOS SUBSECUENTES	116
------------------------	-----

### **CAPÍTULO VIII**

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	118-120
--------------------------------	---------

ANEXOS	121-132
--------	---------

Tegucigalpa, MDC., 06 de diciembre de 2012  
**Oficio N°927-2012-DAM**

Señores  
**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
Municipalidad de San Antonio de Oriente,  
Departamento de Francisco Morazán  
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe No. 018-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 25 de octubre de 2005 al 31 de enero de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades civiles y/o administrativas, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Abogada Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidente



## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría del Departamento de Auditorías Municipales del año 2012 y de la Orden de trabajo N° 018-2012-DAM-CFTM del 07 marzo de 2012.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

#### Objetivos específicos:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 25 de octubre de 2005 al 31 de enero de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Cuentas Por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Obras Publicas Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales Materiales y Suministros, Ayudas a Particulares, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y Seguimiento de Recomendaciones.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1) Velar por que se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3) Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico-culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5) Propiciar la integración regional;
- 6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y;
- 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff:	Secretaria Municipal, Tesorería y Contador Municipal
Nivel Ejecutivo	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo	Justicia Municipal, Control Tributario, Catastro
Nivel Operativo:	Unidad Municipal Ambiental y Alcaldes Auxiliares

## **F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado que comprende del 25 de octubre de 2005 al 31 de enero de 2012, los ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L47,557,717.53).** (Ver anexo N° 1)

Durante el período examinado que comprende del 25 de octubre de 2005 al 31 de enero de 2012, los egresos examinados en la Municipalidad ascienden a **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L38,726,554.48).**(Ver anexo N° 1)

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **(Anexo N° 2).**

## **H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 25 de octubre de 2005 al 31 de enero de 2012 y que requieren atención, y por lo que se recomienda efectuar lo siguiente:

1. Aplicar la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los regidores por el pago de dietas;
2. Hacer un ajuste al Plan de Arbitrios para la aplicación de la tarifa al pago de los Bienes Inmuebles que esté de acuerdo a la Ley de Municipalidades;
3. Documentar y liquidar los gastos por viáticos;
4. Documentar correctamente los gastos que son realizados por la Municipalidad;
5. Asegurarse que los funcionarios obligados a presentar la Caución, cumplan con este requisito manteniéndolo vigente mientras dure su período de gestión;
6. No realizar pagos de dietas sin asistencia y sin que las mismas sean certificadas por la Secretaria Municipal;
7. Presentar por escrito los informes de supervisión de proyectos de obras públicas;
8. Por cada proyecto ejecutado y en proceso deberá cumplir con las normas establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año y la Ley de

Contratación del Estado de manera más efectiva y que se garantice la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad;

9. Llevar control por cada una de las obras ejecutadas y en ejecución a través de expedientes individuales desde su inicio hasta su finalización;
10. Presentar a los miembros de la Corporación Municipal, la formulación y su ejecución del presupuesto en la fecha que estipula la Ley;
11. Revisar el correcto registro de las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar el informe de la Rendición de Cuentas;
12. Exigir a la Tesorera Municipal de llevar un control adecuado de los gastos corrientes, para prevenir que los mismos no excedan el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
13. Tomar como modelo los manuales genéricos de la AMHON y de la USAID para la creación de los manuales y reglamentos que aun no posee la Municipalidad, mismos que deberán ser adaptados a la Organización existente en la Municipalidad y luego ser sometidos, discutidos y aprobados por la Corporación Municipal, con el fin de eficientar la administración.
14. Depositar los ingresos por concepto del otorgamiento de dominios plenos en cuenta especial y destinarlos para gastos de inversión;
15. Proceder a realizar los trámites de escrituración de las propiedades de la Municipalidad;
16. Establecer mecanismos adecuados y eficientes en la gestión de cobro para recuperar los impuestos en mora antes de que prescriban;
17. Establecer controles internos adecuados para garantizar el buen manejo de los fondos municipales;
18. Controlar de forma apropiada los activos fijos propiedad de la Municipalidad;
19. Realizar las acciones correctivas con el fin de salvaguardar la inversión efectuada en el denominado proyecto Turístico El Mirador;
20. Mejorar el sistema de control interno como ser; utilizar el fondo de caja chica aprobado por miembros de Corporación Municipal, realizar arqueos a los fondos y valores municipales, restringir el área de tesorería, pre numerar los distintos formatos de declaraciones juradas y los mismos deberán ser utilizados correctamente, contar con expedientes por cada deuda contraída y crear políticas definidas en la administración, para el control y manejo del personal municipal
21. Completar la actualización catastral de las propiedades



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO II**

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

D. ANÁLISIS FINANCIERO

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Antonio de Oriente  
Departamento de Francisco Morazán  
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, las cifras consignadas en el Presupuesto inicial no corresponden con lo aprobado por la Corporación Municipal no registrando en los ingresos Corrientes por Impuesto Personal, la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L83,171.30)**, asimismo no muestra la Disponibilidad Financiera reflejada al 31 de diciembre de 2006, según la Liquidación del año 2006, por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,585,759.67)**.

También en los gastos ejecutados, se refleja error de sumatoria en la columna del Obligaciones Contraídas y Obligaciones pagadas en la cuenta Gasto Total de Fondo 12, por el valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L846,403.73)** valor que corresponde a Subsidios al Sector Privado y que no fue considerado en la suma total.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 no tiene reflejada la Disponibilidad Financiera reflejada al 31 de diciembre de 2007, según la Liquidación del año 2007, por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIUN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L1,425,121.51)**.

En la liquidación del presupuesto de Egresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la columna Obligaciones pagadas, cuenta Gastos Totales no se reflejó la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L1,789,380.48)**, valor registrado erróneamente en la columna de Obligaciones contraídas Fondo Otros.

En la liquidación del presupuesto de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, se refleja error de sumatoria en la columna de Presupuesto Inicial, sub cuenta Ingresos Corrientes, por valor de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L2,179,150.71)**, valor de más que corresponde a Ingresos de Capital sumados a Ingresos Corrientes; Además en la columna Presupuesto Definitivo, subcuenta Ingresos Corrientes se sumó erróneamente Ingresos de Capital un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L2,567,655.57)**.

Asimismo no muestra la Disponibilidad Financiera reflejada al 31 de diciembre de 2008, según la Liquidación del año 2008, por un monto de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L848,573.82)**

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, no se registró en la columna Ingresos Pendientes de Cobro, cuenta Ingresos Totales la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L2,350,587.80)**.

En nuestra opinión y por lo indicado en los párrafos anteriores el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, no presenta razonablemente los ingresos, desembolsos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 25 de octubre de 2005 al 30 de octubre de 2012, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 22 de agosto de 2012

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNANDEZ REYES**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Municipalidades

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**B. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO**  
**(Expresado en Lempiras) (Nota 2)**

Código.	Descripción	Ingresos Recaudados							
		2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	TOTAL
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>3,110,012.57</b>	<b>4,196,601.27</b>	<b>6,359,314.15</b>	<b>9,775,443.15</b>	<b>6,889,530.88</b>	<b>13,756,408.21</b>	<b>16,498,758.37</b>	<b>60,586,068.60</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>937,565.17</b>	<b>963,192.42</b>	<b>1,800,869.09</b>	<b>1,472,501.77</b>	<b>2,179,782.52</b>	<b>3,474,208.06</b>	<b>3,099,217.09</b>	<b>13,927,336.12</b>
11	Ingresos Tributarios	937,565.17	955,730.42	1,800,269.09	1,469,251.77	2,142,092.79	3,313,284.99	2,714,169.25	13,332,363.48
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	216,684.10	140,002.79	407,865.72	236,644.19	286,022.49	205,658.31	288,501.82	1,781,379.42
111	Impuesto Personal	395,963.14	322,360.65	395,866.98	423,475.02	460,931.64	502,519.46	505,468.37	3,006,585.26
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,267.10	4,869.44	7,436.54
113	Impuesto a establecimientos comerciales	117,849.78	245,400.33	170,921.48	221,389.91	415,723.19	1,287,259.83	371,784.48	2,830,329.00
114	Impuesto a establecimientos de servicios	70,059.57	9,791.90	19,640.00	18,715.00	24,267.00	90,584.76	172,713.65	405,771.88
115	Impuesto pecuario	55,900.50	94,804.95	164,288.44	96,767.98	66,672.64	221,869.94	141,417.93	841,722.38
116	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos naturales	100.00	26,479.92	51,036.62	29,074.40	3,600.00	9,100.32	70,012.36	189,403.62
117	Tasas por prestación Servicios Municipales	76.00	0.00	1,015.50	0.00	430.00	6,286.00	6,825.00	14,632.50
118	Derechos Municipales	80,632.08	116,889.88	589,634.35	443,185.27	884,445.83	998,006.80	1,203,262.84	4,316,057.05
119	Descuentos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-10,267.53	-50,686.64	-60,954.17
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>0.00</b>	<b>7,462.00</b>	<b>600.00</b>	<b>3,250.00</b>	<b>37,687.73</b>	<b>160,923.07</b>	<b>385,047.84</b>	<b>594,970.64</b>
120	Multas	0.00	7,462.00	600.00	3,250.00	3,300.00	8,392.41	28,099.80	51,104.21
121	Recargos	0.00	0.00	0.00	0.00	1,983.40	2,817.36	11,139.20	15,939.96
122	Recuperación por cobros de Impuestos y Derechos en mora	0.00	0.00	0.00	0.00	32,406.33	110,436.99	275,752.37	418,595.69
124	Recuperación por Cobro de Rentas	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	18,959.50	0.00	33,959.50
125	Renta de Propiedades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95.00	0.00	95.00
126	Intereses(Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,221.81	70056.47	90,278.28
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>2,172,447.40</b>	<b>3,233,408.85</b>	<b>4,558,445.06</b>	<b>8,302,941.38</b>	<b>4,709,748.36</b>	<b>10,282,200.15</b>	<b>13,399,541.28</b>	<b>46,658,732.48</b>
21	Prestamos y Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Venta de Activos Fijos Municipales	14,143.00	6,681.65	14,263.99	10,859.64	28,846.23	41,995.55	99,516.94	216,307.00
25	Transferencias	2,149,840.11	3,221,445.54	4,510,317.64	8,248,356.28	4,662,601.26	9,264,969.38	11,546,671.39	43,604,201.60
26	Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Otros Ingresos de Capital	8,464.29	5,281.66	33,863.43	43,725.46	18,300.87	49,214.67	51,250.20	210,100.58
29	Recurso de Balance	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	926,020.55	1,702,102.75	2,628,123.30
290	Disponibilidad Financiera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	926,020.55	1,702,102.75	2,628,123.30

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,**  
**DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**  
**LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO**  
**(Expresado en Lempiras) (Nota 2)**

Grupo	Descripción	Obligaciones Pagadas							
		2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
	<b>Gran Total</b>	<b>2,525,655.27</b>	<b>2,703,618.95</b>	<b>6,519,952.31</b>	<b>12,199,893.23</b>	<b>6,812,084.10</b>	<b>13,275,990.72</b>	<b>15,336,576.76</b>	<b>59,373,771.34</b>
	<b>Sub Total Gasto Corriente</b>	<b>1,724,205.82</b>	<b>2,200,753.95</b>	<b>4,902,130.91</b>	<b>5,173,334.46</b>	<b>1,845,943.43</b>	<b>7,007,147.41</b>	<b>6,864,703.17</b>	<b>29,718,219.15</b>
100	Servicios Personales	690,785.00	666,498.00	807,418.00	1,031,760.00	1,000,854.50	1,705,671.59	2,113,834.56	8,016,821.65
200	Servicios No Personales	697,725.48	845,887.52	1,265,243.26	4,020,233.36	418,522.04	2,691,744.51	3,463,074.86	13,402,431.03
300	Materiales y Suministros	138,985.34	258,327.03	137,527.60	121,341.10	143,349.88	316,075.02	512,438.66	1,628,044.63
500	Transferencia Corriente	196,710.00	430,041.40	2,691,942.05	0.00	283,217.01	2,293,656.29	775,355.09	6,670,921.84
	<b>Egresos de Capital y Deuda Pública</b>	<b>801,449.45</b>	<b>502,865.00</b>	<b>1,617,821.40</b>	<b>7,026,558.77</b>	<b>4,966,140.67</b>	<b>6,268,843.31</b>	<b>8,471,873.59</b>	<b>29,655,552.19</b>
400	Bienes Capitalizables	801,449.45	502,865.00	1,617,821.40	3,518,156.03	3,761,590.25	4,479,462.83	5,974,160.96	20,655,505.92
500	Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	3,508,402.74	1,204,550.42	1,789,380.48	2,497,712.63	9,000,046.27
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>700</b>	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>800</b>	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>900</b>	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**  
**B ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**  
**AÑO 2005**  
**(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>2,512,689.46</b>	<b>1,169,288.92</b>	<b>571,853.81</b>	<b>3,110,124.57</b>	<b>3,110,012.57</b>	<b>3,110,012.57</b>	<b>0.00</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1,185,159.46</b>	<b>322,309.52</b>	<b>570,103.81</b>	<b>937,365.17</b>	<b>937,565.17</b>	<b>937,565.17</b>	<b>0.00</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>857,006.46</b>	<b>322,309.52</b>	<b>241,950.81</b>	<b>937,365.17</b>	<b>937,565.17</b>	<b>937,565.17</b>	<b>0.00</b>
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	207,058.19	34,725.91	25,100.00	216,684.10	216,684.10	216,684.10	0.00
111	Impuesto Personal	304,012.00	91,951.14	0.00	395,963.14	395,963.14	395,963.14	0.00
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	520.00	300.00	520.00	300.00	300.00	300.00	0.00
113	Impuesto a establecimientos comerciales	101,473.00	93,504.65	77,127.87	117,849.78	117,849.78	117,849.78	0.00
114	Impuesto a establecimientos de servicio	63,942.67	45,870.57	39,953.67	69,859.57	70,059.57	70,059.57	0.00
115	Impuesto pecuario	20,520.00	36,380.50	1,000.00	55,900.50	55,900.50	55,900.50	0.00
116	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	15,300.27	0.00	15,200.27	100.00	100.00	100.00	0.00
117	Tasas por Servicios Municipales	8,540.00	36.00	8,500.00	76.00	76.00	76.00	0.00
118	Derechos Municipales	135,640.33	19,540.75	74,549.00	80,632.08	80,632.08	80,632.08	0.00
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>328,153.00</b>	<b>0.00</b>	<b>328,153.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
120	Multas	19,580.00	0.00	19,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00
121	Recargos	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	307,073.00	0.00	307,073.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>1,327,530.00</b>	<b>846,979.40</b>	<b>1,750.00</b>	<b>2,172,759.40</b>	<b>2,172,447.40</b>	<b>2,172,447.40</b>	<b>0.00</b>
<b>21</b>	<b>Prestamos</b>	<b>312.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>312.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
210	Sector Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>22</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>7,000.00</b>	<b>8,893.00</b>	<b>1,750.00</b>	<b>14,143.00</b>	<b>14,143.00</b>	<b>14,143.00</b>	<b>0.00</b>
220	Venta de Bienes Inmuebles	7,000.00	8,893.00	1,750.00	14,143.00	14,143.00	14,143.00	0.00
<b>25</b>	<b>Transferencias</b>	<b>1,316,513.00</b>	<b>833,327.11</b>	<b>0.00</b>	<b>2,149,840.11</b>	<b>2,149,840.11</b>	<b>2,149,840.11</b>	<b>0.00</b>
250	Sector Publico	1,316,513.00	833,327.11	0.00	2,149,840.11	2,149,840.11	2,149,840.11	0.00
<b>28</b>	<b>Otros Ingresos de Capital</b>	<b>3,705.00</b>	<b>4,759.29</b>	<b>0.00</b>	<b>8,464.29</b>	<b>8,464.29</b>	<b>8,464.29</b>	<b>0.00</b>
280	Ingresos Eventuales de Capital	3,705.00	4,759.29	0.00	8,464.29	8,464.29	8,464.29	0.00
<b>29</b>	<b>Recursos de Balance</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
290	Disponibilidad Financiera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

AÑO 2005  
(Cantidades expresadas en Lempiras)

Grupo Objeto	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas			Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes
			Ampliaciones	Trasposos					
				De Mas	De Menos				
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>2,440,488.85</b>	<b>360,101.34</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,800,590.19</b>	<b>2,860,302.54</b>	<b>2,525,655.27</b>	<b>334,647.27</b>
	<b>Sub Total Gasto Corriente</b>	<b>1,670,434.46</b>	<b>87,021.75</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,757,456.21</b>	<b>1,817,168.56</b>	<b>1,724,205.82</b>	<b>92,962.74</b>
100	Servicios Personales	803,730.40	-85,945.40	0.00	0.00	717,785.00	690,785.00	690,785.00	0.00
200	Servicios No Personales	485,678.32	216,997.55	0.00	0.00	702,675.87	790,388.22	697,725.48	92,662.74
300	Materiales y Suministros	129,935.98	10,349.36	0.00	0.00	140,285.34	139,285.34	138,985.34	300.00
500	Transferencia Corriente	251,089.76	-54,379.76	0.00	0.00	196,710.00	196,710.00	196,710.00	0.00
	<b>Egresos de Capital y Deuda Pública</b>	<b>770,054.39</b>	<b>273,079.59</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,043,133.98</b>	<b>1,043,133.98</b>	<b>801,449.45</b>	<b>241,684.53</b>
400	Bienes Capitalizables	765,054.39	278,079.59	0.00	0.00	1,043,133.98	1,043,133.98	801,449.45	241,684.53
500	Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	5,000.00	-5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**B**

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**

**AÑO 2006**

**(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>3,729,094.16</b>	<b>1,467,885.96</b>	<b>1,000,378.85</b>	<b>4,196,601.27</b>	<b>0.00</b>	<b>4,196,601.27</b>	<b>1,000,066.85</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1,603,132.05</b>	<b>349,717.50</b>	<b>989,657.13</b>	<b>963,192.42</b>	<b>0.00</b>	<b>963,192.42</b>	<b>989,657.13</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>1,274,979.05</b>	<b>349,117.50</b>	<b>668,366.13</b>	<b>955,730.42</b>	<b>0.00</b>	<b>955,730.42</b>	<b>668,366.13</b>
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	281,498.73	0.00	141,495.94	140,002.79	0.00	140,002.79	141,495.94
111	Impuesto Personal	471,893.52	0.00	149,532.87	322,360.65	0.00	322,360.65	149,532.87
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	520.00	0.00	520.00	0.00	0.00	0.00	520.00
113	Impuesto a establecimientos comerciales	193,493.98	200,779.15	148,872.80	245,400.33	0.00	245,400.33	148,872.80
114	Impuesto a establecimientos de servicio	131,600.76	1,500.00	123,308.86	9,791.90	0.00	9,791.90	123,308.86
115	Impuesto pecuario	32,430.13	62,374.82	0.00	94,804.95	0.00	94,804.95	0.00
116	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	15,300.27	17,179.65	6,000.00	26,479.92	0.00	26,479.92	6,000.00
117	Tasas por Servicios Municipales	8,601.33	0.00	8,601.33	0.00	0.00	0.00	8,601.33
118	Derechos Municipales	139,640.33	67,283.88	90,034.33	116,889.88	0.00	116,889.88	90,034.33
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>328,153.00</b>	<b>600.00</b>	<b>321,291.00</b>	<b>7,462.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,462.00</b>	<b>321,291.00</b>
120	Multas	19,580.00	600.00	12,718.00	7,462.00	0.00	7,462.00	12,718.00
121	Recargos	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	307,073.00	0.00	307,073.00	0.00	0.00	0.00	307,073.00
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>2,125,962.11</b>	<b>1,118,168.46</b>	<b>10,721.72</b>	<b>3,233,408.85</b>	<b>0.00</b>	<b>3,233,408.85</b>	<b>10,409.72</b>
<b>22</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>16,903.37</b>	<b>500.00</b>	<b>10,721.72</b>	<b>6,681.65</b>	<b>0.00</b>	<b>6,681.65</b>	<b>10,409.72</b>
220	Venta de Bienes Inmuebles	16,591.37	500.00	10,409.72	6,681.65	0.00	6,681.65	10,409.72
221	Otros Activos	312.00	0.00	312.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>25</b>	<b>Transferencias Del Gobierno Central</b>	<b>2,106,320.00</b>	<b>1,115,125.54</b>	<b>0.00</b>	<b>3,221,445.54</b>	<b>0.00</b>	<b>3,221,445.54</b>	<b>0.00</b>
250	Sector Público	2,106,320.00	1,115,125.54	0.00	3,221,445.54	0.00	3,221,445.54	0.00
<b>28</b>	<b>Otros Ingresos de Capital</b>	<b>2,738.74</b>	<b>2,542.92</b>	<b>0.00</b>	<b>5,281.66</b>	<b>0.00</b>	<b>5,281.66</b>	<b>0.00</b>
280	Ingresos Eventuales de Capital	2,738.74	2,542.92	0.00	5,281.66	0.00	5,281.66	0.00

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS**

**AÑO 2006**  
**(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Grupo Objeto	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas			Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes
			Ampliaciones	Trasposos					
				De Mas	De Menos				
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>3,729,094.16</b>	<b>-928,153.21</b>	<b>777,629.75</b>	<b>1,705,782.96</b>	<b>2,800,940.95</b>	<b>4,236,723.91</b>	<b>2,703,618.95</b>	<b>1,533,104.96</b>
	<b>Sub Total Gasto Corriente</b>	<b>2,296,254.16</b>	<b>-95,500.21</b>	<b>709,532.75</b>	<b>805,032.96</b>	<b>2,200,753.95</b>	<b>3,005,786.91</b>	<b>2,200,753.95</b>	<b>805,032.96</b>
100	Servicios Personales	888,128.00	-221,630.00	78,394.00	300,024.00	666,498.00	966,522.00	666,498.00	300,024.00
200	Servicios No Personales	907,953.75	-62,066.23	187,868.56	249,934.79	845,887.52	1,095,822.31	845,887.52	249,934.79
300	Materiales y Suministros	181,816.67	76,510.36	153,072.79	76,562.43	258,327.03	334,889.46	258,327.03	76,562.43
500	Transferencia Corriente	318,355.74	111,685.66	290,197.40	178,511.74	430,041.40	608,553.14	430,041.40	178,511.74
	<b>Egresos de Capital y Deuda Publica</b>	<b>1,432,840.00</b>	<b>-832,653.00</b>	<b>68,097.00</b>	<b>900,750.00</b>	<b>600,187.00</b>	<b>1,230,937.00</b>	<b>502,865.00</b>	<b>728,072.00</b>
400	Bienes Capitalizables	1,427,840.00	-827,653.00	68,097.00	895,750.00	600,187.00	1,225,937.00	502,865.00	723,072.00
500	Transferencias de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	5,000.00	-5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

B

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

AÑO 2007

(Cantidades expresadas en Lempiras)

Código.	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>4,605,565.28</b>	<b>2,452,862.52</b>	<b>699,113.65</b>	<b>6,359,314.15</b>	<b>0.00</b>	<b>6,359,314.15</b>	<b>699,113.65</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1,629,061.80</b>	<b>844,576.27</b>	<b>672,768.98</b>	<b>1,800,869.09</b>	<b>0.00</b>	<b>1,800,869.09</b>	<b>672,768.98</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>1,508,661.80</b>	<b>844,576.27</b>	<b>552,968.98</b>	<b>1,800,269.09</b>	<b>0.00</b>	<b>1,800,269.09</b>	<b>552,968.98</b>
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	270,000.00	147,865.72	10,000.00	407,865.72	0.00	407,865.72	10,000.00
111	Impuesto Personal	416,828.70	0.00	20,961.72	395,866.98	0.00	395,866.98	20,961.72
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	21,520.00	0.00	21,520.00	0.00	0.00	0.00	21,520.00
113	Impuesto a establecimientos comerciales	369,060.00	3,724.24	201,862.76	170,921.48	0.00	170,921.48	201,862.76
114	Impuesto a establecimientos de servicio	214,160.00	3,810.00	198,330.00	19,640.00	0.00	19,640.00	198,330.00
115	Impuesto pecuario	21,000.00	144,288.44	1,000.00	164,288.44	0.00	164,288.44	1,000.00
116	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	37,273.10	20,763.52	7,000.00	51,036.62	0.00	51,036.62	7,000.00
117	Tasas por Servicios Municipales	7,500.00	100.00	6,584.50	1,015.50	0.00	1,015.50	6,584.50
118	Derechos Municipales	151,320.00	524,024.35	85,710.00	589,634.35	0.00	589,634.35	85,710.00
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>120,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>119,800.00</b>	<b>600.00</b>	<b>0.00</b>	<b>600.00</b>	<b>119,800.00</b>
120	Multas	14,400.00	0.00	13,800.00	600.00	0.00	600.00	13,800.00
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	106,000.00	0.00	106,000.00	0.00	0.00	0.00	106,000.00
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>2,976,503.48</b>	<b>1,608,286.25</b>	<b>26,344.67</b>	<b>4,558,445.06</b>	<b>0.00</b>	<b>4,558,445.06</b>	<b>26,344.67</b>
21	Prestamos	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
22	Venta de activos	0.00	14,263.99	0.00	14,263.99	0.00	14,263.99	0.00
25	Transferencias	2,961,713.00	1,562,949.31	14,344.67	4,510,317.64	0.00	4,510,317.64	14,344.67
28	Otros Ingresos de Capital	2,790.48	31,072.95	0.00	33,863.43	0.00	33,863.43	0.00

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS**

**AÑO 2007**  
**(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Grupo Objeto	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas			Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes
			Ampliación	Trasposos					
				De Mas	De Menos				
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>4,605,565.28</b>	<b>1,914,387.03</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,519,952.31</b>	<b>7,635,291.15</b>	<b>6,519,952.31</b>	<b>1,115,338.84</b>
	<b>Sub Total Gasto Corriente</b>	<b>2,161,088.95</b>	<b>2,741,041.96</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,902,130.91</b>	<b>5,139,747.82</b>	<b>4,902,130.91</b>	<b>237,616.91</b>
100	Servicios Personales	838,732.00	<b>-31,314.00</b>	0.00	0.00	807,418.00	890,604.00	807,418.00	83,186.00
200	Servicios No Personales	512,100.00	<b>753,143.26</b>	0.00	0.00	1,265,243.26	1,341,439.26	1,265,243.26	76,196.00
300	Materiales y Suministros	166,000.00	<b>-28,472.40</b>	0.00	0.00	137,527.60	202,312.51	137,527.60	64,784.91
500	Transferencia Corriente	644,256.95	<b>2,047,685.10</b>	0.00	0.00	2,691,942.05	2,705,392.05	2,691,942.05	13,450.00
	<b>Egresos de Capital y Deuda Publica</b>	<b>2,444,476.33</b>	<b>-826,654.93</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,617,821.40</b>	<b>2,495,543.33</b>	<b>1,617,821.40</b>	<b>877,721.93</b>
400	Bienes Capitalizables	2,444,476.33	<b>-826,654.93</b>	0.00	0.00	1,617,821.40	2,495,543.33	1,617,821.40	877,721.93
500	Transferencia de Capital	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
600	Activos Financieros	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros pasivos	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
800	Otros Gastos	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**  
**B ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**  
**AÑO 2008**  
**(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Código	Denominación	Presupuesto	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de cobro
		inicial	Ampliaciones	Disminuciones				
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>5,965,514.23</b>	<b>5,022,979.06</b>	<b>1,213,050.14</b>	<b>9,775,443.15</b>	<b>0.00</b>	<b>9,775,443.15</b>	<b>1,213,050.14</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>2,227,119.23</b>	<b>455,682.68</b>	<b>1,210,300.14</b>	<b>1,472,501.77</b>	<b>0.00</b>	<b>1,472,501.77</b>	<b>1,210,300.14</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>2,176,719.23</b>	<b>454,682.68</b>	<b>1,162,150.14</b>	<b>1,469,251.77</b>	<b>0.00</b>	<b>1,469,251.77</b>	<b>1,162,150.14</b>
110	Impuestos Sobre Bienes Inmuebles	450,047.54	0.00	213,403.35	236,644.19	0.00	236,644.19	213,403.35
111	Impuesto Personal	445,667.00	0.00	22,191.98	423,475.02	0.00	423,475.02	22,191.98
112	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (establecimientos Comerciales)	63,920.00	0.00	63,920.00	0.00	0.00	0.00	63,920.00
113	Casas comerciales	434,798.57	165,058.91	378,467.57	221,389.91	0.00	221,389.91	378,467.57
114	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios ( establecimientos de servicios)	268,020.00	1,580.00	250,885.00	18,715.00	0.00	18,715.00	250,885.00
115	Impuesto Pecuario	198,146.12	0.00	101,378.14	96,767.98	0.00	96,767.98	101,378.14
116	Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos	37,000.00	0.00	7,925.60	29,074.40	0.00	29,074.40	7,925.60
117	Tasas por Servicios Municipales	7,620.00	0.00	7,620.00	0.00	0.00	0.00	7,620.00
118	Derechos Municipales	271,500.00	288,043.77	116,358.50	443,185.27	0.00	443,185.27	16,358.50
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>50,400.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>48,150.00</b>	<b>3,250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,250.00</b>	<b>48,150.00</b>
120	Multas	14,400.00	1,000.00	12,150.00	3,250.00	0.00	3,250.00	12,150.00
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	36,000.00	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>3,738,395.00</b>	<b>4,567,296.38</b>	<b>2,750.00</b>	<b>8,302,941.38</b>	<b>0.00</b>	<b>8,302,941.38</b>	<b>2,750.00</b>
22	Venta de Activos	5,150.00	8,459.64	2,750.00	10,859.64	0.00	10,859.64	2,750.00
220	Venta de Bienes Inmuebles	5,150.00	8,459.64	2,750.00	10,859.64	0.00	10,859.64	2,750.00
25	Transferencias	3,708,245.00	4,540,111.28	0.00	8,248,356.28	0.00	8,248,356.28	0.00
250	Sector Público	3,708,245.00	4,540,111.28	0.00	8,248,356.28	0.00	8,248,356.28	0.00
28	Otros Ingresos de Capital	25,000.00	18,725.46	0.00	43,725.46	0.00	43,725.46	0.00
280	Ingresos Eventuales de Capital	25,000.00	18,725.46	0.00	43,725.46	0.00	43,725.46	0.00
29	Recursos de Balance	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

AÑO 2008  
(Cantidades expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas			Presupuesto definitivo	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes
			Ampliaciones	Traspasos					
				De más	De menos				
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>5,965,514.23</b>	<b>4,386,476.61</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,351,990.84</b>	<b>14,664,133.15</b>	<b>12,199,893.23</b>	<b>2,464,239.92</b>
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>1,982,680.00</b>	<b>1,401,273.98</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,383,953.98</b>	<b>5,787,040.94</b>	<b>5,173,334.46</b>	<b>613,706.48</b>
100	Servicios Personales	1,217,820.00	(186,060.00)	0.00	0.00	1,031,760.00	1,251,360.00	1,031,760.00	219,600.00
200	Servicios No Personales	603,860.00	1,626,992.88	0.00	0.00	2,230,852.88	4,371,783.94	4,020,233.36	351,550.58
300	Materiales y Suministros	161,000.00	(39,658.90)	0.00	0.00	121,341.10	163,897.00	121,341.10	42,555.90
500	Transferencia Corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Egresos de Capital y Deuda Publica</b>	<b>3,982,834.23</b>	<b>2,985,202.63</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,968,036.86</b>	<b>8,877,092.21</b>	<b>7,026,558.77</b>	<b>1,850,533.44</b>
400	Bienes Capitalizables	3,099,554.91	360,079.21	0.00	0.00	3,459,634.12	5,211,646.90	3,518,156.03	1,693,490.87
500	Transferencia de Capital	883,279.32	2,625,123.42	0.00	0.00	3,508,402.74	3,665,445.31	3,508,402.74	157,042.57
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**  
**AÑO 2009**  
**(Cantidades expresadas en Lempiras)**

B

Código	Denominación	Presupuesto	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de cobro
		inicial	Ampliaciones	Disminuciones				
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>6,240,526.02</b>	<b>2,459,046.22</b>	<b>1,810,041.36</b>	<b>6,889,530.88</b>	<b>6,889,530.88</b>	<b>6,889,530.88</b>	<b>0.00</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>2,055,554.31</b>	<b>651,092.35</b>	<b>526,864.14</b>	<b>2,179,782.52</b>	<b>2,179,782.52</b>	<b>2,179,782.52</b>	<b>0.00</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>2,005,820.98</b>	<b>631,802.62</b>	<b>495,530.81</b>	<b>2,142,092.79</b>	<b>2,142,092.79</b>	<b>2,142,092.79</b>	<b>0.00</b>
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	249,625.92	36,396.57	0.00	286,022.49	286,022.49	286,022.49	0.00
111	Impuesto Personal	563,666.69	0.00	102,735.05	460,931.64	460,931.64	460,931.64	0.00
112	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (establecimientos industriales)	63,920.00	0.00	63,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113	Casas comerciales	360,515.64	160,199.22	104,991.67	415,723.19	415,723.19	415,723.19	0.00
114	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (establecimientos de servicios)	58,220.00	14,583.66	48,536.66	24,267.00	24,267.00	24,267.00	0.00
115	Impuesto Pecuario	98,238.37	0.00	31,565.73	66,672.64	66,672.64	66,672.64	0.00
116	Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos	45,499.20	0.00	41,899.20	3,600.00	3,600.00	3,600.00	0.00
117	Tasas por Servicios Municipales	7,620.00	0.00	7,190.00	430.00	430.00	430.00	0.00
118	Derechos Municipales	558,515.16	420,623.17	94,692.50	884,445.83	884,445.83	884,445.83	0.00
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>49,733.33</b>	<b>19,289.73</b>	<b>31,333.33</b>	<b>37,689.73</b>	<b>37,689.73</b>	<b>37,689.73</b>	<b>0.00</b>
120	Multas	13,733.33	0.00	10,433.33	3,300.00	3,300.00	3,300.00	0.00
121	Recargos	0.00	1,983.40	0.00	1,983.40	1,983.40	1,983.40	0.00
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	36,000.00	17,306.33	20,900.00	32,406.33	32,406.33	32,406.33	0.00
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>4,184,971.71</b>	<b>1,807,953.87</b>	<b>1,283,177.22</b>	<b>4,709,748.36</b>	<b>4,709,748.36</b>	<b>4,709,748.36</b>	<b>0.00</b>
22	Venta de Activos	16,429.52	15,166.71	2,750.00	28,846.23	28,846.23	28,846.23	0.00
220	Venta de Bienes Inmuebles	16,429.52	15,166.71	2,750.00	28,846.23	28,846.23	28,846.23	0.00
221	Otros Activos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	Transferencias	4,118,929.00	1,789,380.48	1,245,708.22	4,662,601.26	4,662,601.26	4,662,601.26	0.00
250	Sector Publico	4,118,929.00	1,789,380.48	1,245,708.22	4,662,601.26	4,662,601.26	4,662,601.26	0.00
28	Otros Ingresos de Capital	49,613.19	3,406.68	34,719.00	18,300.87	18,300.87	18,300.87	0.00
280	Ingresos Eventuales de Capital	49,613.19	3,406.68	34,719.00	18,300.87	18,300.87	18,300.87	0.00
29	Recursos de Balance	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
290	Disponibilidad Financiera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

AÑO 2009  
(Cantidades expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas			Presupuesto definitivo	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes
			Ampliación	Trasposos					
				De más	De menos				
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>6,240,526.02</b>	<b>571,558.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,812,084.10</b>	<b>9,288,577.90</b>	<b>6,812,084.10</b>	<b>2,476,493.80</b>
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>3,037,012.62</b>	<b>(1,191,069.19)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,845,943.43</b>	<b>3,580,546.65</b>	<b>1,845,943.43</b>	<b>1,734,603.22</b>
100	Servicios Personales	1,280,941.18	<b>(280,086.68)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	1,000,854.50	2,300,871.98	1,000,854.50	1,300,017.48
200	Servicios No Personales	1,528,721.73	<b>(1,110,199.69)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	418,522.04	426,102.07	418,522.04	7,580.03
300	Materiales y Suministros	135,500.00	<b>7,849.88</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	143,349.88	173,997.88	143,349.88	30,648.00
500	Transferencia Corriente	91,849.71	<b>191,367.30</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	283,217.01	679,574.72	283,217.01	396,357.71
	<b>Egresos de Capital y Deuda Pública</b>	<b>3,203,513.40</b>	<b>1,762,627.27</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,966,140.67</b>	5,708,031.25	4,966,140.67	741,890.58
400	Bienes Capitalizables	2,425,767.64	<b>1,335,822.61</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	3,761,590.25	4,857,988.83	3,761,590.25	1,096,398.58
500	Transferencia de Capital	777,745.76	<b>426,804.66</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	1,204,550.42	850,042.42	1,204,550.42	354,508.00
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

B

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

AÑO 2010

(Cantidades expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>10,743,686.87</b>	<b>4,478,305.64</b>	<b>419,568.98</b>	<b>14,802,423.53</b>	<b>14,802,423.53</b>	<b>13,756,408.21</b>	<b>1,035,747.79</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>2,754,481.47</b>	<b>1,673,693.99</b>	<b>419,568.98</b>	<b>4,008,606.48</b>	<b>4,008,606.48</b>	<b>3,474,208.06</b>	<b>524,130.89</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>2,706,810.17</b>	<b>1,556,156.54</b>	<b>419,568.98</b>	<b>3,843,397.73</b>	<b>3,843,397.73</b>	<b>3,313,284.99</b>	<b>519,845.21</b>
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	339,858.38	42,946.65	0.00	382,805.03	382,805.03	205,658.31	177,146.72
111	Impuesto Personal	613,395.52	0.00	0.00	0.00	613,395.52	502,519.46	110,876.06
112	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (establecimientos industriales)	0.00	2,267.10	0.00	2,267.10	2,267.10	2,267.10	0.00
113	Casas comerciales	494,810.30	1,242,972.75	419,568.98	1,318,214.07	1,318,214.07	1,287,259.83	30,954.24
114	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios ( establecimientos de servicios)	25,422.65	69,318.11	0.00	94,740.76	94,740.76	90,584.76	4,156.00
115	Impuesto Pecuario	86,096.85	135,773.09	0.00	221,869.94	221,869.94	221,869.94	0.00
116	Impuesto Sobre Extracción de Recursos	4,800.00	9,100.32	0.00	13,900.32	13,900.32	9,100.32	4,800.00
117	Tasas por Servicios Municipales	373.33	6,046.00	0.00	6,419.33	6,419.33	6,286.00	133.33
118	Derechos Municipales	1,142,053.14	47,732.52	0.00	1,189,785.66	1,189,785.66	998,006.80	191,778.86
119	<b>Descuentos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>(10,267.53)</b>	<b>(10,267.53)</b>	<b>(10,267.53)</b>	
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>47,671.30</b>	<b>117,537.45</b>	<b>0.00</b>	<b>165,208.75</b>	<b>165,208.75</b>	<b>160,923.07</b>	<b>4,285.68</b>
120	Multas	4,400.00	8,242.41	0.00	12,642.41	12,642.41	8,392.41	4,250.00
121	Recargos	2,644.53	172.83	0.00	2,817.36	2,817.36	2,817.36	0.00
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	40,626.77	69,845.90	0.00	110,472.67	110,472.67	110,436.99	35.68
124	Recuperación por Cobro de Rentas	0.00	18,959.50	0.00	18,959.50	18,959.50	18,959.50	0.00
125	Renta de Propiedades	0.00	95.00	0.00	95.00	95.00	95.00	0.00
126	Intereses(Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)	0.00	20,221.81	0.00	20,221.81	20,221.81	20,221.81	0.00
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>7,989,205.40</b>	<b>2,804,611.65</b>	<b>0.00</b>	<b>10,793,817.05</b>	<b>10,793,817.05</b>	<b>10,282,200.15</b>	<b>511,616.90</b>
<b>22</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>23,673.11</b>	<b>18,322.44</b>	<b>0.00</b>	<b>41,995.55</b>	<b>41,995.55</b>	<b>41,995.55</b>	<b>0.00</b>
220	Venta de Bienes Inmuebles	23,673.11	18,322.44	0.00	41,995.55	41,995.55	41,995.55	0.00
<b>25</b>	<b>Transferencias</b>	<b>7,951,110.92</b>	<b>1,825,475.36</b>	<b>0.00</b>	<b>9,776,586.28</b>	<b>9,776,586.28</b>	<b>9,264,969.38</b>	<b>511,616.90</b>
250	Sector Público	7,951,110.92	1,825,475.36	0.00	9,776,586.28	9,776,586.28	9,264,969.38	511,616.90
<b>28</b>	<b>Otros Ingresos de Capital</b>	<b>14,421.37</b>	<b>34,793.30</b>	<b>0.00</b>	<b>49,214.67</b>	<b>49,214.67</b>	<b>49,214.67</b>	<b>0.00</b>
280	Ingresos Eventuales de Capital	14,421.37	34,793.30	0.00	49,214.67	49,214.67	49,214.67	0.00
<b>29</b>	<b>Recursos de Balance</b>	<b>0.00</b>	<b>926,020.55</b>	<b>0.00</b>	<b>926,020.55</b>	<b>926,020.55</b>	<b>926,020.55</b>	<b>0.00</b>
290	Disponibilidad Financiera	0.00	926,020.55	0.00	926,020.55	926,020.55	926,020.55	0.00

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS**

**AÑO 2010  
(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Código	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas			Presupuesto definitivo	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes
			Ampliaciones	Trasposos					
				De más	De menos				
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>10,743,686.87</b>	<b>4,058,736.66</b>	<b>3,340,482.93</b>	<b>3,340,482.93</b>	<b>14,802,423.53</b>	<b>15,296,304.53</b>	<b>13,275,990.72</b>	<b>2,020,313.81</b>
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>4,219,221.53</b>	<b>3,434,118.61</b>	<b>419,568.98</b>	<b>879,780.29</b>	<b>7,233,771.16</b>	<b>7,727,652.16</b>	<b>7,007,147.41</b>	<b>720,504.75</b>
100	Servicios Personales	1,650,952.89	317,336.08	0.00	162,541.68	1,863,166.29	1,805,747.29	1,705,671.59	100,075.70
200	Servicios No Personales	1,161,811.33	2,215,772.23	419,568.98	545,621.31	3,292,173.56	3,292,173.56	2,691,744.51	600,429.05
300	Materiales y Suministros	143,000.00	203,075.02	0.00	10,000.00	278,656.02	336,075.02	316,075.02	20,000.00
500	Transferencia Corriente	1,263,457.31	697,935.28	0.00	161,617.30	1,799,775.29	2,293,656.29	2,293,656.29	0.00
	<b>Egresos de Capital y Deuda Publica</b>	<b>6,524,465.34</b>	<b>624,618.05</b>	<b>2,920,913.95</b>	<b>2,460,702.64</b>	<b>7,568,652.37</b>	<b>7,568,652.37</b>	<b>6,268,843.31</b>	<b>1,299,809.06</b>
400	Bienes Capitalizables	4,735,084.86	624,618.05	2,920,913.95	1,297,605.33	5,779,271.89	5,779,271.89	4,479,462.83	1,299,809.06
500	Transferencia de Capital	1,789,380.48	0.00	0.00	1,163,097.31	1,789,380.48	1,789,380.48	1,789,380.48	0.00
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**  
**B ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**  
**AÑO 2011**  
**(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Código	Denominación	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>11,236,127.93</b>	<b>8,019,243.06</b>	<b>1,449,393.28</b>	<b>17,805,977.71</b>	<b>18,849,346.17</b>	<b>16,498,758.37</b>	<b>2,350,587.80</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>5,449,575.25</b>	<b>406,254.46</b>	<b>1,449,393.28</b>	<b>4,406,436.43</b>	<b>5,449,804.89</b>	<b>3,099,217.09</b>	<b>2,350,587.80</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>3,959,875.25</b>	<b>296,613.92</b>	<b>1,411,613.28</b>	<b>2,844,875.89</b>	<b>3,806,812.88</b>	<b>2,714,169.25</b>	<b>1,092,643.63</b>
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	365,600.85	4,823.10	81,922.13	288,501.82	1,260,000.00	288,501.82	971,498.18
111	Impuesto Personal	632,806.40	0.00	127,338.03	505,468.37	505,468.37	505,468.37	0.00
112	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (establecimientos industriales)	7,600.00	4,109.44	6,840.00	4,869.44	4,869.44	4,869.44	0.00
113	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (establecimientos comerciales)	1,022,568.00	91,383.52	741,867.04	372,084.48	436,439.48	371,784.48	64,655.00
114	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos de servicios)	192,500.00	95,992.46	36,058.81	252,433.65	178,517.46	172,713.65	5,803.81
115	Impuesto Pecuario	200,000.00	0.00	58,582.07	141,417.93	141,417.93	141,417.93	0.00
116	Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos	21,000.00	58,012.36	9,000.00	70,012.36	70,012.36	70,012.36	0.00
117	Tasas por Servicios Municipales	11,200.00	2,625.00	7,000.00	6,825.00	6,825.00	6,825.00	0.00
118	Derechos Municipales	1,506,600.00	39,668.04	343,005.20	1,203,262.84	1,203,262.84	1,203,262.84	0.00
119	Descuentos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(50,686.64)	50,686.64
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributario</b>	<b>1,489,700.00</b>	<b>109,640.54</b>	<b>37,780.00</b>	<b>1,561,560.54</b>	<b>1,642,992.01</b>	<b>385,047.84</b>	<b>1,257,944.17</b>
120	Multas	13,000.00	19,419.80	4,320.00	28,099.80	28,099.80	28,099.80	0.00
121	Recargos	5,100.00	6,138.30	100.00	11,138.30	11,139.20	11,139.20	0.00
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	1,471,500.00	14,025.97	33,260.00	1,452,265.97	1,533,696.54	275,752.37	1,257,944.17
124	Recuperación por Cobro de Rentas	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00
126	Intereses(Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)	0.00	70,056.47	0.00	70,056.47	70,056.47	70,056.47	0.00
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>5,786,552.68</b>	<b>7,612,988.60</b>	<b>0.00</b>	<b>13,399,541.28</b>	<b>13,399,541.28</b>	<b>13,399,541.28</b>	<b>0.00</b>
22	Venta de Activos	36,000.00	63,516.94	0.00	99,516.94	99,516.94	99,516.94	0.00
220	Venta de Bienes Inmuebles	36,000.00	63,516.94	0.00	99,516.94	99,516.94	99,516.94	0.00
25	Transferencias	5,750,552.68	5,796,118.71	0.00	11,546,671.39	11,546,671.39	11,546,671.39	0.00
250	Sector Publico	5,750,552.68	5,796,118.71	0.00	11,546,671.39	11,546,671.39	11,546,671.39	0.00
28	Otros Ingresos de Capital	0.00	51,250.20	0.00	51,250.20	51,250.20	51,250.20	0.00
280	Ingresos Eventuales de Capital	0.00	51,250.20	0.00	51,250.20	51,250.20	51,250.20	0.00
29	Recursos de Balance	0.00	1,702,102.75	0.00	1,702,102.75	1,702,102.75	1,702,102.75	0.00
290	Disponibilidad Financiera	0.00	1,702,102.75	0.00	1,702,102.75	1,702,102.75	1,702,102.75	0.00

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS**

**AÑO 2011**

**(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Código	Denominación	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas			Presupuesto definitivo	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes
			Ampliaciones	Trasposos					
				De más	De menos				
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>11,236,127.93</b>	<b>5,869,781.42</b>	<b>2,517,849.82</b>	<b>2,527,849.82</b>	<b>17,095,909.35</b>	<b>15,767,176.76</b>	<b>15,336,576.76</b>	<b>430,600.00</b>
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>5,930,552.45</b>	<b>913,507.01</b>	<b>870,819.96</b>	<b>364,328.45</b>	<b>7,350,550.97</b>	<b>6,864,703.17</b>	<b>6,864,703.17</b>	<b>0.00</b>
100	Servicios Personales	2,378,872.24	(146,393.28)	0.00	37,378.12	2,195,100.84	2,113,834.56	2,113,834.56	0.00
200	Servicios No Personales	2,575,566.44	518,683.30	768,099.47	174,058.84	3,688,290.37	3,463,074.86	3,463,074.86	0.00
300	Materiales y Suministros	393,883.22	248,753.39	49,829.00	72,891.49	619,574.12	512,438.66	512,438.66	0.00
500	Transferencia Corriente	582,230.55	292,463.60	52,891.49	80,000.00	847,585.64	775,355.09	775,355.09	0.00
	<b>Egresos de Capital y Deuda Publica</b>	<b>5,305,575.48</b>	<b>4,956,274.41</b>	<b>1,647,029.86</b>	<b>2,163,521.37</b>	<b>9,745,358.38</b>	<b>8,902,473.59</b>	<b>8,471,873.59</b>	<b>430,600.00</b>
400	Bienes Capitalizables	4,137,393.60	3,811,743.66	1,462,029.86	2,163,521.37	7,247,645.75	6,404,760.96	5,974,160.96	430,600.00
500	Transferencia de Capital	1,168,181.88	1,144,530.75	185,000.00	0.00	2,497,712.63	2,497,712.63	2,497,712.63	0.00
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**B. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**Nota 1 RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES**

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

**A. Sistema Contable**

La Municipalidad cuenta con un programa en el área de contabilidad en hojas de Excel para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) para el método de ejecución presupuestaria, pese a que cuenta con el sistema SAFT aun no se ha implementado el modulo contable.

**Base de Efectivo:** La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

**B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

**Nota 3. Unidad Monetaria**

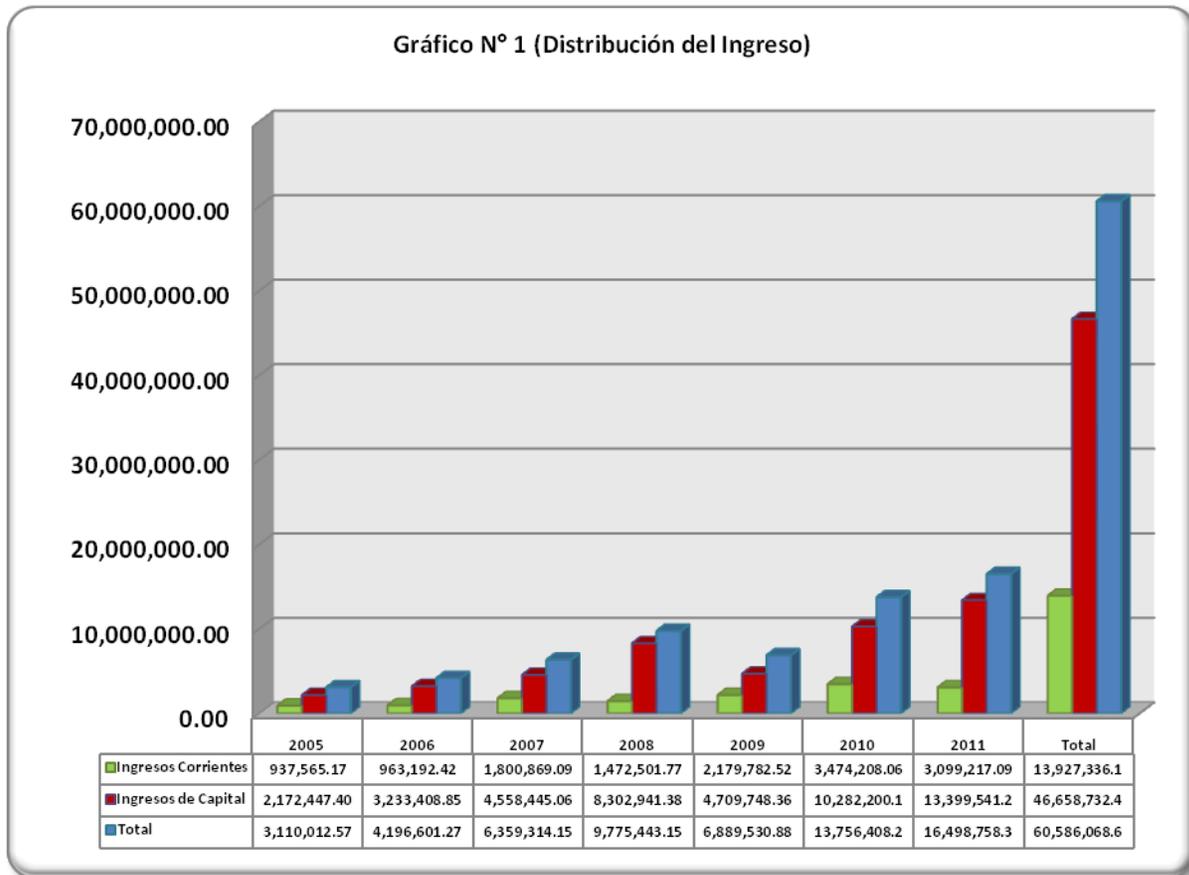
La unidad monetaria utilizada es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2005 AL AÑO 2011.**

(Todos los valores expresados en lempiras)

**1. ANÁLISIS DE INGRESOS:**

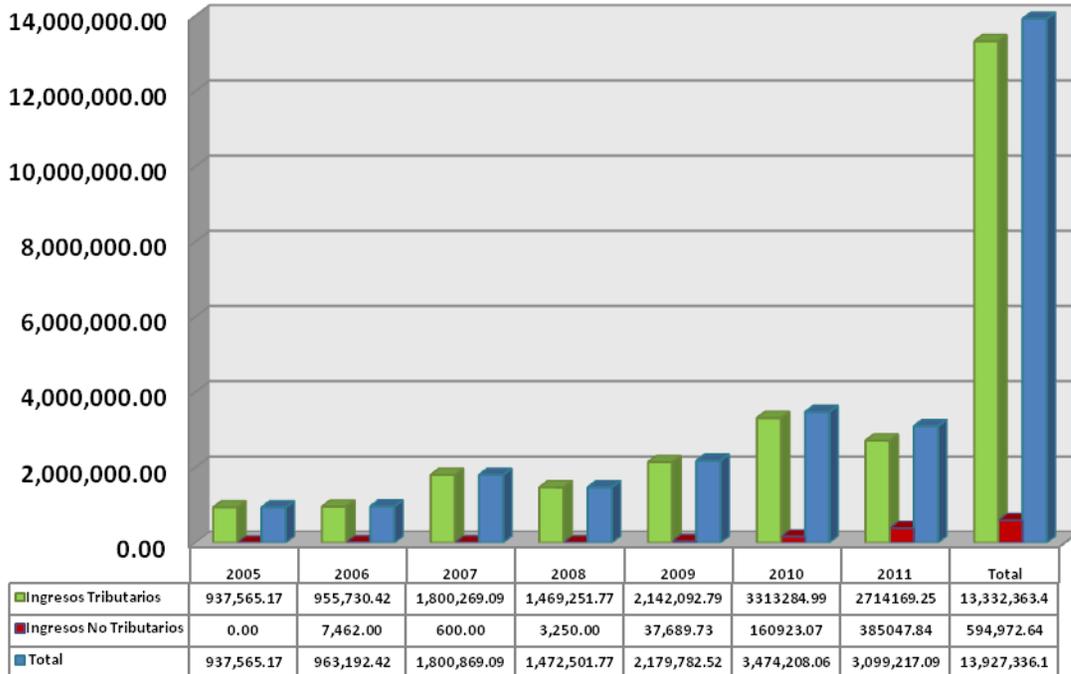
La Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 1 de enero del año 2005 al 31 de diciembre del año 2011, la suma de L60,586,068.60; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L13,927,336.12 e ingresos de capital la suma de L46,658,732.48; ver **gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 9).**



En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

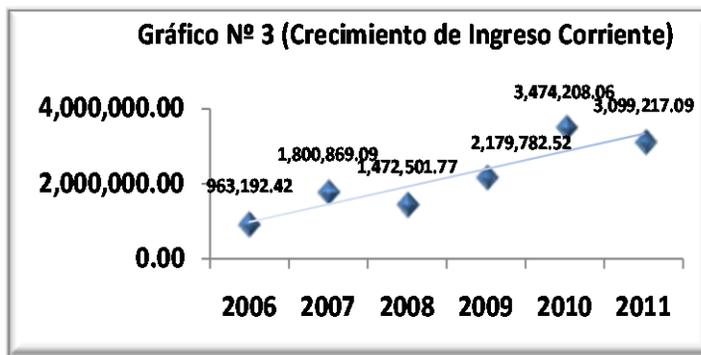
**1.-**Los Ingresos Corrientes, durante el período del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2011 reflejan un total de L13,927,336.12, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L13,332,363.48 de ingresos no tributarios por la suma de L594,972.64, **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 9).ver gráfico N° 2.**

Gráfico N° 2 (Ingresos Corrientes)



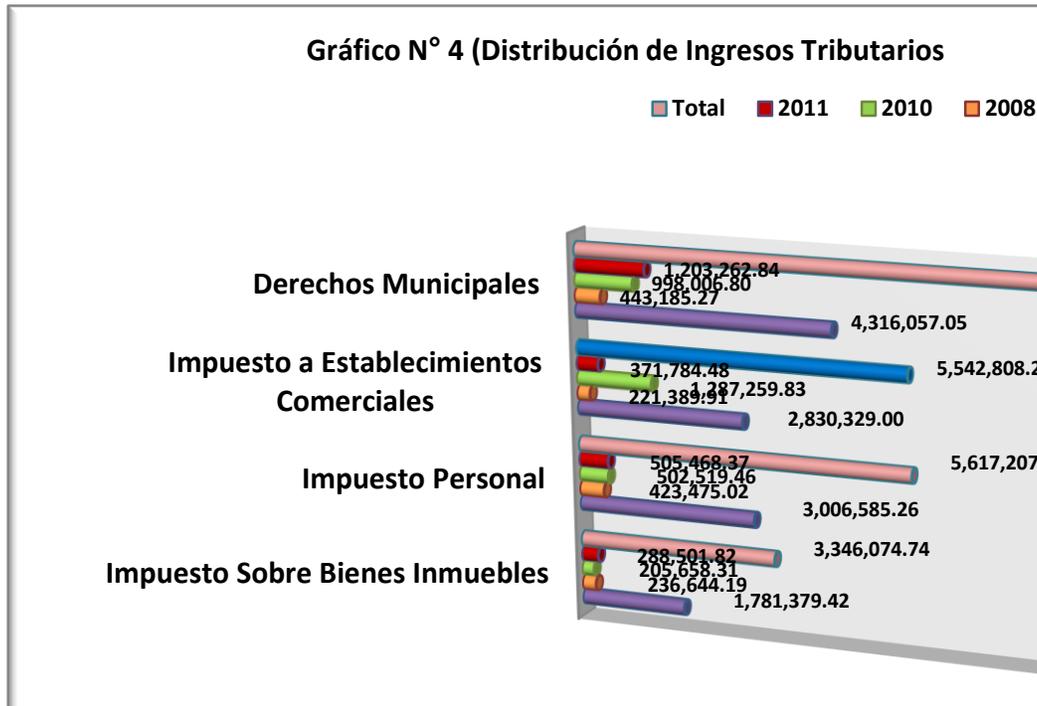
Los ingresos corrientes en el año 2006 crecieron en un 3% en relación al año 2005 que equivale a un valor de L 25,627.25, en el año 2007 2007 crecieron en un 87% que equivale a un valor de L837,676.67; en el año 2008, disminuyeron en un 18% que equivale a un valor de L 328,367.32, en el año 2009 crecieron en un 48% que equivale a un valor de L707,280.75 en año 2010 en un 59% que equivale a L1,294,425.54 y para el año de 2011 decrecieron en un 11% que equivale a L374,990.97, (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 9).ver gráfico N° 3.

Gráfico N° 3 (Crecimiento de Ingreso Corriente)

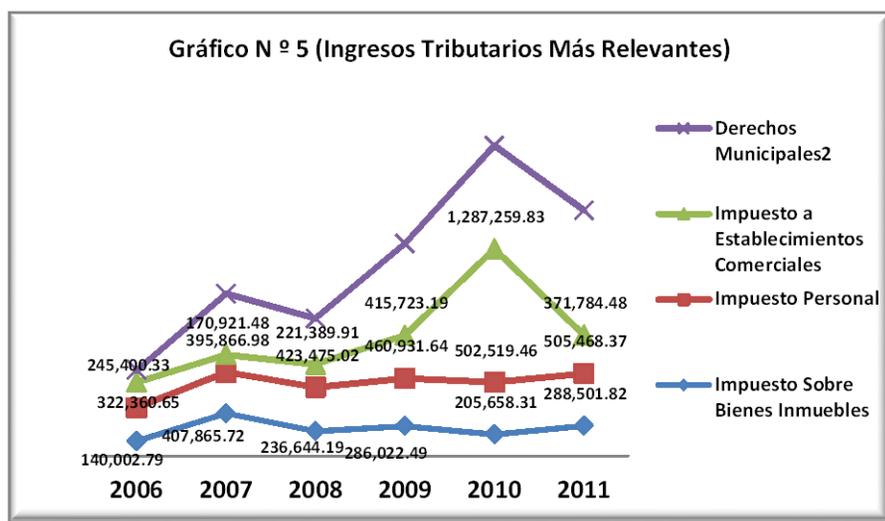


Siendo los rubros más significativos en orden de recaudación de los ingresos tributarios durante el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2011, el cobro por derechos municipales que asciende a un total de L4,316,057.05; el cobro de Impuesto a Establecimientos Comerciales que asciende a un total de L2,830,329.00, el cobro de Impuesto Personal que ascienden a un total de L3,006,585.26y el cobro del impuesto Sobre Bienes Inmuebles que ascienden a un total

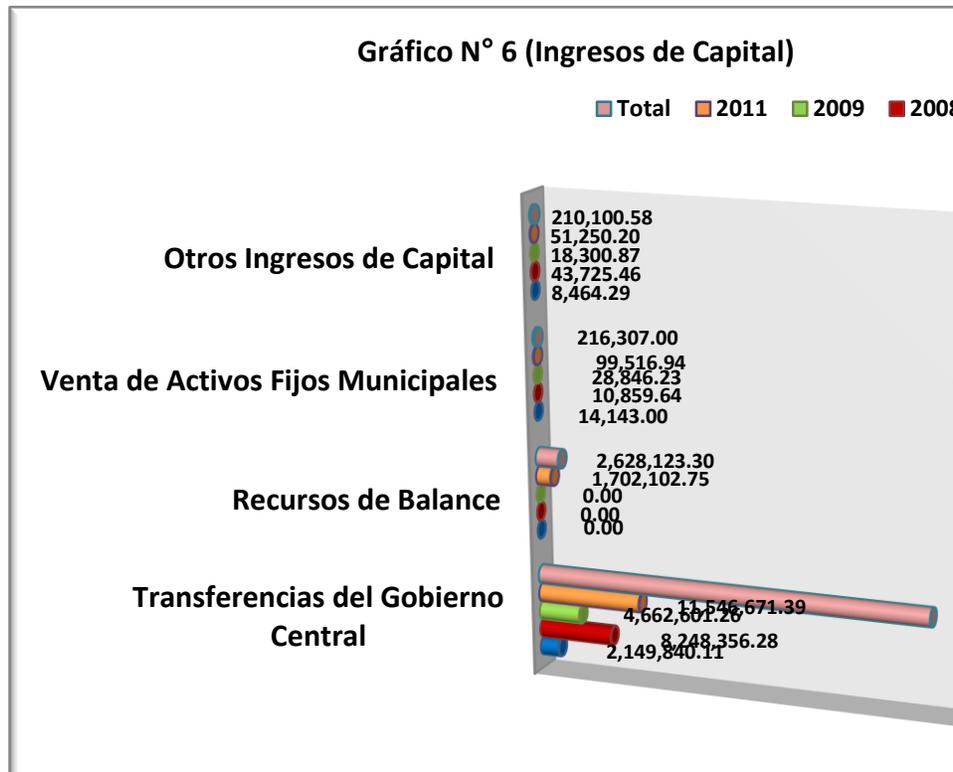
de L1,781,379.42; (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 9).ver gráfico N° 4.



Se observa que durante el período comprendido entre el año 2005 al 2011, el rubro de derechos municipales del año 2007 obtuvo su mayor crecimiento en un 404% que equivale al 472,744.47, para el año 2008 tiene un decrecimiento de 25%,logrando nuevamente un crecimiento para los años subsecuentes de 2009 y 2010 en sus recaudaciones, los impuestos a establecimientos Comerciales crecieron en el año 2010 en un 210%, los ingresos por Impuesto Personal mantuvo un crecimiento constante y por último el impuesto sobre Bienes Inmuebles experimentó para el año 2008 un decrecimiento del 42% y a partir del año 2009 al año 2011, los ingresos percibidos se mantuvieron casi constante, (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 9).

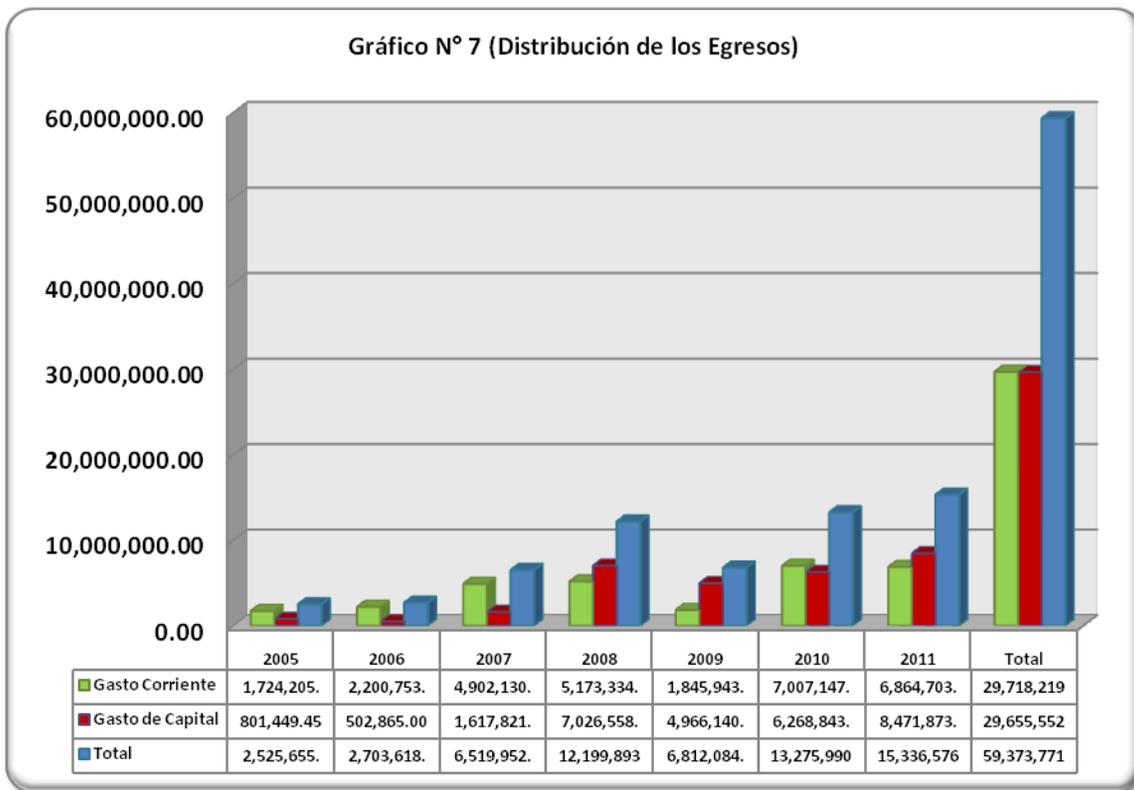


2.- Para los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en las transferencias recibidas de la administración central, subsidios y seguido de los recursos de balance. La Municipalidad recibió del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2011, transferencias por la cantidad de L46,658,732.48; de las cuales corresponden L43,604,201.60 por concepto de transferencias del 5% y fondos recibidos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), L216,307.00 por concepto de Venta de Activos Fijos Municipales, L210,100.58 por concepto de Otros Ingresos de Capital y por concepto de Recursos de Balance la cantidad de L2,628,123.30, **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 9).ver gráfico N° 6.**

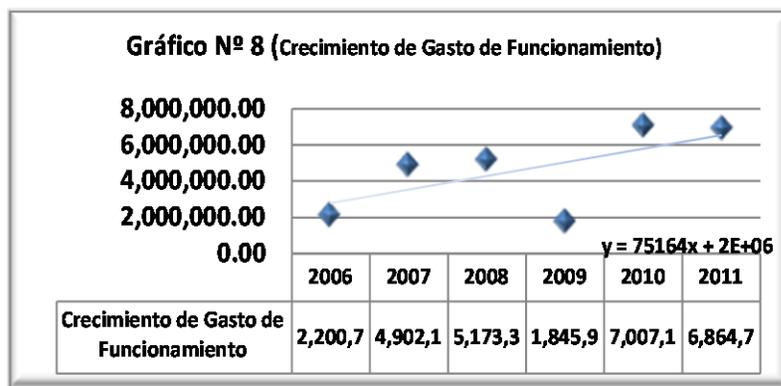


## 2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

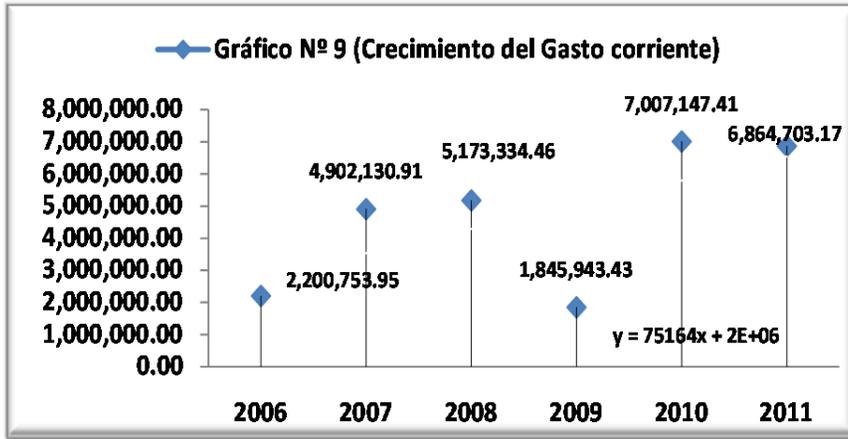
La Municipalidad de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 1 de enero del año 2005 al 31 de diciembre del año 2011, por la suma de L59,373,771.34, los cuales se distribuyen en L23,047,297.31 para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según el programa general de la Municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L29,718,219.15 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L29,655,552.19; **ver gráfico N° 7. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 10).**



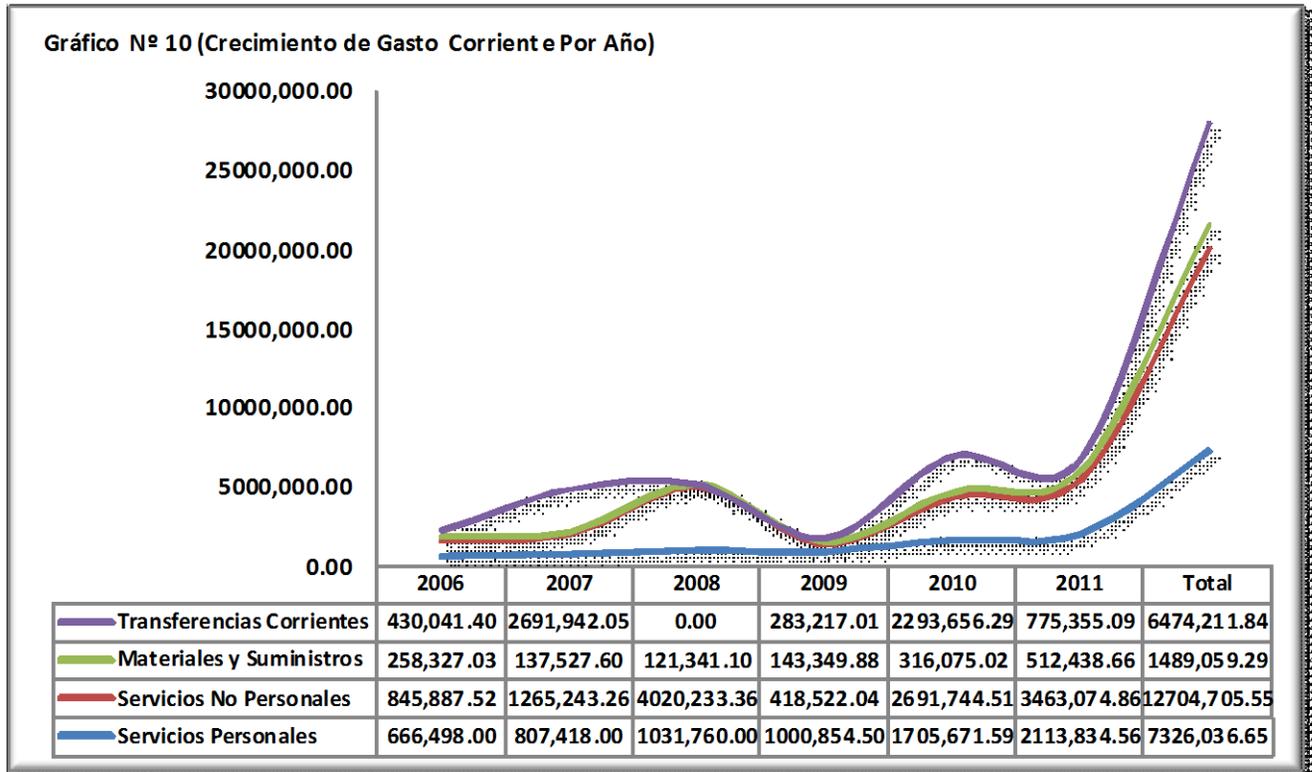
1.-Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, aumentaron en los años 2007 y 2008 en un 123% y 6% respectivamente, disminuyeron considerablemente en el año 2009 en un 280%, en el año 2010 se incrementaron en un 280% y para el año 2011 bajo un pequeño porcentaje del 2%, (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 10). ver gráfico N° 8.



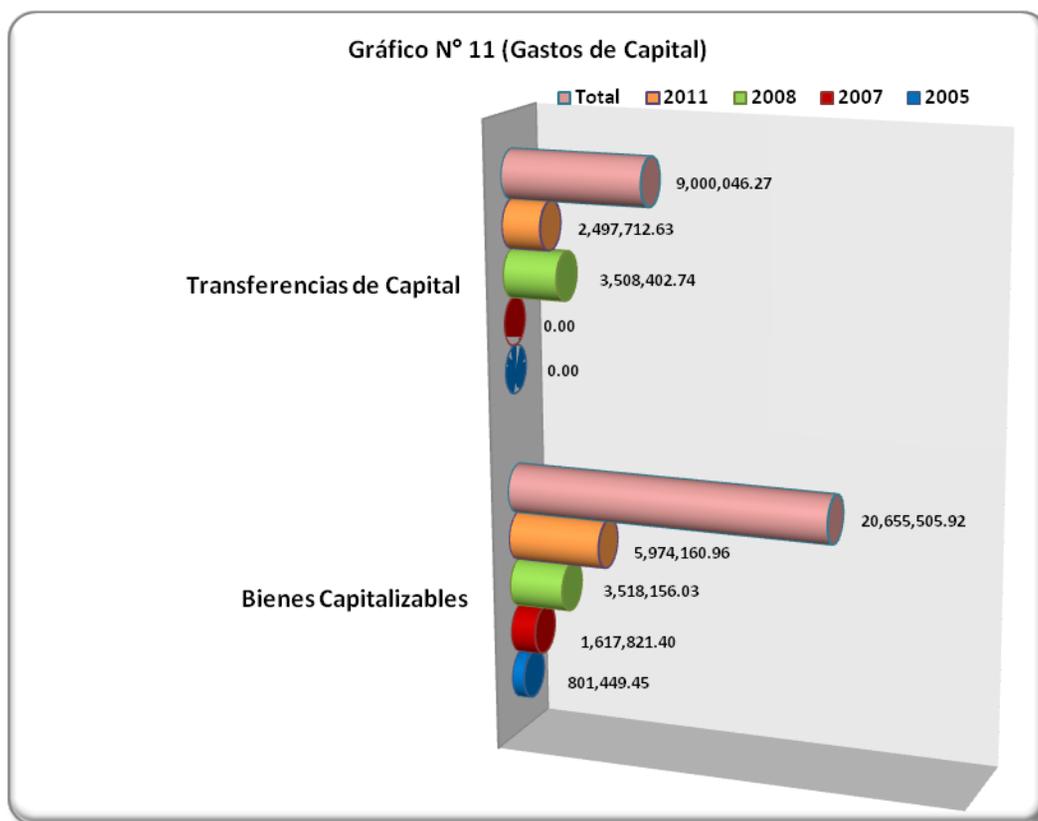
2.-Los Gastos Corrientes aumentaron en el año 2007 en un 123%, el año 2009 estos disminuyeron en 64%, en el año 2010 se incrementaron en un 280% y disminuyeron en un 2% para el 2011, (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 10). ver gráfico N° 9.



Estos incrementos se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos de la Municipalidad, de los servicios no personales y al incremento de transferencias corrientes, donde la planilla de sueldos en el año 2008 se incremento en un 28% en el año 2010 se incrementó en un 70%; y en el año 2011 en un 24%, los servicios no personales presentaron un incremento en el año 2008 en un 218%; en el año 2009 una disminución del 90% y en el año 2010 aumentaron en un 543%, en relación a los demás rubros como materiales y suministros tuvieron una disminución de 47% en el año 2006, un aumento en el año 2010 de un 120% y en el año 2011 un incremento del 62% en relación a las transferencias corrientes presentaron en el año 2007 un incremento de 546%, una disminución de un 100% para el año 2008, un incremento del 710% para el año 2010 y una disminución de un 66% para el año 2011, **ver gráfico N° 10.**



3.- Los gastos de capital totales en el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2011 suman la cantidad de L29,655,552.19; de los cuales se distribuyeron la suma de L20,655,505.92 para bienes capitalizables o construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, y la suma de L9,000,046.27 para cubrir transferencias de capital, (**Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 10**).ver gráfico N° 11.



## ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2006 AL 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye la Transferencia del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

### 1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad aumentaron en el período del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008, una disminución de L2,885,912.27 equivalentes a un 30% para el año 2009 la que se debió por falta de transferencias a finales de ese año, habiendo un aumento real en el año 2010 de L6,866,877.33, equivalentes a un 100%; el rubro más significativo fueron las recaudaciones por derechos municipales, seguido de impuestos a establecimientos comerciales, impuesto personal e impuesto sobre bienes inmuebles, ver gráfico N° 5. Los ingresos corrientes fueron suficientes para financiar los gastos de funcionamiento.

Relación de promedio de ingresos corrientes/gastos corrientes: 0.47, los ingresos corrientes financiaron el 47% de los gastos corrientes.

Relación de promedio de ingresos corrientes/gastos de funcionamiento: 0.60, los ingresos corrientes financiaron el 60% de los gastos de funcionamiento.

Relación promedio de ingresos corrientes/gastos Totales: 0.23, los ingresos corrientes financiaron el 23% de los gastos totales.

## **2. Gastos**

El total de gastos de la Municipalidad durante el período del año 2005 al año 2011, el 38.82% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L23,047,297.31; como ser gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, adquisición de maquinaria y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumó L20,655,505.92 invertidas en obras civiles y se efectuaron transferencias de capital por L9,000,046.27ver gráfico N° 11.

## **3. Objetivos de la Municipalidad.**

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

## **Conclusión**

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización al ingreso de capital ya que no se destinó a inversión entre los años 2006al 2011 con excepción del año 2009, el valor de L8,219,103.44 que representaban un exceso de un 84% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, afectando la Inversión en obras para esos años, **ver cuadro N° 1** valores gastados en exceso de gasto de funcionamiento según Ley:

**Cuadro N° 1****(Valores Expresados en Lempiras)**

<b>Años</b>	<b>Valor de Ingresos corrientes Recaudados</b>	<b>Valor de Transferencias recibidas</b>	<b>Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades</b>	<b>Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad</b>	<b>Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso</b>	<b>% en exceso</b>
2006*	963,192.42	3,221,445.54	948,219.63	1,770,712.55	-822,492.92	87
2007*	1,800,869.09	4,510,317.64	1,621,596.67	2,210,188.86	-588,592.19	36
2008*	1,472,501.77	8,248,356.28	1,781,961.78	5,173,334.46	-3,391,372.68	190
2010**	3,474,208.06	9,264,969.38	3,474,270.24	4,713,491.12	-1,239,220.88	36
2011**	3,099,217.09	11,546,671.39	3,591,530.96	6,089,348.08	-2,497,817.12	70

2006\*- 2008\* Cálculo de gastos que debieron ejecutarse, según Ley de Municipalidades, Artículo 91 y 98, Decreto N° 200-2005, 2010\*\* y 2011\*\* Cálculo de gastos que debieron ejecutarse, según Ley de Municipalidades, Artículo 91 y 98, reformado Decreto N° 143-2009.

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Antonio de Oriente

Departamento de Francisco Morazán

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Obras Publicas, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ayudas a Particulares, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Seguimiento de Recomendaciones y Denuncias, por el período comprendido del 25 de enero de 2005 al 31 de enero de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y Gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No existe evidencia que se realizan arqueos diariamente a los fondos de Tesorería;
2. Fondo de caja chica aprobado por miembros de corporación municipal sin ser aperturado y además no cuentan con reglamento;
3. No se realizan las conciliaciones bancarias mensualmente y no se llevan libros auxiliares de bancos;
4. No se envían confirmaciones de saldos a los contribuyentes;

5. El departamento de control tributario no mantiene expedientes de los permisos de operación otorgados;
6. Los bienes inmuebles de la municipalidad no están asegurados contra pérdida, daño o catástrofe;
7. Los expedientes del personal no se encuentran completos;
8. Deficiencias al efectuar erogaciones.

Tegucigalpa, MDC., 22 de agosto de 2012.

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ R.**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Municipalidades

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. NO EXISTE EVIDENCIA QUE SE REALIZAN ARQUEOS DIARIAMENTE A LOS FONDOS DE TESORERÍA

Al evaluar el control interno al rubro de caja y Bancos e Ingresos, se comprobó que no se realizan arqueos diariamente a la Tesorería Municipal, para realizar el cierre diario, de igual forma se constató que el formato de arqueo que utiliza el Contador no contempla los ingresos percibidos por cheque, a continuación detalle de los arqueos que se han realizado:

Fecha de Arqueo	Monto de ingresos percibidos, según reporte (L)	Monto de efectivo arqueado(L)	Monto de cheques(L)	observaciones
31-10-2011	2,156.26	41,940.68	No se detalla	A la fecha de corte de la Auditoría no se presentó evidencia.
30-11-2011	2,935.61	54,999.45	No se detalla	
30-12-2011	2,507.29	35,302.63	No se detalla	
31-01-2012	26,130.98	26,398.21	No se detalla	

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06 Prevención** y en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes**, Norma Técnica de Control Interno No. **131-05 Arqueo de Fondos** y Normas Técnicas de Control Interno No. **131-04 Ingresos para Depósito**.

Sobre el particular, en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Resultaría imposible hacer sorpresivamente arqueos diarios a los fondos de la Tesorería, porque implicaría tener un empleado permanente e independiente de la Tesorería y del Contador; que garantice la determinación de faltantes o sobrantes de efectivo y proceder de manera inmediata a implementar los correctivos necesarios. No obstante, si el equipo de auditoría del TSC recomienda que se contrate una persona para tal quehacer, aun con las limitaciones económicas de la Alcaldía, procuraríamos cumplir la exigencia planteada”.

Esta situación dificulta la determinación y la investigación oportuna de faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos y valores municipales.

### **RECOMENDACIÓN N°1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Contador Municipal para que Proceda a realizar arqueos a la Tesorería Municipal, al cierre de cada día, contemplando valores en efectivo y valores en cheques, dejando evidencia documental de los mismos, de igual forma los pagos por las diferentes operaciones deben efectuarse por medio de cheques.

**2. FONDO DE CAJA CHICA APROBADO POR MIEMBROS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL SIN SER APERTURADO Y SIN CONTAR CON EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.**

Al revisar el control interno de Tesorería, se comprobó que la Corporación Municipal en sesión de Corporación aprobó el Fondo de Caja Chica, sin embargo a la fecha del cierre de la Auditoría no ha sido puesto en funcionamiento y no cuenta con el Reglamento que regule su uso, a continuación detalle de la aprobación:

<b>Acta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor Aprobado del Fondo de Caja Chica</b>
11-2009-punto 7-G	15/05/2009	L10,000.00 para cubrir gastos menores mensuales

Es importante mencionar que la administración realiza pagos en efectivo por valores menores y por estos se emite orden de pago, con periodicidad, ejemplos:

<b>Nombre Beneficiario</b>	<b>Concepto del Gasto</b>	<b>Fecha del Gasto</b>	<b>Valor (L)</b>
Orieta Georgina Lagos	Viáticos	Sin fecha	50.00
Digna Yanina Sánchez Elvir	Ayuda para gastos médicos	02-03-2012	400.00
Santos Salome Banegas Colindres	Ayuda económica	01-03-2012	300.00
COMUTAPS S DE R.L	Pago de encuadernado	'8-03-2012	20.00
Caseta la Aduana	Compra de alimentos	03-03-2012	298.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control** y la **TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado**.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Aun existiendo en una Reglamentación aprobada por la Corporación Municipal; la caja chica no se ha implementado aún. Sin embargo, estamos prestos a realizar por caja chica, las compras en efectivo de insumos e implementos urgentes para el desarrollo de una actividad y cuyo costo no exceda de lo establecido en la norma. Esperamos la recomendación al respecto e indicarnos el monto, quién debe manejarla y si esta persona está obligada a rendir o no caución alguna".

Lo anterior ocasiona que la municipalidad erogare valores menores de L 1,000.00 a través de le emisión de órdenes de pago, causando mayor gasto en las operaciones.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la utilización del fondo de caja chica, tal como lo establece el acta 11-2009, punto 7-G de fecha 15 de mayo de 2009, el cual deberá ser utilizado para sufragar los gastos menores de la municipalidad, el mismo deberá estar debidamente reglamentado para lo cual deberá tomar como base el Reglamento de Caja Chica vigente, de conformidad a la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Trasparencia (USAID), posteriormente debe se aprobado por la Corporación Municipal, de tal manera que se defina con claridad,

que tipo de gastos y montos se deben efectuar, forma de autorización de desembolsos y los demás relacionados con gastos menores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4; además la persona a quien se le asigne el manejo del fondo debe ser ajena a la recaudación y registro de transacciones y debe firmar un pagaré a favor de la Municipalidad por el valor de dicho fondo.

### **3. NO SE REALIZAN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALMENTE Y NO SE LLEVAN LIBROS AUXILIARES DE BANCOS**

Al evaluar el Control Interno de caja y bancos, se comprobó que el Contador no realiza conciliaciones bancarias dentro de los 10 primeros días del mes siguiente para las cuentas que se detallan a continuación:

Número de cuenta	Institución bancaria	Tipo de Cuenta	Destino de la Cuenta	Saldo al 31 de enero de 2012 (L)
1101012569	HSBC	ahorro	Cuenta corriente	1,830,726.50
1041125907	HSBC	ahorro	Fondos del Congreso	711,946.69
1041121715	HSBC	ahorro	Subsidios	71.99
1041109413	HSBC	ahorro	ERP	0.00
1041109391	HSBC	cheques	Construcción de Carretera	50,074.28

Además no se lleva libro auxiliar de bancos, por lo que se desconoce la disponibilidad de recursos financieros con que se cuenta diariamente, se detalla ejemplo:

#### **(Expresadas en Lempiras)**

Cuenta No	Saldo certificado al 31/01/12 S/Municipalidad	Saldo al 31/01/12 S/Auditoría	Diferencia
1101012569	1,830,726.50	1,830,726.50	0.00
1041121715	0.00	234.58	234.58
1041109413	0.00	0.00	0.00
1041125907	711,766.49	711,946.69	180.20
1041109391	0.00	50,074.28	¥50,074.28

¥ este es el valor según Estado de Cuenta de banco y la Municipalidad no lo tiene registrado ya que no llevan auxiliares de caja Bancos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en **TSC NOGECI V-14 Conciliaciones Periódicas** y **TSC NOGECI V-01 Prácticas y medidas de Control**.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "El movimiento bancario es extremadamente limitado. Pero, si el TSC recomienda realizar este proceso que permita confrontar y conciliar los valores que la Alcaldía tiene registrados en sus cuentas bancarias sea esta de cheques o de ahorros, contra los valores que el banco suministra en los extractos bancarios, se hará de acuerdo a las

instrucciones que emanen de los auditores y puedan darnos, para mejorar el control de los recursos municipales”.

El no elaborar las conciliaciones bancarias, propicia que no exista seguridad razonable de que los saldos presentados sean reales ni confiables, por lo que las decisiones a tomarse en el campo financiero no pudieran ser las más acertadas.

**RECOMENDACIÓN Nº 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Contador Municipal para que lleve un libro auxiliar de las transacciones realizadas en las cuentas de ahorro y de cheques, el que servirá de base para elaborar las Conciliaciones Bancarias dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, de igual forma asignar un empleado que las revise, posteriormente el Alcalde deberá proceder a autorizar las mismas, con el fin de mantener información confiable y oportuna para la toma de decisiones, de igual forma deberá implementar el uso del auxiliar de Caja y Bancos en el cual se plasmen los saldos reales, a fin de evitar diferencia.

**4. NO SE ENVIAN CONFIRMACIONES DE SALDOS A LOS CONTRIBUYENTES.**

Se comprobó que el Departamento de Control Tributario no realiza confirmaciones de saldos con los contribuyentes, por lo que se procedió a efectuar confirmaciones con algunos contribuyentes sin recibir respuesta, ejemplos a continuación:

<b>Nombre del Contribuyente</b>	<b>Tipo de Impuesto adeudado</b>	<b>Monto del Impuesto (L)</b>	<b>Fecha de envío de las confirmaciones por comisión TSC</b>	<b>Observaciones</b>
Maria Transito Lagos	Industria y Comercio	2,893.71	16-03-2012	No se obtuvo respuesta
Carlos Alexis Matamoros	Industria y Comercio	3,115.88	16-03-2012	No se obtuvo respuesta
Zoila Velásquez Salgado	Impuesto Bienes Inmuebles	11,937.60	16-03-2012	No se obtuvo respuesta
José Santos Maradiaga	Impuesto Bienes Inmuebles	10,417.50	16-03-2012	No se obtuvo respuesta

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en **TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones** y en **TSC -NOGECI V-01 Practicas y medidas de control**

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Esta debilidad se corregirá de inmediato enviando las respectivas confirmaciones. Apreciáramos que nos dejaran un formato específico para estos menesteres”.

Lo anterior ocasiona que los contribuyentes de los diferentes tipos de impuestos y tasas, desconocen los saldos pendientes a pagar, asimismo la municipalidad no lleva un registro apropiado de los montos adeudados a la Institución.

**RECOMENDACIÓN N°. 4**  
**AI ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones, a la Jefe de Control Tributario para que proceda a realizar confirmaciones de saldos con los contribuyentes, propiciando un mejor control de los montos que adeudan los contribuyentes a la Municipalidad.

**5. EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO NO MANTIENE EXPEDIENTES DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN OTORGADOS.**

Se comprobó, que el Departamento de Control Tributario no lleva expedientes por los permisos de operación otorgados para el funcionamiento de diferentes negocios en el municipio; asimismo la jefe de Control Tributario manifestó que no se exige ningún tipo de documentos a los propietarios de negocios al otorgar los permisos de operación, a continuación algunos ejemplos:

Nombre del negocio	Nombre del propietario	Ubicación	Número del permiso	Fecha del permiso
CADECA	CADECA S.A	San Antonio de Oriente	Sin número	Enero 2012
Variedades Mary Saphia	María Moradel	Aldea el Jicarito SAO	Sin número	Febrero 2012
LOTELHSA	Loterías Electrónicas de Honduras	Aldea el jicarito	Sin número	Febrero 2012
Inversiones Zamorano	Inversiones Zamorano	Gasolinera Esso el Zamorano	Sin número	Enero 2012
cervecería Hondureña	Cerveceria Hondureña S.A	Operan en todo el Municipio	Sin número	Febrero de 2012

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en **TSC NOGECI VI-06 Archivo Institucional** y **TSC NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.**

Sobre el particular, en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Existen los permisos de operación extendidos por el Departamento, probablemente lo que sucede es que no estén ordenados. Ya se dieron las instrucciones pertinentes al caso de los expedientes".

La falta de un adecuado control en los Departamento de Administración Tributaria sobre los permisos de operación y la falta de expedientes individuales ocasiona que la municipalidad desconozca la situación legal de los contribuyentes.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones, a la Jefe del Departamento de Control Tributario, para que de inmediato proceda a crear un expediente por cada permiso de operación otorgado, el cual deberá contener la documentación correspondiente como ser: copia escritura de constitución, identidad del propietario, solicitud del permiso, autorización de la municipalidad, solvencia Municipal, y las que conciernen específicamente según el tipo de negocio y cualquier documento que la municipalidad considere oportuno.

**6. LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA, DAÑO O CATASTROFE**

Al evaluar el rubro de propiedad, planta y equipo, se comprobó que los bienes de la municipalidad no se encuentran asegurados contra pérdida, daño o catástrofe, como ser vehículos y edificios municipales.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en **TSC -NOGECI IV-01 Identificación y evaluación de Riesgos**.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Hasta este momento no hemos tenido problemas de riesgo por falta de seguro a los bienes inmuebles de la Alcaldía. Sin embargo, si ustedes exponen esta necesidad en la sesión del 30 de este mes, la Corporación aprobará el gasto correspondiente y se ejecutará de inmediato”.

Por lo antes expuesto los bienes municipales no cuentan con ningún respaldo ante una catástrofe, robo u cualquier otra situación que exponga la integridad del patrimonio municipal

**RECOMENDACIÓN N°6**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para analizar la posibilidad económica de la Municipalidad de adquirir una póliza de seguros que protejan los bienes de la municipalidad contra pérdida, daño o catástrofe, verificar para esto el cumplimiento del artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades.

**7. LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN COMPLETOS**

Al revisar el área de Recursos Humanos, se constató que los expedientes de los empleados no están completos ya que les falta fotocopia de documentos personales, acuerdo de nombramiento, constancias de colegiación, etc. y no existen expedientes de los miembros de la Corporación Municipal, a continuación algunos ejemplos:

Nombre del empleado	Cargo	Fecha de ingreso	Documentos no encontrados en expediente
Handy Anibal Rubio	Alcalde	25-01-1998	Falta documentos personales,

Ramos	Municipal		
Julissa Mercedes Ramos Rodríguez	Tesorera	02-05-2010	Falta documentos personales, carne de colegiación, falta nombramiento de personal, incapacidad.
Bessy Liliana Elvir Sánchez	Secretaria Municipal	05-09-2001	Falta acuerdo de nombramiento, permisos, vacaciones otorgadas, incapacidades
Armando Lozano	Conductor	01-10-2010	Falta acuerdo de nombramiento, permisos vacaciones otorgadas, in capacidades
José Fernando Rovelo	UMA	25-01-2001	Falta acuerdo de nombramiento, copia de permisos, vacaciones, incapacidades

\*Esta debilidad fue subsanada durante la auditoría.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la **TSC - NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones**  
TSC- NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Ya se instruyó sobre el particular, en este momento se están completando los expedientes”.

Lo anterior origina que no se pueda tener certeza si el personal contratado es el idóneo para cada puesto y si los Regidores se encuentran debidamente acreditados.

### **RECOMENDACIÓN N.º 7** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a hacer entrega a la Secretaria Municipal de la documentación útil para completar sus expedientes e instruir al señor Alcalde para que exija a los empleados la presentación de la documentación que falta en cada uno de los expedientes, estos deberán tener lo siguiente: fotocopia de documentos personales, certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo, hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas, permisos o licencias con o sin goce de sueldo, copia de la declaración Jurada y caución correspondiente, credencial( en el caso de los miembros de la Corporación), presupuesto.

## **8. DEFICIENCIAS AL EFECTUAR EROGACIONES**

Al evaluar el control interno de gastos se comprobó que existen deficiencias en la emisión de Órdenes de pago, a continuación detalle:

- Las órdenes de pago no están preenumeradas, se enumeran manualmente,
- No todas las órdenes de pago son firmadas al momento de efectuar la erogación
- Utilizan diversos formatos de Órdenes de pago

A continuación ejemplos:

Fecha	Nombre del Beneficiario	Número de Orden de Pago	Descripción	Valor (L)	Observación
9-02-2012	Planilla sueldo empleados municipales	S/N	Pago de sueldos y salarios	48,950.00	No tiene número de orden, no están firmados por Tesorero y Alcalde
06-02-2012	Útiles de Honduras	S/N	Compra de útiles	200,080.25	No tiene número de orden, no están firmados por Tesorero y Alcalde.
20-02-2012	INDUFESA	S/N	Compra de lámpara	11,239.20	No tiene número de orden, no están firmados por Tesorero y Alcalde, no especifica destino de lámpara.
Sin fecha	José Ángel Colindres Martínez	S/N	Ayuda de 8 laminas	Sin valor	falta firma Alcalde y Tesorera en la Orden de Pago, además esta no tiene valor
Sin fecha	Sin nombre beneficiario	S/n	Ayuda económica	500.00	La orden aparece en blanco, sin firma del Alcalde y Tesorera, aparece la huella del beneficiario y adjunta una partida de nacimiento del señor Valentin Salgado
Sin fecha	Sin nombre del beneficiario	S/N	Ayuda económica	300.00	La orden aparece sin firma del Alcalde y Tesorera, aparece la huella del beneficiario y adjunta una copia de identidad del señor Víctor Manuel Salgado.
Sin Fecha	Sin nombre	S/N	Ayuda económicas	1,500.00	La orden aparece sin firma del Alcalde y Tesorera, aparece la huella del beneficiario adjunta una partida de nacimiento del señor Valentin Salgado
Sin fecha	Rigoberto Garcia( iglesia Luz de Jesucristo)	S/N	Para comprar equipo musical	30,000.00	La orden no tiene número, sin fecha, falta firma Alcalde y Tesorero
03-03-2012	Nadia Victoria CalixBanegas	S/N	Ayuda económica	2,500.00	Orden sin número, concepto, sin firma del Alcalde y Tesorera.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Si pudieran ser precisos y señalar estas deficiencias, la administración procedería de inmediato a corregir o enmendar las faltas cometidas en el proceso administrativo. Por tanto, puntualícenlas y así contribuirán a mejorar los controles internos”

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago en relación al orden correlativo, puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo las órdenes de pago que no son firmadas por los responsables de las erogaciones pierden legalidad y credibilidad del gasto, además el uso de diferentes formatos pueden ser utilizados para un mal manejo de los mismos.

### **RECOMENDACIÓN Nº. 8** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que a partir de la fecha realice lo siguiente:

- Aperturar una cuenta de cheques en la Institución bancaria de la localidad para que todos los pagos los efectúe por medio de cheques, exceptuando las erogaciones menores a L1,000.00 para lo cual deberá efectuarse a través del fondo de caja chica para que sufrague estos gastos.

- Mandar a imprimir las órdenes de pago prenumeradas en forma correlativa llevando un historial de las emisiones;
- Al momento de efectuar la erogación se deberá proceder a llenar la Orden de pago, misma que deberá ser firmada por la Tesorera y Alcalde Municipal respectivamente;
- Colocar el objeto de acuerdo a la naturaleza del desembolso, asimismo previo a la autorización deberá revisar que la orden contenga toda la documentación de respaldo correspondiente en cumplimiento del **Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Antonio de Oriente,  
Departamento de Francisco Morazán  
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecuciones Presupuestarias de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Francisco Morazán correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los terminados a diciembre de 2007, 2008, 2009 y 2010 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 25 de octubre de 2005 al 31 de enero de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que las Ejecuciones presupuestarias examinadas, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Ley de Transparencia y acceso a la información Normas Técnicas del Sistema de Administración de Bienes Nacionales, Manual de Procedimientos para el Descargo de bienes del Estado, Acuerdo Reglamento al artículo 22 decreto 134-94, Código Civil, Reglamento especial de Bitácoras de obras y regulación de presentación de proyectos, Resolución SV N°067/13-01-2011 de la Comisión de Banca y Seguros, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Marco Rector del Control Interno.

Por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 22 de agosto de 2012

---

**JOSÉ TIMITEO HERNÁNDEZ REYES**

Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Municipalidades

## C. CAUCIÓN

### 1. LOS FUNCIONARIOS NO HAN RENDIDO LA CAUCIÓN

Al evaluar el Control Interno en el área de recursos humanos, se comprobó que algunos funcionarios y empleados encargados de manejar fondos de la Municipalidad no han rendido la respectiva fianza o caución a que están obligados según ley, detalle a continuación:

#### Detalle de funcionarios y empleados que no han rendido caución:

Nombre del Funcionario	Cargo	Fecha de Ingreso	Monto de la Fianza según Reglamento Ley TSC (L)	Total Sueldo al mes (L)
Handy Aníbal Rubio Ramos	Alcalde Municipal	25-01-1998 al 31-01-2012 ( fecha cierre auditoría)	286,029.30	24,000.00
Wilson Federico Elvir Castellón	Tesorero	15-07-2004 al 01-06-2006 ( fecha cierre auditoría)	Ya no funge	3,300.00
Elvia Suyapa López Fonseca	Tesorera	19-06-2006 al 03-05-2010 ( fecha cierre auditoría)	Ya no funge	5,000.00
Yulissa Mercedes Ramos Rodríguez	Tesorera	03-05-2010 al 31-01-2012 ( fecha cierre auditoría)	286,029.30	7,000.00

Incumpliendo lo establecido:

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo N° 97.- Cauciones. Artículo 167 de su Reglamento; también el Artículo 57.- (Según reforma por Decreto 48-91) de la Ley de Municipalidades

Sobre el particular, en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "En transcurso de las próximas semanas el Tesorero y el suscrito cumpliremos con lo que manda el artículo 97 de la Ley del TSC e igual obligación establece el artículo 57 de la Ley de Municipalidad respecto al Tesorero, en el sentido de que todo servidor público que administra bienes o recursos públicos, tienen la obligación legal de rendir la respectiva caución o fianza".

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación del dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde Municipal que proceda a presentar la respectiva caución a la que está obligado legalmente y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión, asimismo instruir al Alcalde para que exija a todos los funcionarios y empleados que están obligados a rendir la respectiva caución presentar la misma en forma inmediata y cuando sean nuevos empleados que requieran cumplir con este requisito, este deberá efectuarse antes de la toma de posesión del cargo.

#### D. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al efectuar el control interno, se verificó que los principales funcionarios han cumplido con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos y posteriormente fueron actualizadas.

#### E. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La administración de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para el año 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

#### F. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

##### 1. PAGOS POR VALORES SIGNIFICATIVOS REALIZADOS EN EFECTIVO AÚN CUANDO FUE APROBADO POR CORPORACIÓN MUNICIPAL LA APERTURA DE CUENTA DE CHEQUES

Durante el análisis a los egresos, se comprobó que existen pagos a proveedores y otros beneficiarios por cantidades considerables pagadas en efectivo sin que se hayan emitido cheques a su favor; habiéndose aprobado en sesión de Corporación Municipal la elaboración de chequera para realizar erogaciones, detalle de aprobación así:

Acta	Fecha de sesión	Descripción de Punto Aprobado
5-2008-punto 6-2	29/12/2008	Moción del señor Jairo Sánchez para la elaboración de chequera y los pagos se realicen por cheques lo que fue aprobado.
11-2009-punto 5-1-B	15/05/2009	...la Corporación acordó lo siguiente: 1.Realizar todos los trámites correspondientes para la nulidad de las cuentas existentes...2. Realizar todos los trámites correspondientes para la apertura de cuenta en cheques en el Banco de Occidente SA a favor de la Alcaldía de San Antonio de Oriente, donde todo se maneje a través de cheques...

Es importante mencionar que los administradores de los fondos municipales realizan retiros bancarios por cantidades significativas para realizar varias erogaciones en efectivo, en vista que manifiestan que se dificulta realizar todos los pagos con cheques por no existir Institución Bancaria en el Municipio ya que solo hay Banco en la Aldea el Jicarito, se detallan ejemplos:

Cuenta Bancaria	Fecha	Valor del Retiro (L)	Descripción
1101012569	17/10/08	260,000.00	Pagos en efectivo por diferentes montos
	18/01/10	350,000.00	Pagos en efectivo por diferentes montos
	05/12/11	800,000.00	Pagos en efectivo por diferentes montos

Ejemplo de erogaciones pagadas en efectivo de cantidades significativas:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Forma de Pago	Valor (L)
S/N	05/04/06	Oscar Enríquez	Anticipos por elaboración de 20 cajas mortuorias y enclado de la oficina de la mujer	Efectivo	15,000.00
S/N	12/06/07	Reparaciones Técnicas	Compra de bomba para fumigar	Efectivo	69,877.44
S/N	18/02/09	Bodega Los Hermanos	Compra de Útiles Escolares	Efectivo	71,700.00
S/N	30/01/10	Carlos Humberto García	Subsidio para la construcción del proyecto de generación de Energía Eléctrica	Efectivo	50,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 36 y Artículos Reglamento de la Ley de Municipalidades en sus Artículos 11 y 13,

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGESI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales.

Sobre el particular en nota del 21 de mayo de 2012, señor Handy Aníbal Rubio Ramos Alcalde Municipal manifiesto lo siguiente: “En atención a su consulta, solicitando explicar el porqué no se abrieron cuentas como se estableció en las recomendaciones de la Comisión auditora que realizo esta labor en el año 2005, me permito explicarle lo siguiente: Las cuentas de cheques no generan intereses bancarios, en cambio las cuentas de ahorro si, porque el banco que acepta recursos económicos, está obligado a pagar al cuentahabiente los costos por intereses por los depósitos llamados préstamos a corto plazo y estos costos de intereses en sus operaciones mercantiles son reconocidos como gastos financieros y para el cuentahabiente los reconoce como un ingreso o ganancia por haber invertido sus recursos en el sistema bancario nacional...No obstante lo anterior y por recomendación expresa del Tribunal Superior de Cuentas a través de los funcionarios que conforman la Comisión Auditora que examina las operaciones administrativas y financieras de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, ya se han cancelado las cuentas de ahorro y se han aperturado las cuentas de cheques respectivas.”

Al no realizarse los pagos de montos significativos, mediante la emisión de cheques se corre el riesgo que el efectivo pueda extraviarse, además este procedimiento no refleja la transparencia esperada en el proceso.

**RECOMENDACIÓN Nº 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- Girar instrucciones al Alcalde Municipal y a la Tesorera Municipal, para que proceda a aperturar una cuenta de cheques con firma mancomunada en la Institución bancaria más cercana a la Localidad para que todos los pagos los efectúe por medio de cheques, exceptuando las erogaciones menores a L 1000.00 para lo cual

deberá autorizar la Corporación el fondo de caja chica para que sufrague estos gastos.

- los pagos con montos superiores a L1,000.00 deben ser realizados mediante la emisión de cheques a favor de los proveedores o acreedores, quedando constancia de su número de identidad o en su defecto del RTN, firma de quien cobra el cheque y por lo consiguiente la orden de pago debe señalar toda la información de la erogación y del cheque emitido, lo cual denotará la transparencia en los procesos de pago y demás transacciones realizados por esta Municipalidad además que se exija al proveedor la respectiva factura o en su defecto un recibo de pago elaborado adecuadamente, con toda la información necesaria que detalle el mismo.

## **2. ALGUNOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y EMPLEADOS NO ESTÁN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS MUNICIPALES.**

Al evaluar el control interno del área de Control Tributario, se constató que algunos miembros de la Corporación Municipal y empleados municipales no han cancelado el Impuesto personal, tal como se detalla a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Monto(L)</b>	<b>Años Adeudados</b>
Handy Aníbal Rubio	Alcalde Municipal	3,567.26	2010-2012
Rigoberto Romero Posadas	Vice-Alcalde	1,397.73	2010-2012
Doris Beatriz Martínez Licona	Regidor 1	490.38	2010-2012
Jairo Orlando Sánchez García	Regidor 2	490.38	2010-2012
Olga Marina Sierra	Regidor 3	490.38	2011-2012
Reyner Alberto Maradiaga	Regidor 4	490.38	2011-2012
Bessy Liliana Elvir Sánchez	Secretaria Municipal	1,028.73	2012
María del Carmen Reyes Gómez	Encargada de Catastro	361.25	2012
José Fernando Rovelo Ordoñez	Encargado UMA	823.23	2010-2012
Orieta Georgina Lagos	Conserje Municipal	741.08	2010-2012
Hilda Yesenia Sánchez Lagos	Control Tributario	272.25	2012
Julissa Mercedes Ramos Rodríguez	Tesorera Municipal	272.25	2012
Romny Adán Calona Zelaya	Contador Municipal	272.25	2011
José Armando Lozano	Motorista Ambulancia	249.85	2011-2012
Santos Jacobo Rodas Ordoñez	Director de Justicia Municipal	885.81	2010-2012

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades, Artículos: 24 párrafo segundo, numeral 2 , artículos 76 y 77.

Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículos 93 y 95.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Ya se les ha requerido y en el transcurso de su estadía en esta Municipalidad se les presentará los recibos correspondientes”.

Como consecuencia de lo anterior, disminuyen las posibilidades de contar con recursos que le permitan ejecutar obras en beneficio de la comunidad o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a hacer efectivo el pago de los impuestos adeudados a la Municipalidad, asimismo solicitar a los diferentes empleados que procedan a cumplir con dicho pago.

**3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN EFICIENTE CONTROL DE ACTIVOS FIJOS.**

Al evaluar el control interno de Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que no cuentan con controles adecuados para el manejo de los mismos, encontrando las siguientes:

- a) **Mobiliario y Equipo de Oficina sin suficiente información del bien:** En el inventario de Activos Fijos y Mobiliario y Equipo de Oficina se verificó que algunos bienes no cuentan con suficiente descripción como ser: serie, marca modelo y color, detalle a continuación:

**(Expresadas en Lempiras)**

Descripción	Numero de inventario	Valor(L)
Escritorio madera cedro	SAO-08-056	3,000.00
Silla secretarial de metal	SAO-08-057	300.00
MICROWAVE, color negro	SAO-01-001	1,500.00
Impresora con Telefax	SAO-01-021	1,500.00
Refrigeradora marca Fridgeston	SAO-01-016	2,000.00

- b) **Equipo en mal estado y no descargado:** Al realizar la inspección física del inventario manejado por la Municipalidad se observó que cierto mobiliario y equipo de oficina se encuentra en mal estado, y es enviado a una bodega, sin que se haya descargado, ya que figura en el inventario como si estuvieran en uso: detalle a continuación

**(Expresadas en Lempiras)**

Descripción	Número de inventario	Ubicación	Valor (L)
Silla negra ejecutiva	SAO-01-016	Oficina Alcalde	2,500.00
Silla secretarial	SAO-10-085	Tributación	800.00
Silla secretarial	SAO-10-088	Justicia Municipal	800.00
Silla secretarial	SAO-10-102-108	Oficina Alcalde	800.00

- c) **Las asignaciones del equipo no se hacen por escrito,** se verificó que la municipalidad no asigna por escrito los bienes a los empleados responsables de su uso y manejo, se detalla ejemplos:

Descripción	Número de inventario	ubicación	Responsable	Valor (L)
Escritorio secretarial	SAO-05064	Catastro	María Reyes	5,000.00
Archivo metálico	SAO-05064	Secretaria	BessyElvir	3,665.38
3 Armario de madera de Cedro	SAO-01-023—024-025	Secretaria	BessyElvir	6,000.00
Computadora Intel Inside color negro	SAO-O21-022	Secretaria	BessyElvir	18,000.00
Archivo metálico	SAO-020	Alcalde	Handy Rubio	3,665.00

- d) **Vehículo y Motocicleta propiedad de la municipalidad en estado de abandono en taller mecánico:** al hacer la inspección física de los vehículos se comprobó que existe un vehículo en mal estado y que se encuentra abandonado, de igual forma una motocicleta, situación que fue verificada in situ, ya que nos avocamos a los respectivos talleres, detalle a continuación:

Descripción	No. De inventario	Ubicación	Estado	Observación
Vehículo marca Toyota, año 1993, placa particular PAJ-0381, color verde.	SAO-10-099	Taller propiedad del señor José Rubén Barrientos	Mal estado	Según constancia del señor Barrientos ,propietario del taller mecánico, el vehículo se encuentra en esos taller hace aproximadamente 3 años
Motocicleta, marca YAMAHA, modelo AG-200, color gris, serie de moto 3G-062358, serie de chasis 3GX-052-510	SAO-10-092	Taller del señor Henry Maradiaga Carranza	Mal estado	Según constancia se encuentra en ese taller hace aproximadamente hace 6 meses

Incumpliendo lo Establecido en:

Normas Técnicas del Subsistema Administración de Bienes Nacionales, Título V. Inventarios en su Artículo 31. Inventarios Periódicos, Disposiciones de Presupuesto años 2007 en su Artículo 39 y año 2008 en su Artículo 52

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno en la **TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos y TSC-NOGECI-V-15.01, TSC-NOGECI-V-01 prácticas y medidas de control, TSC-NOGECI-V-12 acceso a los activos y registros y la TSC-NOGECI-V-10 registro oportuno**

y Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de bienes muebles del Estado Artículo 12 Inservibles y Artículo 13 Descargo, Desincorporación o Baja de Bienes.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Esta deficiencia está muy generalizada, porque los activos propiedad de la Alcaldía se agrupan en Circulantes, fijos y otros activos. No se

sabe a cuáles se refieren. Tal vez con la presencia de ustedes en la sesión del próximo 30 de marzo nos aclaren al respecto, ahí tomaremos los correctivos necesarios”.

Lo anterior puede ocasionar una incorrecta utilización de los activos, dificultado identificar a quién está asignados por la falta de descripción, por lo tanto se tiene el riesgo de ser extraviados y no ser detectados, produciendo pérdidas económicas, además por aquellos bienes que son inutilizables se tiene un inventario irreal que afectaría el Patrimonio a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda en el control de activos fijos, para que lo antes posible actualice el inventario del activo fijo, el cual debe tener toda la descripción del bien como ser: serie, marca, modelo, color y estado, para las adquisiciones de bienes por montos significativos realizarlas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación y Disposiciones Presupuestarias vigentes para cada año; asimismo evaluar y dar de baja activos de inventarios en mal estado u obsoletos de los distintos departamentos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado.

**4. LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN MATRICULADOS Y LOS VEHICULOS PORTÁN PLACA PARTICULAR.**

Al realizar el control interno del rubro de Propiedad Planta y Equipo, se constató que la municipalidad cuenta con dos vehículos y dos motocicletas los cuales no están matriculados y los vehículos tienen placa particular, ejemplo:

Tipo de Vehículo	Color	Número de Inventario	Nº de Placa	Valor (L)	Observaciones
Vehículo Marca Toyota, color verde, año 1993, chasis, RN101-N123213	Verde	SAO-10-099		105,000.00	Porta placa particular, no está matriculado, hace 3 años esta en mal estado.
Vehículo marca Toyota LandCruicer, año 1997.	Color blanco	SAO-10-100	PCK34 11	301,690.60	Portan placa particular y no está matriculado
Motocicleta Yamaha AG-200 Chassis 3GX052510, Motor 3Gx052358, año 2000	Color gris	SAO-10092	PAJ038 1	38,682.48	Portan placa particular y no están matriculados
Motocicleta Honda Modelo XL - 200 DK4, Chasis 9C2MD28974 r200714 motor MD28E94200714, Año 2004	Color blanco	SAO-10-093		31,469.48	Portan placa particular y no están matriculados

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSC-PRICI-03. Legalidad, el Artículo 1 y 5 del Decreto 48 del 27 de marzo de 1981, Decreto 135-94,

Capítulo I De las Prohibiciones, artículo 1, Capítulo II de los Emblemas, artículo 2, artículo 5 y 22. Y el Reglamento del artículo 22 del decreto 135.94.

Acuerdo ejecutivo 00472 de fecha 16 de marzo del año 1998 en el cual se aprueba el Reglamento al artículo 22 del decreto 135-94 para uso de los vehículos del Estado, capítulo I de las Prohibiciones y capítulo II artículo 2 de los emblemas.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Los vehículos tienen pintada la bandera nacional, acreditando que pertenecen al Estado de Honduras (Alcaldía de San Antonio de Oriente) y las motocicletas serán matriculadas en el transcurso del próximo mes”.

Al no estar identificados los vehículos de la municipalidad con placas nacionales podrían ser utilizados en actividades que no son propias de la Institución, asimismo no tener vigentes las matrículas para el equipo de transporte puede conllevar a la imposición de multas por las Autoridades al transitar, causando así un perjuicio económico al Estado.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar las gestiones pertinentes para matricular los vehículos y motocicletas propiedad de la Municipalidad y proceder de inmediato a retirar de los mismos las placas particulares que actualmente están portando.

**5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON LA ESCRITURA PÚBLICA DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y ALGUNOS NO ESTAN INCORPORADOS AL INVENTARIO.**

Al evaluar el control interno, se comprobó que la municipalidad no posee escritura pública de todos los bienes inmuebles de su propiedad y algunos no están incorporados al inventario, ejemplos a continuación:

**Valores Expresados en Lempiras**

Descripción	Ubicación	Clave catastral	Valor (L)	Situación Legal
Terrenos Ejidales Cementerios	Aldea el Limón	Sin clave	66,960.00	No posee escritura y no está inscrita en el Registro de la propiedad.
Terrenos ejidales casco Urbanos San Antonio Oriente	Casco urbano SAO	Sin clave	877,200.00	No posee escritura y no está inscrita en el Registro de la propiedad.
Terrenos ejidales las mesitas	Aldea Las Mesas	Sin clave	251,700.00	No posee escritura y no está inscrita en el Registro de la propiedad.
Terreno ejidales Ranchos de Flor Azul	Aldea Ranchos de Flor Azul	Sin clave	843,600.00	No posee escritura y no está inscrita en el Registro de la propiedad.
Terrenos ejidales Guayabillas	Aldea Guayabillas	Sin clave	1,644,000.00	No posee escritura y no está inscrita en el Registro de la propiedad.
Terrenos ejidales Carretas Quebrada	Aldea Quebrada Seca	Sin clave	2,799,000.00	No posee escritura y no está inscrita en el Registro de la propiedad.

seca				propiedad
Terreno cementerio municipal	Casco SAO	Sin clave	45,000.00	No posee escritura y no está inscrita en el Registro de la propiedad
Edificio público Alcaldía	Casco Urbano	Sin clave	350,000.00	No posee escritura y no está inscrita en el Registro de la propiedad
Rastro Cienega	Aldea La Cienega	Sin clave	30,000.00	No posee escritura y no está inscrita en el Registro de la propiedad
Rastro Jicarito	Aldea el Jicarito	Sin clave	50,000.00	No posee escritura y no está inscrita en el Registro de la propiedad
Cementerio Arriba	San Antonio de Oriente	Sin clave	259,000	No posee escritura, no está inscrita en el Registro de la propiedad.
Cementerio Abajo	San Antonio de Oriente	Sin clave	610,500	No posee escritura, no está inscrita en el Registro de la propiedad.
Cementerio Hoya Grande	Hoya Grande	Sin clave	39,600.00	No posee escritura, no está inscrita en el Registro de la propiedad.
Cementerio El Limón	El Limón	Sin clave	136,900.00	No posee escritura, no está inscrita en el Registro de la propiedad.
Centro de Salud	San Antonio de Oriente	Sin clave	93,000.00	No posee escritura y no está incorporado al inventario.
Terreno baldío	Frente iglesia Nuestra señora de la Merced	Sin clave	742,400.00	No posee escritura y no está incorporado al inventario
<b>Total</b>			<b>8,838,860.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo 1 Artículo 2311, artículo 2312 numeral 1.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en **TSC-PRICI-03. y la TSC-NOGECI-V-10 registro oportuno.**

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "En la sesión del 30 de marzo, introduciré la moción de la necesidad de contratar un abogado para que haga todas las escrituras y que sea aprobada una cantidad de dinero para pagar los honorarios profesionales e instruir a quien corresponda incluirlas en el inventario de bienes".

Esta situación no garantiza los derechos de la Municipalidad sobre los bienes inmuebles que posee, lo que podría causar apropiación de terceras personas sobre estos, causándole un perjuicio económico a la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde municipal para que proceda a realizar las gestiones que permitan obtener la escritura pública de los bienes inmuebles municipales para que luego proceda a inscribirlos en el Instituto de la Propiedad, además deberán incluirlos en el inventario y en la contabilidad de la Municipalidad.

## 6. NO SE LLEVA BITÁCORA POR CADA PROYECTO

Al evaluar el control interno del rubro de obras públicas, se comprobó que las personas encargadas de la ejecución de proyectos no llevan bitácoras por cada uno de los proyectos que se encuentran en proceso de ejecución y los que ya fueron realizados, a continuación detalle de algunos proyectos:

No.	Nombre del proyecto	Ubicación del proyecto	Año de ejecución del proyecto	Monto del proyecto ( L )
S/N	Reparación de techo Escuela Roberto Hasbún	Aldea San Francisco	2011	500,000.00
S/N	Construcción segunda planta escuela Francisco Morazán	Aldea el Jicarito	2011	3,150.000.00
S/N	Reparación de carreteras	Todo el Municipio	2011	1,467,721.24
S/N	Electrificación	Todo el municipio	2011	654,138.96
S/N	Reparación de techo esc. Aldea el Chaguíte.	Aldea el Chaguíte	2011	324,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 79

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 218

Reglamento especial de Bitácoras de obras y regulación de presentación de Proyectos

Artículo 2, artículo 4 y artículo 6

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos **TSC -NOGECI V-08 Documentación de procesos y transacciones.**

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Respecto a la ejecución de los proyectos que han estado a cargo de la Alcaldía, han sido supervisados por el ingeniero que trabaja en estos menesteres y siempre ha señalado al contratista las deficiencias en la ejecución de los trabajos y éstos han corregido y subsanado lo señalado por el ingeniero. No obstante lo anterior, en los proyectos que se están ejecutando o los por ejecutar se implementará la utilización del registro pormenorizado del avance y los problemas que retrasan la entrega de la obra, en la bitácora”.

Lo antes descrito ocasiona que en supervisiones posteriores el evaluador del Tribunal Superior de Cuentas no pueda verificar si se realizaron correcciones de anomalías y verificaciones .in situ y que debieron corregirse previo a la aceptación total de la obra.

### **RECOMENDACIÓN N° 6** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones, al Alcalde Municipal, para que a partir de la fecha por cada proyecto que se encuentre en ejecución se proceda a instaurar el uso de la bitácora, en la cual se

deben plasmar las incidencias y eventos relevantes que ocurran durante la ejecución del proyecto.

**7. LA MUNICIPALIDAD NO HA COMPLETADO LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE LAS PROPIEDADES.**

Al evaluar el control interno, se determinó que la municipalidad no tiene completa la actualización catastral de las propiedades existentes en el municipio, misma que es necesaria para el pago del Impuesto de los Bienes Inmuebles; asimismo no se exige a los vecinos la solicitud del permiso de construcción previo a construir o realizar mejoras a sus propiedades, por lo que no se actualizan los valores catastrales, ya que la encargada manifestó que están en proceso de un levantamiento en todo el Municipio compuesto de 17 aldeas y 83 caseríos, con una extensión de 227 kilómetros cuadrados, se detalla ejemplo de bienes sin actualización catastral:

**Contribuyentes a los que no se les ha actualizado el valor catastral**

Nombre del Contribuyente	Valor del bien inmueble según Registro de la Alcaldía (L)	Valor según del bien inmueble según Tabla Catastral (L)	Diferencia no actualizada (L)
Cándida Rosa Flores Alvarenga	512,750.00	630,700.00	<b>De menos .</b> 117,950.00
Porfirio Flores	134,125.00	84,125.00	<b>De más .</b> 50,000.00
José Marcos Coello	138,150.00	193,150.00	<b>De menos</b> 55,000.00

Cabe mencionar que la recaudación de ingresos en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles y de los Ingresos por concepto de permisos de construcción es muy baja, detalle así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Concepto	Años				Observación
	2008	2009	2010	2011	
Bienes Inmuebles	236,644.19	286,022.49	205,658.31	288,501.82	Se observó que los ingresos por bienes inmuebles son bajos y en los permisos de construcción decrecieron para los últimos años..
Permisos de construcción y restauración	42,980.00	94,150.00	1,700.00	0.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en sus Artículos 18 y 125  
Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículo No. 79, 85 y 86

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "En la próxima sesión de Corporación se tratará el tema y se darán las indicaciones que conlleven a la actualización catastral indicada por ustedes".

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no cuente con un registro adecuado de las propiedades existentes en el municipio, menguando el cumplimiento de las metas propuestas en el POA, y la percepción de mejores ingresos.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Girar instrucciones, al Jefe de Catastro Municipal para que elabore un plan de trabajo que contemple la actualización catastral de las propiedades existentes en el municipio, detallando el tipo de propiedad, ubicación (rural o urbana), área, colindancias y valor actual;
- b. Exigir la solicitud del permiso de construcción a los vecinos del municipio, previo a construir o realizar mejoras a su vivienda, en cumplimiento del Artículo 85 inciso “b” del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

**8. EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO NO UTILIZA FICHAS CATASTRALES Y TAMPOCO UTILIZA DECLARACIONES JURADAS DE BIENES INMUEBLES.**

Al evaluar el control interno se comprobó que la encargada de Catastro no utiliza fichas catastrales para registrar la información catastral de las propiedades de los contribuyentes con las debidas referencias de la clave catastral, solamente cuentan con un formato de **hoja de cálculo de valuación** elaborado en Excel, el cual es fotocopiado cada vez que es utilizado, el cual no está enumerado y carece de información, ejemplos:

Nombre	Fecha de pago del impuesto	Nº Clave Catastral
Víctor Alfonso Muñoz Benítez	19/03/2003	Sin número
Ana de Jesús Carrasco	26/10/2005	Sin número
Víctor Manuel Muñoz Molina	27/10/05	Sin número

Además no utiliza Declaración Jurada de Bienes, por lo que no maneja un historial de los cálculos que se efectúan para el cobro del impuesto de bienes inmuebles

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en **TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional y TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-17 Formularios Uniformes** y en la Ley de Municipalidades en su Artículo 76

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “En la próxima sesión de Corporación se tratará este tema y se tomarán las decisiones sobre el particular, en base a la Ley de Municipalidades y su Reglamento”.

Como consecuencia de no utilizar los formatos oficiales y oportunos para el cobro de los impuestos tasas y servicios municipales, se expone que el valor no sea el correcto de acuerdo a Ley y el Plan de Arbitrios, ya que los mismos carecen de información de los contribuyentes, además al efectuar revisiones no se cuenta con un historial de los movimientos efectuados por los contribuyentes.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones, a la Jefe del Departamento de Catastro que ejecuten acciones que permitan crear un banco de datos en el cual se lleve un control histórico de los propietarios de predios urbanos y rurales, este control debe contemplar la apertura de tarjetas por cada año, creando para tal efecto un expediente por contribuyente, de igual forma deben de elaborar los respectivos formatos de declaración Jurada.

**9. NO SE REALIZAN EVALUACIONES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD Y NO EXISTE UN PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD.**

Al evaluar el control interno del área de recursos humanos, se comprobó que no se realizan evaluaciones previas a la contratación del personal que labora en la Municipalidad, que permita medir la capacidad, experiencia e idoneidad de los candidatos para cada puesto; asimismo no existe un plan de capacitación que conlleve al mejoramiento del personal y de la gestión que estos llevan a cabo.

Incumpliendo lo establecido en:

**Ley de municipalidades Artículo 103**

El Marco Rector Control Interno Institucional de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI III-03. Personal Competente y Gestión Eficaz del talento humano.**

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Siempre que hemos contratado o nombrado personal, buscamos el más idóneo para el cargo, a nosotros nos gustaría someter a concurso las plazas disponibles, pero el mercado u oferta de empleo en San Antonio de Oriente es muy limitado; no tenemos mucho dónde escoger y, además los sueldos son muy bajos y traer personal de la ciudad con capacidad técnica y profesional, experiencia y otros atributos resultaría muy caro. Sobre la capacitación, la AMHON ha impartido algunos cursos a los empleados y funcionarios municipales. Si dentro del esquema municipal, tuviésemos una partida especial para capacitar nuestro personal en las diferentes áreas, nos resultaría costoso contratar expertos en los quehaceres de la municipalidad, excepto, que ustedes recomendaran que personal del TSC viniera con sus viáticos y otros gastos de viaje, a capacitarnos sería una excelente ayuda del Tribunal a esta Alcaldía”.

Esto ocasiona que el personal municipal desconozca y no desempeñen de manera correcta las funciones en relación al cargo al que están asignados, falta de líneas de mando, desmotivación por la falta de capacitación, lo que conlleva a la pérdida de tiempo, imagen institucional y pérdidas económicas para la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N°9**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones, al Alcalde Municipal para que previo a la contratación del personal se realicen evaluaciones que permitan determinar la idoneidad y capacidad del candidato, a fin de seleccionar el profesional con el mejor perfil para el puesto, propiciando eficientar la gestión administrativa, de igual forma se debe crear un plan de Capacitación que permita que el personal pueda capacitarse en áreas como ser: Contabilidad, Tesorería, Ley de Municipalidades, su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento entre otras.

**10. LA ENCARGADA DE CATASTRO NO ESTÁ DEBIDAMENTE CERTIFICADA.**

Al evaluar el Control Interno se constató, que la encargada de Catastro Municipal, la cual es asignada para realizar las inspecciones de valoración de tierras, no se encuentra, debidamente registrada en la Comisión Nacional de Banca y Seguros, detalle a continuación:

No.	Nombre	Cargo	Profesión	Funciones
1	María del Carmen Reyes	Jefe de Catastro	Perito Mercantil y Contador Publico	<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar avalúos a las propiedades</li><li>• Extender constancias.</li><li>• Levantamientos topográficos</li></ul>

Incumpliendo lo establecido en:

Resolución SV No.067/13-01-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Para subsanar esta debilidad de control, es preciso que me indiquen cuales son los elementos o requisitos profesionales que debe tener la persona para ocupar dicho cargo y con gusto si ustedes lo ordenan la cambiamos. Acción que quedará registrado en punto de acta, por las implicaciones de demandas laborales posteriores".

Lo anterior puede ocasionar que algunas acciones realizadas por la empleada de catastro pudieren ser consideradas nulas, además puede ocasionar que ella no realice con calidad su labor.

**RECOMENDACIÓN N°10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la encargada de Catastro Municipal, para que a la mayor brevedad posible, realice las gestiones ante la Comisión de Banca y Seguros que le permitan obtener la certificación como valuadora catastral.

**11. LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Al evaluar el control interno del área de recursos humanos, se comprobó que en la Municipalidad, no se ha nombrado el Oficial de Información Pública, tampoco se publica la información de oficio establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública los artículos 4 y 5

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Este hallazgo no señala el artículo infringido a dicha Ley. Para subsanar esta debilidad de control, se hace necesario el señalamiento respectivo por parte de ustedes y procuraremos subsanarlo en el devenir de las próximas semanas”

Lo antes expuesto ocasiona que la población desconozca de asuntos importantes relacionados con el desarrollo de la comunidad, asimismo de cómo han sido manejados los fondos municipales y transferencias de gobierno, no permitiendo la transparencia sobre la ejecución presupuestaria.

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Delegar a un empleado o funcionario la función del oficial de Acceso a la Información Pública, para que publique la información de oficio, por los medios existentes en la Municipalidad, en aplicación de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**12. EL PRESUPUESTO NO FUE APROBADO SEGÚN LEY.**

Al analizar y verificar la legalidad de los presupuestos aprobados en sesión de Corporación, se constató que el Presupuesto para el año 2007 no fue aprobado con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal misma que está integrado por ocho miembros, detalle a continuación:

<b>Detalle acta de aprobación</b>	<b>Aprobado por funcionarios</b>	<b>Cargo</b>	<b>Observaciones</b>
08-2006, tomo 37, punto 4, folio 153-170, del 29/12/2006	Doris Beatriz Martínez Licona	Regidor I	Se desconoce la razón de la inasistencia de los demás miembros de la Corporación Municipal
	Francisco Antonio Flores Banegas	Regidor III	
	Timotea Apolinaria Salgado Franco	Regidor V	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en los Artículos 25 inciso 3, 47 inciso 1 y 95.

Sobre el particular en fecha 24 de abril de 2012 se envió el Oficio N° 048-018-2012-DAM-CFTM, en el inciso No 6, al señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Por lo antes expuesto los presupuestos aprobados pueden perder la legalidad, veracidad y credibilidad al no estar aprobado por todos los miembros de la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a efectuar la aprobación del presupuesto de cada año dando cumplimiento a lo establecido en Ley de Municipalidades en los Artículos 25 inciso 3, " Aprobar el presupuesto anual a más tardar el treinta (30) de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúen con cargo a las mismas"; 47 inciso 1" El Alcalde someterá a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, los asuntos siguientes:1) Presupuesto por programas del plan operativo anua"; y articulo 95." El Presupuesto debe ser sometido a la consideración de la Corporación, a más tardar el 15 de Septiembre de cada año. Si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de Diciembre, se aplicará en el año siguiente el del año anterior.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO V**

**FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

## CAPÍTULO V

### ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

#### A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

#### B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Conforme a la documentación presentada, la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la pobreza un total de 13 proyectos, los cuales fueron aprobados por un monto de **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VENTICINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L5,381,125.10)**, de los cuales en el período auditado se ejecutaron en su totalidad por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 5,423,436.52)**, según la documentación soporte proporcionada, con lo cual desarrollaron los proyectos de los ejes social, productivo, y Gobernabilidad. El

financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) más aporte municipal se determinó de la forma siguiente:

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP

Fuente de Financiamiento	
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el 2006	<b>1,801,863.94</b>
Fondos de emergencia	<b>1,789,380.49</b>
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el 2008	<b>1,789,380.48</b>
<b>Total Asignado de la ERP durante el período</b>	<b>5,381,125.10</b>

#### C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

En el período auditado la municipalidad le aprobaron el PIM-ERP-2006 en el cual se recibió un primer desembolso el 21 de diciembre de 2012 por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L 797,619.80)** depositado en la cuenta de ahorro N°1041109413 en Banco HSBC, un segundo desembolso en fecha 12 de agosto de 2007 por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS ( L 741,295.02)**, depositado en la cta de ahorro N°1041109413 en Banco HSBC, un tercer desembolso en fecha 11 de enero del año 2008 por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS(L 262,949.12)** depositado en la cta de ahorro N°1041109413 en Banco HSBC, PIM-ERP- Fondo de Emergencia en el año 2007, un desembolso de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS(L1,789,380.80)** depositado en la cta de ahorro N°1041109413 en Banco HSBC, PIM-ERP-2008 se recibió un primer desembolso en fecha 11 de Noviembre de 2009 por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS(L1,278,128.91)** depositado el en la cuenta de cheque N° 1041109391 de Banco HSBC y luego transferido a la cta de ahorro N°1041109413 en Banco HSBC, el segundo desembolso en fecha 07 de Enero de 2011 por valor de **QUINIENTOS ONCE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS(L511,251.57)** depositado el en la cuenta de cheque N° 1041109391 de Banco HSBC y luego transferido a la cta de ahorro N°1041109413 en Banco HSBC.

La utilización de fondos fue distribuida así:

#### Plan de Inversión Municipal-ERP-2006

No.	Descripción de proyectos	Monto Aprobado ERP (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	% de Ejecución ERP
	Primer desembolso ERP 2006			

	Capacitación de la Corporación en Gestión y Desarrollo Local		58,050.00	
	Construcción de Mirador José Antonio Velásquez		183,111.82	
	Construcción de Laguna para Tilapias		279,739.73	
	Construcción de Centro de Salud		287,579.00	
	<b>Segundo desembolso ERP 2006</b>			
	Capacitación de Servicio Técnico sobre Asistencia en el área de capacitación		53,000.00	
	Construcción de Mirador José Antonio Velásquez		157,940.58	
	Construcción de Laguna para Tilapias		255,000.00	
	Construcción de Centro de Salud		268,407.00	
	<b>Tercer desembolso ERP 2006</b>			
	Capacitación Fortalecimiento de la Capacidad Local del centro de Operaciones de Emergencia COE		53,589.84	
	Capacitación de Fortalecimiento de la Capacidad local del Centro de Operaciones de Emergencia		17,950.00	
	Construcción de Mirador José Antonio Velásquez		65,862.78	
	Construcción de Laguna para Tilapias		77,732.92	
	Construcción de Centro de Salud		83,078.46	
	<b>Total</b>		<b>1,841,042.13</b>	

**FONDO EMERGENCIA- 2007**

No.	Descripción de proyectos	Monto Aprobado ERP (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	% de Ejecución ERP
	<b>Fondos de Emergencia</b>			
	Reconstrucción de Muros Perimetrales y viviendas		394,341.72	
	Construcción de electrificación de Santa Inés		713,986.27	
	Reparación de red Vial Compra de insumos agrícolas		628,600.00	
	<b>Total</b>		<b>1,736,927.99</b>	

**Plan de Inversión Municipal-ERP-2008**

<b>No.</b>	<b>Descripción de proyectos</b>	<b>Monto Aprobado ERP (L)</b>	<b>Valor Ejecutado ERP (L)</b>	<b>% de Ejecución ERP</b>
	PIM-ERP -2008			
	<b>Primer desembolso</b>			
	Capacitación de fortalecimiento de la capacidad Local		147,071.84	
	Electrificación de San Antonio de Occidente		984,917.18	
	Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua		658,391.44	
	<b>Total PIM 2008</b>		<b>1,790,380.46</b>	

**Resumen de Ingresos y Gastos**

<b>Ingresos</b>	<b>Valores expresados en Lempiras</b>	<b>Valores expresados en Lempiras</b>
Saldo al 18-09-2008 Cta. de ahorro 1041109413 Banco HSBC		500.19
<b>PIM ERP-2006</b>		
Desembolso 21/12/2006	1,801,863.94	
<b>FONDOS DE EMERGENCIA- 2007</b>		
Desembolso 29/10/2008	1,789,380.49	
<b>PIM ERP-2008L</b>		
Desembolso 11/11/2009	1,789,380.48	
<b>Ingresos Financieros (Intereses bancarios)</b>	60,270.31	
<b>Total Ingresos</b>		<b>5,440,895.22</b>
<b>Disponibilidad</b>		<b>5,441,395.41</b>
Proyectos ejecutados		
PIM-ERP 2006	1,841,042.13	
Fondo emergencia -2007	1,736,927.99	
PIM-ERP 2008	1,790,380.46	
<b>Total egresos</b>		<b>5,368,350.58</b>
<b>Saldo según auditoría al 31-01-2012</b>		<b>8.89</b>
<b>Saldo según Bancos Cta. de ahorro 1041109413</b>	<b>8.89</b>	
<b>Total saldo en Bancos</b>		<b>8.89</b>
<b>Diferencia</b>		<b>0.0</b>

Nota: El saldo de la cuenta de ahorro N°1041109413 de Banco HSBC correspondiente a los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), se mantiene a la fecha de cierre de la auditoría por la cantidad de **OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L8.89)**

## **Conclusión**

Podemos concluir que los proyectos revisados y ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y que fueron verificados por la Comisión han sido ejecutados tal y como lo establece los perfiles aprobados por la comisión Ad hoc de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, cuya documentación de respaldo fue revisada.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## CAPÍTULO VI

### A.- HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Cuentas Por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Obras Publicas, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ayudas a Particulares, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades así:

#### 1. SOBREVALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorias Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de estos proyectos, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Período de Ejecución	Saldos según Documentos (L.)	Monto Evaluado (L.)	Sobrevaloración (L.)
Empedrado barrio el Carboncito	Aldea, el Jicarito	2008	731,040.00	415,586.19	315,453.81
Empedrado frente al Centro de salud	Aldea el Jicarito	2010	505,013.60	398,997.75	106,015.85
cercos perimetrales tanque de agua los pilones	Aldea el Jicarito	2011	180,000.00	58,976.57	121,023.43
<b>Totales</b>			<b>1,416,053.60</b>	<b>873,560.51</b>	<b>542,493.09</b>

(Ver anexo N°3)

De acuerdo al dictamen técnico la sobrevaloración está fundamentada en la falta de planeación es un aspecto fundamental que hace que se encarezcan estas obras ya que ignoran procedimientos básicos como ser un presupuesto y un diseño preliminar elaborado por un Ingeniero que establezca un parámetro de cuanto material, tiempo y dinero consumirá el proyecto previo a la cotización o licitación, además la obra presentó las siguientes deficiencias técnicas:

- La alcaldía no posee un informe de supervisión completo que contenga fotografías del proceso, control de calidad, evolución del proyecto mencionando características del mismo, especificaciones técnicas utilizadas, cambios en el plan de trabajo y en las especificaciones si es el caso, cambios en las cantidades de obra debidamente justificadas y también el avance de la obra.
- La alcaldía no cuenta con una bitácora que mencione todos los hechos trascendentales en orden cronológico de la obra, variaciones del clima, detallados a diario, así como imprevistos, cambios en el diseño debidamente justificados, adición a las cantidades de obra, u obras adicionales extras, en donde estos debieran estar firmados tanto por la supervisión como el contratista a diario.

- No existen especificaciones que indiquen los factores cualitativos y cuantitativos de la obra, además que indiquen dosificaciones para las mezclas y los tamaños de los agregados

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 121, 122 numeral 6 y 7 y 125

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5

Sobre el particular se envió el oficio No. 070-018-DAM-CFTM de fecha 04 de junio de 2012 al señor Handy Aníbal Rubio Ramos Alcalde Municipal, en espera de la respuesta

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L542,493.09)**

### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo, darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad, de igual forma deberá tomar en cuenta el tipo de obra y de acuerdo a esta se deben tomar algunas medidas como ser:

- Para obras de accesos vehiculares es importante considerar que se deben construir aceras para el paso de los peatones ya que al transitar estos por la calle ponen en riesgo su integridad física al poder ser arrojados por un vehículo. Asimismo son necesarios los bordillos para confinar el empedrado evitando el esparcimiento por las orillas
- Es importante seguir especificaciones técnicas como por ejemplo para la dosificación del mortero ya que la resistencia de este debe ser alta para resistir las cargas vehiculares y evitar el deterioro tan aceleradamente de la calle.
- Es necesario que la Municipalidad para este tipo de obras se apoye con una supervisora especializada ya sea contratada o personal técnico de la misma Municipalidad, y que exija una supervisión diaria con bitácora, ya que en estos proyectos surgen muchos imprevistos y constantes cambios en la ejecución, así como también solo con una supervisión diaria ejecutar una obra de calidad.
- Es necesario que exista supervisión para la obra ya que esta se encarga de estimar los pagos según el avance de la misma y vela por que se haga de buena calidad, dejando informes como producto.
- Para realizar o adjudicar un proyecto la Alcaldía debe previamente tener un diseño y presupuesto para utilizarlo como base en la cotización o licitación de la obra, asimismo

este diseño debe seguirse al pie de la letra a menos que el supervisor realice ajustes que den como resultado una mejor obra aprobados por el contratante.

- Para realizar una obra como esta se debe contar con especificaciones técnicas, planos y diseños como mínimo, realizados por un profesional del área, de esta manera el contratista se verá sujeto a seguir estas especificación dando como resultado una obra de calidad y de buena estética, asimismo la Alcaldía sabría cuánto tiempo y recursos consumiría el proyecto además de hacer los pagos por avance de obra conforme al presupuesto.
- Es de suma importancia que en el contrato vaya anexo el presupuesto detallado y desglosado con precios unitarios y cantidades de obra para que sea de cumplimiento legal, este último mencionado de modo que el contratista se obligue a ejecutar una obra acatándose a un diseño preciso.
- Al finalizar la obra deberán haber planos finales para ver como quedó la obra, órdenes de cambios positivas si se hizo obra adicional o negativas si no se realizó alguna parte de la misma, todas estas aprobadas por el supervisor o encargado y respectivamente documentadas.

## **2. NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL 12.5%.**

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se encontró que la Administración, no ha retenido el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a que está obligada por los pagos efectuados en concepto de dietas a los Regidores Municipales y tampoco se realiza la retención por el pago de sueldos a funcionarios, el cual se detalla a continuación:

### **a) Dietas pagadas a Regidores sin Retener el Impuesto Sobre la Renta del 12.5%:**

Funcionario	Valores Expresados en Lempiras		
	Período de Gestión	Valor total pagado por las Dietas	Valor no Retenido del 12.5%
Rigoberto Moreno Posadas	2002-2006,	5,000.00	625.00
Javier Orlando Flores Alonzo	2002-2006	5,000.00	625.00
Héctor Armando Amador Moncada	2002-2006, 2006-2010	135,000.00	16,875.00
José Bernardo Morazán Pozo	2002-2006	5,000.00	625.00
René Moreno Pérez	2002-2006, 2006-2010	136,000.00	16,812.50
Doris Beatriz Martínez Liconá	2006-2010, 2010-2014	250,500.00	31,312.50
Jairo Orlando Sánchez García	2006-2010, 2010-2014	255,000.00	31,875.00
Santos Virgilio Fonseca Cárcamo	2006-2010	131,000.00	16,375.00
Timotea Apolinaria Salgado Franco	2006-2010	125,000.00	15,625.00
Juan José Maradiaga Reyes	2006-2010	123,500.00	15,437.50
Francisco Antonio Flores Banegas	2006-2010, 2010-2014	241,000.00	30,125.00
Olga Marina Sierra	2006-2010, 2010-2014	125,500.00	15,687.50
Reyner Alberto Maradiaga	2006-2010, 2010-2014	125,500.00	15,687.50
Juan Antonio Ruiz Moncada	2006-2010, 2010-2014	125,500.00	15,687.50

Carlos Josué Cruz Lagos	2006-2010, 2010-2014	125,500.00	15,687.50
Manuel Antonio Maradiaga Sánchez	2006-2010, 2010-2014	125,500.00	15,687.50
<b>Total</b>		<b>2,039,500.00</b>	<b>254,937.50</b>

**b) Sueldo de Funcionarios Municipales, pagos efectuados al señor Handy Aníbal Rubio, Alcalde Municipal**

<b>Año</b>	<b>Total Monto pagado por Sueldos (L)</b>	<b>Menos Gastos médicos (L)</b>	<b>Renta Neta Gravable (L)</b>	<b>Total ISR no retenido (L)</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Del 25 de oct, 2005 al 31 de dic. De 2005</b>	23,750.00				
2006	102,000.00	20,000.00	82,000.00	1,200.00	
2007	102,000.00	20,000.00	82,000.00	1,200.00	
2008	144,000.00	20,000.00	148,000.00	6,600.00	
2009	144,000.00	40,000.00	104,000.00		Con nueva reforma a la Ley ISR no llega a techo de L150,000.00
2010	180,000.00	40,000.00	140,000.00		Con nueva reforma a la Ley ISR no llega a techo de L150,000.00
2011	264,000.00	40,000.00	224,000.00	18,300.00	
2012	23,000.00			1,908.33	mes de enero de 2012
<b>Total</b>	<b>982,750.00</b>	<b>180,000.00</b>	<b>780,000.00</b>	<b>29,208.33</b>	

**Total de Impuesto dejado de cobrar**

<b>Detalle</b>	<b>Valor no retenido del 12.5% (L)</b>
Dietas	<b>254,750.00</b>
Sueldo del Alcalde	<b>29,208.33</b>
<b>Total</b>	<b>283,958.33</b>

Ver anexo N°4

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus Artículos 22 inciso b) reformado y Artículo 50 párrafo cuarto.

Sobre el particular en fecha 13 de abril de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente "...hago del conocimiento de ustedes que ni la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ni la AMHON ni el Tribunal Superior de Cuentas, se han dignado de las normas que regulan este tipo de ingresos y cuáles son las obligaciones que contrae la municipalidad y los receptores de sueldos y dietas. En resumen, nos han

mantenido en la ignorancia, lo cual es censurable. Por tal razón, hemos dejado de cumplir lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta...”

También en nota de fecha 12 de abril de 2012, el señor René Moreno Pérez Ex Regidor VI manifestó lo siguiente: “...En cuanto al pago del Impuesto sobre la renta 12.5% quiero manifestar: que en ningún momento recibí notificación de parte del alcalde como administrador de los bienes del pueblo, ni verbal ni por escrito que tenían que pagar el 12.5% por cada dieta que recibí. Al haber estado informado de dicha obligación en ningún momento me hubiera opuesto a cumplir con la Ley, porque soy muy respetuoso de las leyes...”.

También en fecha 22 de mayo de 2012, los señores, Héctor Armando Amador Regidor IV 2006-2010, Doris Beatriz Martínez Licon Regidor I 2010-2014, Jairo Orlando Sánchez García Regidor II 2010-2014, Timotea Apolinaria Salgado Regidor V 2006-2010, Santos Virgilio Fonseca Cárcamo Regidor IV 2006-2010, Francisco Antonio Flores Banegas Regidor V 2010-2014, Olga Marina Sierra Regidor III 2010-2014, Reyner Alberto Maradiaga Regidor IV 2010-2014, Juan Antonio Ruiz Moncada Regidor IV 2010-2014, Carlos Josué Cruz Lagos Regidor VII 2010-2014 y Manuel Antonio Maradiaga Sánchez Regidor VIII 2010-2014, manifestaron lo siguiente: “...Sobre el particular me permito hacer la acotación siguiente: sucede que el impuesto sobre la renta se aplica de manera anual, es decir que se debe pagar este impuesto al Estado, siempre y cuando los ingresos de cada persona natural o jurídica sean suficientes para aplicarles la base punible establecida en los artículos 22 y 50 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Incuestionablemente y de acuerdo al criterio del TSC, que en mi condición de Regidor Municipal, me corresponde cancelar el Impuesto sobre la Renta por mis ingresos por las dietas percibidas, solicito a usted, muy respetuosamente lo siguiente: 1) Formalizarme un plan de pago de acuerdo al reglamento del TSC, 2) Considerar mi situación Económica actual ya que mis ingresos ni siquiera son suficientes para atender la alimentación de mi familia, 3) Establecer la cuota mas baja posible, atendiendo mi actual situación y en atención al numeral dos de la presente, 4) Fijar una fecha, para la firma del plan de pago solicitado...”.

También en nota de fecha 28 de mayo de 2012, el señor Juan José Maradiaga Ex Regidor manifestó lo siguiente: “...En respuesta al oficio en el cual se me solicita explique porque no se me hizo la retención del 12.5% del impuesto sobre la Renta, desconozco porque no se me hizo la retención del impuesto y solicite se me otorgue una oportunidad para pagar este impuesto en 10 cuotas mediante un plan de pago tal y como se les ha otorgado a los demás miembros de la Corporación, los pagos los deseo efectuar a partir del mes de junio de 2012.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L283,958.33)**, por este monto los responsables firmaron convenios de pago.

## **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que al elaborar las planillas de pagos de sueldos y salarios a funcionarios y empleados municipales cuyo sueldo anual supere el monto establecido en el artículo 22 de la Ley del ISR, se efectuó la retención del impuesto

sobre la renta; asimismo al elaborar la planilla de dietas a los Regidores de la Corporación Municipal se haga la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta.

Asimismo en los contratos de ejecución de obras solicitar al contratado la constancia de pagos que estén bajo el Régimen de pagos a cuentas extendida por la DEI y el último pago realizado por este concepto y en caso de no presentar hacer la deducción correspondiente.

Posteriormente, a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

### **3. COBROS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS POR IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

Al revisar el rubro de Ingresos, se comprobó que se efectuaron cobros por valores inferiores a los establecidos en el Plan de Arbitrios para el cobro del impuesto Sobre Bienes Inmuebles aprobado en Corporación Municipal, asimismo se constató que las fichas utilizadas para el cálculo de este impuesto no están actualizadas y el valor cobrado según recibos no corresponde al cálculo que efectuó la Municipalidad, detalle continuación:

<b>Año</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor según tabla de valores de la Municipalidad (L)</b>	<b>Valor cobrado por la Municipalidad (L)</b>	<b>Diferencia no cobrada (L)</b>
2005	Ingresos por concepto de	6,130.09	3,269.55	2,860.54
2006	Impuesto de Bienes	33,256.27	6,762.75	26,493.52
2011	Inmuebles	191,594.99	25,186.42	166,408.57
	<b>Total</b>	<b>230,981.34</b>	<b>35,218.72</b>	<b>195,762.62</b>

(Ver anexo N°4)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, artículo 76

Sobre el particular en nota de fecha 14 de mayo de 2012 el señor Handy Aníbal Rubio Ramos Alcalde Municipal y la señora María del Carmen Reyes Encargada de Catastro manifestaron lo siguiente: "En atención a sus oficios 057-018-2012-DAM-CFTM de fecha 11 de mayo del año en curso sobre la consulta me refiero así: El artículo 76 de la Ley de Municipalidades establece que el impuesto sobre bienes inmuebles se cobrara anualmente, aplicando una tarifa de hasta L3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta L2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. Esto significa que "de hasta..., quiere decir que los rangos o tarifas son flexibles y fijadas por la Corporación Municipal en los planes de Arbitrio lo hace de acuerdo a los siguientes criterios: a) Uso del suelo; b) Valor del mercado; c) Ubicación, y d) Mejoras. En los casos de mora se aplica el porcentaje de recargo legal y se hacen las exenciones permitidas por las disposiciones legales vigentes."

### **Comentario del Auditor**

En relación a lo manifestado por el señor Rubio y la señora Reyes, Alcalde y Jefe de Catastro Municipal respectivamente es importante mencionar que esta comisión comprobó que en los casos que forman parte del hecho, la Municipalidad cobró menos de lo establecido.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L195,762.62)**.

### **RECOMENDACIÓN Nº 3** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a efectuar el cálculo del impuesto Sobre Bienes Inmuebles de conformidad a lo que establecen las tablas de valores aprobadas en los planes de Arbitrios vigentes para cada año, para que de esta manera la Municipalidad obtenga mayor cantidad de ingresos y así poder manejar de forma eficiente los gastos de funcionamiento y los proyectos de inversión.

#### **4. OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE MALA CALIDAD LA CUAL TUVO QUE SER REPARADA POSTERIORMENTE.**

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado, se comprobó que el proyecto empedrado barrio la Placita, se ejecutó con mala calidad, ya que la obra consistente en empedrado de un tramo de calle en el barrio la Placita de la comunidad Jicarito, éste fue finalizado en agosto del año 2008 a un costo de CIENTO DOCE MIL LEMPIRAS L112,000.00, sin embargo éste presentó un deterioro acelerado. Vale la pena mencionar que la calle posee una pendiente pronunciada lo cual expone más rápidamente al desgaste de la obra por la velocidad de las corrientes de agua, por lo cual se debió tomar en cuenta ciertas consideraciones como diseño de cunetas con una adecuada capacidad hidráulica, adecuada pendiente de bombeo para evacuar el agua a las cunetas y una liga de mortero resistente como por ejemplo una relación de 1.2 sin embargo éstas no se realizaron. Una de las posibles causas por las que el empedrado falló es por una liga de mortero pobre, en otras palabras poco cemento a la mezcla lo cual rápidamente se desgasta con acción erosiva del agua y los vehículos. Hay que agregar que la compactación fue hecha a mano, lo cual es incorrecto, ya que para cargas vehiculares es necesario lograr un alto grado de compactación que solo se consigue con equipo pesado. Asimismo la carencia de cunetas y pendientes de bombeo para la calle es un factor preponderante para un deterioro acelerado ya que el agua drena por toda la superficie en lugar de buscar una salida más adecuada como son las cunetas.

Por lo antes expuesto la Alcaldía procedió a una Reparación que consiste en la Construcción de unas huellas vehiculares construidas en febrero de 2011 a un costo de L87,000.00, La calidad de estas se observa regular, sin embargo se conservan en buen estado por ser recientes, posiblemente el concreto de las huellas no tenga larga duración por el poco cemento usado en la mezcla de concreto, pese a que tiene cimentación de piedra. Además debemos considerar la calidad de los agregados como, arena y grava,

donde es fundamental la calidad de estos para que cumplan con las exigencias de las cargas vehiculares.

Por lo que el proyecto huellas vehiculares esta sujeta a Responsabilidad ya que no contó durante su ejecución con supervisión que pudiera emitir una opinión técnica adecuada y oportuna que pudieran corregir las irregularidades presentadas, así este proyecto no tendría que haberse realizado.

A continuación descripción:

Valores expresados en Lempiras

Nombre de Proyecto	Ubicación	Fecha de ejecución del proyecto	Monto ejecutado por la Municipalidad	Monto Según Avalúo de la obra
Construcción de huellas vehiculares en empedrado la Placita	La Placita, el Jicarito	2011	87,871.00	87,871.00

(Ver Anexo 5)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 5, 23, 82 y 97

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 y 125

Sobre el particular se envió el oficio No. 070-018-DAM-CFTM de fecha 04 de junio de 2012 al señor Handy Aníbal Rubio Ramos Alcalde Municipal, en espera de la respuesta.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS (L87,871.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad. Asimismo se debe efectuar una adecuada supervisión de la obra, para que tenga una durabilidad a largo plazo.

## 5. VIÁTICOS SIN LIQUIDAR Y SIN REGLAMENTO.

Al revisar la documentación soporte de egresos, se comprobó que durante el período examinado, se realizaron algunos desembolsos por concepto de viáticos que no cuentan con documentación suficiente, competente y pertinente, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado, asimismo se comprobó que la municipalidad no cuenta con un Reglamento de viáticos que regule el gasto, de detalle a continuación:

<b>Año</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor (L)</b>
2006	Gastos sin liquidar	7,600.00
2007	Gastos sin liquidar	6,000.00
2010	Gastos sin liquidar	21,900.00
2011	Gastos sin liquidar	35,000.00
2012	Gastos sin liquidar	4,700.00
<b>Total</b>		<b>75,200.00</b>

(Ver Anexo N° 6)

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 1, 5 y 6)

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 34, 121, 122 y 125.

Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011, en su artículo 138

Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2012, en su artículo 158

Sobre el particular en fecha 14 de mayo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Desconozco las razones del porque no se encuentra junto a las ordenes de pago el formulario de liquidación, con las facturas y recibos originales de los gastos incurridos en la gira de trabajo, tales como: los servicios de hospedaje, alimentación, transporte etc, de acuerdo a la categoría establecida en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje. No obstante hare las indagaciones pertinentes para subsanar esta deficiencia.”

También en nota de fecha 14 de mayo de 2012, la señora Yulissa Mercedes Ramos Rodríguez Tesorera Municipal manifestó: “Siempre he cumplido lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables a la Municipalidad y me intranquiliza saber que no se encuentran en las ordenes de pago, las liquidaciones completas de viáticos de los funcionarios y empleados de la Alcaldía, junto con las facturas y recibos originales de los gastos incurridos en la gira de trabajo, por los servicios de hotel, alimentación, transporte, etc, de acuerdo al Reglamento respectivo, sin duda se han desprendido de los legajos donde se encontraban.”.

Asimismo en nota de fecha 14 de mayo de 2012, el señor Wilson Federico Elvir Castellón Ex Tesorero Municipal manifestó: “Siempre he cumplido lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables a la Municipalidad y me intranquiliza saber que no se encuentran en las ordenes de pago, las liquidaciones completas de viáticos de los funcionarios y empleados de la Alcaldía, junto con las facturas y recibos originales de los gastos incurridos en la gira de trabajo, por los servicios de alimentación, transporte, etc, de acuerdo al Reglamento respectivo, sin duda se han desprendido de los legajos donde se encontraban.”.

De igual forma , en nota de fecha 14 de mayo de 2012, la señora Elvia Suyapa López Ex Tesorera Municipal manifestó: “Siempre ha sido nuestro proceder cumplir a cabalidad con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables a la Municipalidad y me desconcierta saber que no se encuentran en las ordenes de pago, las liquidaciones completas de viáticos de los funcionarios y empleados de la Alcaldía, junto con las facturas y recibos originales de los gastos incurridos en la gira de trabajo, por los servicios de alimentación, transporte, etc, de acuerdo a las categorías establecidas en el Reglamento respectivo.”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L75,200.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda que al ejecutar gastos por concepto de viáticos se deberá documentar adecuadamente la liquidación de viáticos, se adjunte los respectivos comprobantes de gastos así como correspondientes informes de las labores realizadas y resultados obtenidos, de igual forma se deberá elaborar el Reglamento de Viáticos y Otros gastos de viaje para lo cual es importante tomar como base los Reglamentos genéricos emitidos por la AMHON, esto a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad, legalidad y límite de los créditos de los mismos.

**6. EROGACIONES POR COMBUSTIBLE SIN ADJUNTAR FACTURA COMERCIAL.**

Al analizar los gastos, se comprobó que se efectuaron compras de combustible a particulares adjuntando a la orden de pago solamente un recibo y no una factura comercial que corresponda a una gasolinera, detalle a continuación:

<b>Año</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Observaciones</b>
2006	Compra de combustible varios conceptos	6,135.00	No se adjunta factura comercial solo un recibo.
2007		19,800.00	
2008		14,850.00	
2009		2,625.00	
2010		1,155.00	
	<b>Total</b>	<b>44,565.00</b>	

**(Ver anexo N°7)**

Incumpliendo lo establecido en:

En la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo125.

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02Calidad y Suficiencia de la Información** y la Declaración **TSC-NOGECI-V-08.01 Los objetivos institucionales**

Sobre el particular en fecha 14 de mayo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos manifestó: “...Y sobre el pago de combustible a personas particulares, sustentadas con recibos sin membrete, es porque ellos no son comerciantes formales como existen en la mayoría de los pueblos de este país.”.

También en nota de fecha 14 de mayo de 2012, la señora Elvia Suyapa López manifestó: "...Y sobre el pago de combustible a personas particulares, sustentados con recibos sin membrete, es porque ellos no son comerciantes formales sino informales."

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (44,565.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que al ejecutar gastos por concepto de combustible se haga en una gasolinera y se exija la respectiva factura comercial membretada y sellada, la cual tiene que describir: tipo de combustible, número de galones, valor unitario, valor total de la compra, placa del vehículo y el kilometraje, factura que deberá adjuntar a la respectiva Orden de Pago.

**7. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL APROBÓ UN DESCUENTO DEL 30% SOBRE EL MONTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ARBITRIOS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Al revisar el rubro de ingresos, se comprobó que la Corporación Municipal, en sesión de Cabildo Abierto en el tomo No. 40, Acta No 3-2010, folio 88-93, punto No. 5-1 de fecha 15 de agosto de 2010 en cabildo abierto mediante concertación con la población acordaron conceder el valor del 30% de descuento sobre el monto establecido en el Plan de Arbitrios para el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aplicando este descuento a partir del mes de agosto del año 2010, situación que vemos reflejada en el detalle siguiente:

**Valor de bienes inmuebles cobrados de menos  
(Expresado en Lempiras)**

Año	Ubicación del Bien inmuebles	Monto que se debió cobrar según Plan de arbitrios	Valor recaudado	30% otorgado y dejado de percibir sobre bienes inmueble rurales
2010	Área urbana	69,118.96	48,383.27	20,735.69
2011	Área urbana	49,676.54	34,773.58	14,902.96
2012	Área urbana	8,830.80	6,181.56	2,649.24
<b>Total</b>		<b>127,626.30</b>	<b>89,338.41</b>	<b>38,287.89</b>

Algunos ejemplos:

Nombre Del Contribuyente	Neto Grabable	Valor Del Impuesto Anual Plan De Arbitrios	Valor Del Impuesto Anual Según Municipalidad Aplicando 30%	Diferencia	Detalle Del Recibo	
					NÚMERO	FECHA
Carlos Antonio Solórzano	362,200.00	905.50	633.88	271.62	2660	18/02/2011
Danilo Moncada Martínez	297,900.00	519.75	363.82	115.93	2638	17/02/2011
Bertha Francisca Sibaja Lopez	264,000.00	660.00	462.00	198.00	4009	17/06/2011

**(Ver anexo N°8)**

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, artículo 75, 76 y 121.

Código Tributario, artículo 5 numerales 1 y 2.

Sobre el particular, en nota de fecha 09 de mayo de 2012, la Corporación Municipal y el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestaron lo siguiente: “Como es de su conocimiento, el Municipio es una población o asociación de personas residentes en un termino municipal, gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos (Artículo 12 de la Ley de Municipalidades). El Municipio es autónomo, entendiendo por autonomía la facultad de elegir directamente a sus autoridades y administrarse libremente con sujeción a las leyes del Estado (Artículo 12 de la Ley). Misma que también esta determinada por la Constitución de la República). Dentro de este contexto Legal y en virtud de la necesidad de percibir recursos para atender los pagos de servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros y, los demás contemplados en la clasificación de gastos públicos emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se convoco de forma práctica, elemental y democrática a una sesión de cabildo abierto (Artículo 33-B de la Ley de Municipalidades) con la comunidad, para resolver de manera consensuada el problema de falta de pago del Impuesto sobre bienes inmuebles para el área urbana. Fue así como se tomo que se tomo de manera conjunta el hacer el descuento a los propietarios de bienes inmuebles, de un treinta (30%) por ciento del valor establecido en el Plan de Arbitrios. Con ello se logro percibir recursos frescos y urgentes que necesitaba en ese momento la municipalidad, para equilibrar el aspecto económico y social institucional. El acta de la sesión celebrada el 15 de agosto de 2010 resume esta decisión y esta se convierte en un instrumento jurídico”

También en nota de fecha 11 de mayo de 2012, las señoras Hilda Yesenia Sánchez Lagos Encargada de Administración Tributaria y la señora María del Carmen Reyes Gómez Encargada de Catastro Municipal, manifestaron lo siguiente: “...le informamos que si se aplico el 30% de descuento sobre el valor del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos, a partir de quedara en punto de acta.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L38,287.89)**.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 7** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a efectuar el cálculo del impuesto Sobre Bienes Inmuebles de conformidad a lo que establecen las tablas de valores aprobadas en los planes de Arbitrios vigentes para cada año para que de esta manera la Municipalidad obtenga mayor cantidad de ingresos y así poder manejar de forma eficiente los gastos de funcionamiento y los proyectos de inversión, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades que establece que: “el impuesto sobre bienes inmuebles se pagara anualmente, aplicando una tarifa de hasta L3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles rurales, la tarifa aplicable la fijara la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L 0.50 por millar, en relación con la tarifa vigente. La cantidad a pagar se calculara de acuerdo a su valor

catastral y en su defecto, al valor declarado, valor que podrá ser ajustado en los años terminados en cero y en cinco, siguiendo los criterios de. Uso del suelo, valor de mercado, ubicación, y, mejoras.

**8. SE OTORGARON AYUDAS A PARTICULARES SIN ADJUNTAR LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN QUE LA RESPALDE.**

Se otorgó ayudas a particulares y algunas no están debidamente documentadas, ya que solo adjuntan el recibo por parte del beneficiario, a continuación detalle:

<b>Año</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Observaciones</b>
2006	Ayudas sociales	16,950.00	No se adjunta documentación soporte como recibos de beneficiario, solicitud de ayuda, recetas medica
2009		5,000.00	
2011		13,100.00	
<b>Total</b>		<b>35,050.00</b>	

**(Ver anexo N°9)**

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 125

Sobre el particular en nota de respuesta al Oficio 066-018-2012-DAM-CFTM de fecha 11 de mayo del año 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Generalmente toda solicitud de ayuda social es verbal por la premura de la necesidad de las personas que se avocan a las autoridades municipales en busca de auxilio, por tanto se obvian los trámites engorrosos de la administración pública y el tiempo de respuesta es inmediato, no para dos o tres días después, por ejemplo por una persona muerta, el pariente llega muy impactado de dolor a solicitar verbalmente el apoyo y no hay tiempo para llenar formulario alguno; igual sucede con las ayudas médicas, las ayudas a los campesinos y otras ayudas sociales que hay que resolverlas con prontitud. No obstante esperare la recomendación de esa Comisión de Auditoría para hacer los cambios que sean permisibles y que no retrasen su ejecutoria.”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA LEMPIRAS (L35,050.00)**.

**RECOMENDACIÓN N°. 8**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Revisar previo a la autorización de las órdenes de pago por concepto de ayuda que estas contengan la documentación de soporte, como ser: solicitud del beneficiario recetas médicas, actas de defunción, número de identidad entre otras, dependiendo del tipo de erogación.
- b) Girar instrucciones a los empleados encargados de la elaboración de las órdenes de pago que deben archivar adjunto a la orden de pago la documentación que respalde las transacciones.

9. **DIETAS PAGADAS SIN ASISTENCIA DE LOS REGIDORES A LAS SESIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Al evaluar los egresos y mediante análisis de la lectura de los libros de actas, se comprobó que la administración durante el período evaluado, efectuó pagos por sesiones de Corporación Municipal a Regidores que no asistieron a las respectivas sesiones y que fueron pagadas, detalle así:

**Dietas pagadas con irregularidad**

Nº	Nombre del Regidor	Cargo	Período de Gestión	Valor pagado (L)
1	Francisco Antonio Flores Banegas	Regidor III	2006-2010, 2010-2014	1,000.00
2	Héctor Armando Amador Moncada	Regidor VI	2006-2010, 2010-2014	3,000.00
3	Juan José Maradiaga Reyes	Regidor VIII	2006-2010	20,500.00
<b>Totales</b>				<b>24,500.00</b>

(Ver Anexo No. 10)

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículos 28 párrafo primero, 35, y 21 del Reglamento

Sobre el particular en nota de fecha 24 de abril de 2012 la señora Elvia Suyapa López Fonseca manifestó lo siguiente “Lo pagos a Regidores a los que ustedes hacen alusión se efectuaron por exigencias de los mismos véase acta 2-2010, folio 263, 265, tomo No. 39, punto 3 inciso 1 punto cuatro inciso No. 8 punto No cinco inciso No, 1 acta No.7-2011, folio No. 340 tomo No. 40, punto No. 7 inciso No. 14.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L24,500.00).**

**RECOMENDACIÓN Nº 9**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Secretaria y Tesorera Municipal que por cada sesión elabore una constancia de la asistencia de los miembros de la Corporación Municipal y luego esta sea entregada a la Tesorera Municipal para que efectúe el pago de dietas de acuerdo a la asistencia de los Regidores, a fin de evitar efectuar pagos a Regidores que no han asistido a las sesiones.

10. **LA MUNICIPALIDAD APROBÓ REGLAMENTOS QUE NO ESTÁN ACORDE A LA ESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD.**

Al evaluar el Control Interno General, se constató que la municipalidad contrató una consultora de nombre Mirna Dalila López según orden de pago No 1101 de fecha 04 de abril de 2011, por valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L 15,000.00)**, para la elaboración de algunos Reglamentos, pero al revisar estos Reglamentos se puede constatar que estos no están acordes a la estructura que posee la Municipalidad, estos manuales corresponden a la estructura de una Municipalidad de Categoría B, posteriormente la Corporación mediante

punto de acta 17-2011, tomo 40, folio 52 punto 5 en fecha 01 de septiembre del año 2011 aprobó los siguientes Reglamentos:

- Reglamento Interno de Trabajo
- Manual de Compras y suministros
- Manual de Organización y Funciones

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 47 numeral 5, 6 y 7.

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

### **TSC-PRICI-03: Legalidad**

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente “Esta es una deficiencia subsanable y en la sesión del 30 de marzo, se hará la modificación bajo los parámetros legales establecidos en la legislación nacional vigente”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L15,000.00)**, Además no permite obtener un aprovechamiento racional de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos disponibles de la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN Nº 10** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Adaptar los manuales de la Municipalidad a los Genéricos de la AMHON y de la caja de herramientas de la USAID como ser: Manual de Sistemas de Información, Manual de Organización y funciones, Reglamento de Cajas chicas Municipales, manual de Secretarías, Reglamento de viáticos municipales entre otros, los cuales al ser elaborados deberán ser sometidos, discutidos y aprobados por la Corporación Municipal, y deben estar de acorde al tamaño de la municipalidad.

## **11. DIETAS PAGADAS DOBLES.**

Al revisar el rubro de gastos se comprobó que la dieta correspondiente a la segunda sesión del mes de febrero del año 2009 realizada en fecha 16 de febrero se pagó doble y mediante análisis de la lectura de los libros de actas, se comprobó que se efectuó pago doble por sesión de Corporación Municipal a Regidores, ya que había sido pagada por asistencia del mes febrero del año 2009, sin embargo la misma sesión fue cancelada doble como se detalla a continuación:

**Valores Expresados en Lempiras)**

Nombre del regidor	Cargo	Numero de orden de pago primer pago	Fecha de orden de Primer pago	Valor primer pago	Numero de orden de pago segundo pago	Fecha de orden de Primer pago	Valor Segundo pago	Observaciones
Doris Beatriz Martínez	Regidor I	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	Dieta pagada doble por sesión de Corporación Municipal correspondiente a las segunda sesión del mes de febrero de 2009, celebrada el 16/02/2009
Jairo Orlando Sánchez	Regidor II	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	
Francisco Flores	Regidor III	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	
Santos Virgilio Fonseca	Regidor IV	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	
Timotea Apolinaria Salgado	Regidor V	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	
Héctor Armando Amador	Regidor VI	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	
Rene Moreno Pérez	Regidor VII	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	
Juan Maradiaga	Regidor VII	Sin número		1,500.00	Sin número	16 -02-2009	1,500.00	
<b>Total</b>			Sin número	<b>12,000.00</b>			<b>12,000.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 28 y 35

Sobre el particular en nota de fecha 24 de abril de 2012, la señora Elvia Suyapa López Fonseca manifestó lo siguiente "...En relación sobre el pago el pago adicional de la planilla del 02/02/09, a regidores municipales por un error involuntario por mera costumbre cancele la planilla de esta fecha sin contar que en el mes de enero del 2009, se habían realizado tres sesiones adelantando la primera del mes de febrero realizándola el sábado 31 de enero, procedí de buena fe a realizar el pago como de costumbre.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán por la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS (L12,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN Nº 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Secretaria y Tesorera Municipal elaborar la constancia y efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia, sesión realizada y ratificada por los miembros de Corporación Municipal.

**12. LOS INGRESOS EN EFECTIVO NO SON DEPOSITADOS OPORTUNAMENTE, ESTOS SON MANEJADOS Y SON UTILIZADOS PARA GASTOS CORRIENTES.**

Al efectuar el arqueo de caja, se comprobó que la Tesorera Municipal no efectúa los depósitos oportunamente ni íntegramente, manifestando que el efectivo no se deposita porque en la localidad no hay ninguna Institución Bancaria, ya que tendría que trasladarse a la aldea el Jicarito lo que ocasiona gastos, por ese motivo solamente depositan los montos recibidos por medio de cheques, en vista que utiliza el efectivo recibido para efectuar pagos por diversos conceptos. Es de mencionar que durante el mes de febrero y

marzo (del 01 al 13) del año 2012 los ingresos corrientes percibidos ascienden a **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L 549,098.77)**, distribuidos así:

**(Valores Expresados en Lempiras)**

Mes/año	Monto de Ingresos	Monto depositado (varias fechas)	Diferencia
Febrero 2012	498,237.50	441,069.54	57,167.96
Marzo 2012( del 01 al 13 ) último recibo <b>19047</b>	50,861.27	23,139.27	27,722.00
<b>Total</b>	<b>549,098.77</b>	<b>464,208.81</b>	<b>¥84,889.96</b>

¥ Este valor no se depositó ya que se utilizó en efectuar pagos

Asimismo, en vista que no se realizan los depósitos intactos, se procedió a revisar los ingresos y egresos del mes de febrero y del 01 al 13 de marzo de 2012, tomando como saldo inicial el saldo al 31 de enero de 2012, encontrando una diferencia de **DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L10,398.93)**, detalle a continuación:

**(Valores expresados en Lempiras)**

Descripción	Valores (L)
Saldo inicial 31-01-2012	1,830,726.50
Más ingresos del 01-02-2012 al 13-02-2012( recibo	549,098.77
<b>Disponibilidad</b>	<b>2,379,825.27</b>
Menos: egresos mes de febrero y marzo al 13 -03-2012, fecha arqueo	2,086,715.04
Efectivo encontrado	1,557.85
Saldo según auditoria al 13-02-2012	<b>291,552.38</b>
Saldo en bancos 13-03-2012( cta 1101012569)	<b>281,153.45</b>
Diferencia( Faltante)	<b>10,398.93</b>

La Tesorera manifestó que no se hacen depósitos de efectivo, ya que el dinero es utilizado para realizar pagos, que por esa razón ella se lleva el dinero a la casa y posteriormente el Alcalde llega a recogerlo.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 58 inciso 3.de la Ley de Municipalidades, Normas Técnicas de Control Interno en la NTCI No. 131-04 Ingresos para Depósito y la NTCI No. 124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “El Tesorero maneja bajo su responsabilidad el efectivo recaudado, porque en el casco urbano de San Antonio de Oriente no existe agencia bancaria, habría que movilizarse diariamente hasta El Zamorano y llevarlo al banco. Por la falta de seguridad el Tesorero correría el riesgo de ser asaltado por los delincuentes que pululan en la zona”.

Lo anterior ocasiona desorden en el manejo del efectivo y puede generar que el mismo pueda ser objeto de pérdida o despilfarro.

**RECOMENDACIÓN Nº 12**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones, al Alcalde Municipal y a la Tesorera Municipal, que a partir de la fecha los ingresos que se recauden por los diferentes conceptos sean depositados una vez a la semana, para lo cual deberá aperturar una cuenta de cheques en el banco más cercano del Municipio, para que a través de esto se hagan los pagos, además debe evitar utilizar el efectivo para realizar pagos, a fin de lograr un mejor manejo de los mismos.

**13. LA MUNICIPALIDAD NO REGISTRA LOS APORTES PARA PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADOS POR ESTA, LO QUE PROVOCA QUE LAS OBRAS SE REFLEJEN POR VALORES INFERIORES AL COSTO TOTAL DE LA OBRA.**

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales del Tribunal Superior de Cuentas a diferentes proyectos ejecutados en la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y de acuerdo al avalúo de la obra realizado, se comprobó que existe una subvaluación en el costo de 8 proyectos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

(Expresados en Lempiras)

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Monto Ejecutado por la Municipalidad</b>	<b>Monto según avalúo de la obra</b>	<b>Diferencia</b>
Escuela Francisco Morazán	3,228,899.86	3,379,300.00	150,400.14
Empedrado los Encinos I y II etapa	929,276.60	1,086,506.26	157,229.66
Empedrado la Placita II	172,925.00	233,484.60	60,559.60
Empedrado el Quebracho	464,652.20	505,881.70	41,229.50
Huellas altos de Heiks I etapa	464,652.20	575,758.69	111,106.49
Huellas altos de Heiks II etapa	163,460.72	272,487.78	109,027.06
Gradas comunales	40,000.00	46,400.00	6,400.00
Mirador José Antonio Velásquez	406,915.18	512,324.24	105,409.06
<b>Total</b>	<b>5,870,781.76</b>	<b>6,612,143.27</b>	<b>741,361.51</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 23 Requisitos Previos

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 38 Expediente de Contratación y Artículo 82 Actuaciones Previas

Decreto Nº 160-95 Artículo 2, Pronunciamiento Nº 1 Sobre Contabilidad Financiera Principios Básicos de Contabilidad (**Revelación Suficiente**).

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES**

Sobre el particular se envió el oficio No. 071-018-DAM-CFTM de fecha 04 de junio de 2012 al señor Handy Aníbal Rubio Ramos Alcalde Municipal, en espera de la respuesta al oficio.

Esto ocasiona que en el expediente de contratación no se consignen los aportes comunitarios, de instituciones benéficas y otros cooperantes, lo que dificulta determinar los valores o costos reales de los proyectos.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde Municipal para que instruya a la encargada de obras públicas para que cuando se realice una contratación de obras públicas sea precedida de las siguientes actuaciones:

- a) Factibilidad técnica y económica, acreditada con los estudios correspondientes cuando el caso lo amerite;
- b) Planos de la obra a ejecutar y sus principales características, o descripción técnica de los trabajos cuando su naturaleza lo amerite;
- c) Presupuesto general que comprenda la estimación de todos los costos directos e indirectos y gastos;
- d) Estimación del plazo de ejecución total o por etapas;
- e) Fuente de financiamiento, incluyendo la disponibilidad presupuestaria;
- f) Disponibilidad de los inmuebles necesarios, incluyendo su expropiación cuando fuere requerida;
- g) Evaluación de impacto ambiental cuando fuere requerido y licencia ambiental, en su caso;
- h) Las demás que se estimen necesarias.

Todas las obras ejecutadas por la Municipalidad deberán ser registradas con los costos reales, incluyendo las aportaciones comunitarias, de instituciones u organismos cooperantes todo esto para reflejar montos reales en cada proyecto ejecutado.

**14. NO EXISTE EVIDENCIA QUE SE HACE SUPERVISIÓN A LOS PROYECTOS DE OBRAS PUBLICAS.**

Al revisar el rubro de Obras Publicas, se comprobó que no existe evidencia que se ha realizado supervisión a los proyectos de obras ejecutados, ya que no se encontró informes de supervisión, a continuación ejemplos de proyectos:

<b>Nº.</b>	<b>Nombre del proyecto</b>	<b>Ubicación del proyecto</b>	<b>Año de ejecución del proyecto</b>	<b>Monto del proyecto ( L)</b>
1	Empedrado los Encinos primera etapa	Aldea los Encinos	2010	365,240.00
2	Construcción de empedrado barrio los Encinos II etapa	Aldea El Jicarito	2011	604,277.60
3	Construcción segunda planta escuela Francisco Morazán	Aldea el Jicarito	2011	3,150.000.00
4	Reparación de techo esc. Aldea el Chaguite.	Aldea el Chagüite	2011	324,000.00
5	Construcción aula Escuela Carlos Roberto Reina	Aldea el Zarca	2011	137,311.50

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, artículo 82.-Supervisión.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “En este quehacer no solo las autoridades municipales se involucran en la supervisión, sino que también forman parte de la supervisión los miembros de los distintos patronatos de las aldeas donde se ejecutan los proyectos. Realizan prácticamente lo que se denomina auditoría social”.

Esto ocasiona que no exista evidencia documental suficiente y competente que garantice que la supervisión de los proyectos es eficiente y eficaz.

#### **RECOMENDACIÓN N° 14** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al alcalde para que cuando se ejecuten proyectos, se elabore una programación de las supervisiones que se realizarán periódicamente a cada proyecto, debiendo existir un informe por cada supervisión, asimismo por cada desembolso para proyectos tiene que existir un informe de avance de obra, adjuntando el informe respectivo y fotografías, a fin de propiciar una mejor calidad de los mismos.

#### **15. NO SE MANEJA UN BANCO DE EJECUTORES DE PROYECTOS.**

Al evaluar el control Interno de Proyectos, se comprobó, que la Municipalidad no maneja un banco de ejecutores de proyectos, cuando se aprueba un proyecto se selecciona el contratista que ofrece la mejor oferta, detalle a continuación:

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Ejecutor del Proyecto</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Valor del proyecto (L)</b>
Empedrado el carboncito	Marco Antonio Flores	Aldea el Carboncito	731,040.00
Cerca perimetral tanque	Santos Virgilio Cárcamo	Aldea el Jicarito	180,000.00
Empedrado frente al centro de salud	Osmin Cruz Maradiaga	Aldea el Jicarito	505,013.60

Incumpliendo lo establecido en Ley de Contratación del Estado y Artículo 34.- Registro de Proveedores y Contratistas

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente “Esta municipalidad es en extremo pequeña y mantener un banco de datos sobre dos o tres ejecutores de proyectos, resultaría, utilizar recursos y tiempo no disponibles. Pero, estamos abiertos a las indicaciones que puedan ustedes proporcionarnos para poner en práctica la modalidad del banco de datos recomendado”.

Lo anterior puede ocasionar que la municipalidad no cuente con la herramienta necesaria que le permita efectuar una mejor selección de los contratistas.

**RECOMENDACIÓN Nº 15**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a crear el banco de ejecutores de proyectos, la inscripción debe hacerse por especialidades o áreas de actividad de acuerdo con la información proporcionada por los interesados, debiendo comprobar su existencia y representación legal, nacionalidad, su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, incluyendo su inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, cuando así proceda.

**16. SE HAN OTORGADO ANTICIPOS HASTA POR EL 76.21% DEL MONTO DE LA OBRA.**

Al evaluar el control Interno de Proyectos, se comprobó que la Municipalidad ha otorgado anticipos a contratistas hasta por el 76.21% del valor del contrato, además no se ha solicitado al contratista ningún tipo de garantía, ejemplos a continuación:

**Valores expresados en Lempiras**

No de proyecto	Nombre del Proyecto	Ubicación del proyecto	Año de ejecución	Valor del contrato	Valor del anticipo (L)	Observaciones
S/N	Construcción y ampliación escuela Primaria Francisco Morazán	Aldea El Jicarito	2011	75,352.00	57,452.00	Equivalente al 76.21%
S/N	Escuela Francisco Morazán	Aldea el Jicarito	2011	218,000.00	90,000.00	41.28%
S/N	Empedrado el Carboncito	Aldea el Carboncito	2011	186,000.00	62,000.00	33%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, artículo 105

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 179. Anticipo.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Las obras que se construyen en las diversas comunidades, se ejecutan bajo coordinación de la Alcaldía y los Patronatos legalmente constituidos y son estos últimos quienes realizan una supervisión estricta y solicitan por escrito a la Alcaldía, dinero para la compra de materiales en la medida que lo van necesitando. Los contratos suscritos no están condicionados a suma alzada o llave en mano, sino que ha medida que avanza la obra se van suministrando recursos para la culminación de la misma. Vuelvo y repito, si no se hace de esta manera, la obra de la Escuela Primaria de El Jicarito nunca se hubiese llevado a feliz término. Si el TSC a través de ustedes ordena no hacer esta clase anticipos, paralizaríamos el desarrollo comunal. Por tanto, conviene buscar una alternativa viable a la solución de esta situación planteada. Espero una recomendación realizable de acuerdo a las circunstancias".

Lo anterior pone en riesgo el patrimonio de la municipalidad ya que el contratista puede incumplir el contrato y no devolver el monto recibido.

**RECOMENDACIÓN Nº 16**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que al otorgar anticipos a los contratistas de obras civiles, no se otorgue más del 20% del monto de contrato, esto en cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo solicitar la garantía que establece el artículo 105 de la ley de la Ley de Contratación del Estado “ Cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo”

**17. NO SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRECTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**

Según dictamen técnico y de avalúo de obras, presentado por el auditor de proyectos municipales, con fondos de Transferencias y ERP, se determinó que la administración durante el período de la auditoría para los proyectos ejecutados, incumplieron la Ley de Contratación del Estado y demás leyes así:

Año	Nombre del Proyecto	Monto del proyecto (L)	Nombre del Contratista	Procedimiento de Contratación realizado por la Municipalidad	Situaciones encontradas	Observaciones
2010	Construcción de empedrado los Encinos	929,276.60	Osmin Cruz Maradiaga	cotización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cuenta con orden de inicio</li> <li>- Acta de recepción de la obra</li> <li>- Informe de supervisión profesional</li> <li>- Garantía de calidad de obra 5%</li> </ul>	Tenían que haber realizado licitación privada.
2010	Construcción de empedrado frente al Centro de Salud	505,013.60	Osmin Cruz Maradiaga	administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cuenta con orden de inicio</li> <li>- No se realizaron cotizaciones</li> <li>- Acta de recepción de la obra</li> <li>- No hay diseño y presupuesto base</li> <li>- No hay especificaciones técnicas</li> <li>- La mano de obra se ejecutó seccionada</li> <li>- Informe de supervisión profesional</li> </ul>	Tenían que haber realizado tres cotizaciones
2011	Construcción de escuela Francisco Morazán	3,251,450.49	Gustavo Rene Pereira	Cotización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cuenta con proceso de licitación pública</li> <li>- Acta de recepción de la obra</li> <li>- Garantías de calidad de obra del 5%</li> <li>- Diseño, especificaciones y presupuesto base</li> </ul>	Tenían que haber efectuado una licitación Pública
2011	Construcción de empedrado la Quebracho	464,652.20	Mauricio Ernesto Velásquez	Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cuenta con orden de inicio</li> <li>- Acta de recepción de la obra</li> <li>- No hay diseño de la obra</li> <li>- Informe de supervisión profesional</li> <li>- Garantía de calidad de obra 5%</li> <li>- No realizaron cotizaciones</li> </ul>	Tenían que haber realizado tres cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en su Artículo 99-A

Ley de contratación del Estado en sus Artículos 5, 23, 38 n) 25 99 y 104

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 n) 2, 6 y 7

Disposiciones Generales del presupuesto año 2010 en sus Artículos 31 párrafo

Disposiciones Generales del presupuesto año 2011, artículo 36

Sobre el particular, en nota de fecha 26 de abril de 2012, el señor Handy Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "...No hubo licitación pública porque de haberla hecho, la municipalidad hubiese perdido más de un millón de lempiras, en virtud de que los contratistas de obra pública, enlistados en las distintas oficinas gubernamentales, por hacer la segunda planta, después de llenar todos los requisitos previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, sujetándose al pliego de condiciones, presentarían las ofertas escritas muy cuantiosas y en lugar de pagar 3.4 millones sin duda hubieran sido 4.5 o 5.0 millones de lempiras por la misma obra. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en mi condición de alcalde municipal tengo la competencia de adjudicar los contratos que interesen a la Municipalidad y corresponde a la Corporación Municipal adjudicar los contratos cuyo monto o trascendencia esté comprendida en lo que disponga el respectivo plan de arbitrios y la Corporación Municipal dentro de sus atribuciones autoriza al alcalde municipal a suscribir los contratos adjudicados por ella y posteriormente, en la sesión inmediata siguiente informar a la Corporación del o los contratos firmados. La obra pública construida en la Aldea El Jicarito, es un ejemplo de eficiencia y capacidad gerencial de la Municipalidad de San Antonio de Oriente. Sobre la coincidencia del valor de las cotizaciones.- Es una apreciación subjetiva, porque nosotros hicimos las cotizaciones tal como lo establece el numeral f) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Contratos superiores a los montos cotizados. Las cotizaciones son solo un procedimiento o método utilizado para tener una referencia de los precios para la compra de materiales, bienes y servicios. El hecho que haya ajustes o modificaciones a los contratos es un proceso normal establecido en la Ley. En los casos específicos a que hacen referencia forman parte del proyecto de construcción de la segunda planta de la escuela Francisco Morazán del Jicarito, la adjudicación de contratos corresponde al patronato pro mejoramiento comunal de dicha aldea. Contenido en las disposiciones generales del convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal y el Patronato y que forma parte de la documentación del referido proyecto que obra en poder de esa comisión auditora.

### **Comentario del Auditor**

En relación a lo manifestado por el señor Handy Rubio, es importante mencionar que el hecho se formula porque se incumplió las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Lo anterior puede ocasionar que el contratista no cumpla con lo pactado en el contrato en relación a la obra a ejecutar, sin tener la municipalidad los mecanismos legales para exigirle el cumplimiento de la misma.

### **RECOMENDACIÓN Nº 17** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones, a la tesorera municipal para que a partir de la fecha cuando se ejecuten proyectos de infraestructura la contratación de los mismos se lleve a cabo de conformidad

a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año, realizando el proceso que corresponda como ser: licitación privada, licitación pública, o el número de cotizaciones según el monto, elaborando un resumen de ofertas el cual detallará las causas del porqué se adjudica la Compra o contratación a un proveedor en especial. Asimismo debe observarse que todos los formatos utilizados para estas evaluaciones incluyan todos los datos que le dieron origen y que a su vez contengan las firmas u observaciones según sea el caso.

**18. LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS.**

Al evaluar el control interno del rubro de obras públicas, se comprobó que los expedientes de los proyectos de obra ejecutados no se encuentran completos, ya que no cuentan con el presupuesto de obra, diseños, orden de inicio, garantías entre otros, a continuación ejemplos:

Nombre del proyecto	Ubicación del proyecto	Año de ejecución del proyecto	Monto del proyecto ( L)	Documentos no encontrados
Empedrado los Encinos primera etapa	Aldea los Encinos	2010	365,240.00	Faltan informes de supervisión, actas de entrega de materiales, presupuesto de obra, estimación de avance de obra, fotografías, acta de recepción de la obra.
Construcción Aula esc Marco Aurelio Soto	Aldea Santa Inés	2010-2011	192,000.00	Faltan informes de supervisión, actas de entrega de materiales, presupuesto de obra, estimación de avance de obra, fotografías, acta de recepción de la obra
Construcción de empedrado barrio los Encinos II etapa	Aldea El Jicarito	2011	604,277.60	Faltan informes de supervisión, actas de entrega de materiales, presupuesto de obra, estimación de avance de obra, fotografías, acta de recepción de la obra
Empedrado	Barrio el Carboncito		731,0140.00	Faltan informes de supervisión, actas de entrega de materiales, presupuesto de obra, estimación de avance de obra, fotografías, acta de recepción de la obra
Cerca perimetral tanque de agua	Los Pilonos, aldea Jicarito		180,000.00	Faltan informes de supervisión, actas de entrega de materiales, presupuesto de obra, estimación de avance de obra, fotografías, acta de recepción de la obra
Empedrado frente al Centro de Salud	Aldea el Jicarito		505,013.60	Faltan informes de supervisión, actas de entrega de materiales, presupuesto de obra, estimación de avance de obra, fotografías, acta de recepción de la obra

Lo anterior incumple lo que establecido en:

**Ley de Contratación del Estado**

Artículos 5 Principio de eficiencia, artículo 10 demás condiciones, artículo 23, Requisitos previos artículo 26 inicio de procedimientos de contratación, artículo 47 ofertas.

**Reglamento de la Ley de Contratación del Estado** Artículo 30 Orden de inicio, 30. Expediente de Contratación, Artículo 42. Fiscalización del gasto, Artículo 52. Órganos contralores y 106

Publicación de avisos y Disposiciones Generales del Presupuesto y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC NOGECI VI Archivo Institucional, TSC NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente “se dieron las instrucciones para solventar esta deficiencia”.

Lo anterior ocasiona que la revisión de los proyectos ejecutados y en ejecución no se obtenga un resultado exacto y oportuno, el cual deberá estar ordenado y agrupado en un solo expediente por cada obra ejecutada y no dificultar su ubicación como su revisión posterior.

### **RECOMENDACIÓN N° 18** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- \* Agregar fotocopia del punto de acta de Corporación en la cual se aprobó la obra, luego proceda a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- \* Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- \* Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc.
- \* Orden de inicio
- \* Ordenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado.
- \* Estimaciones de pago, soportadas con informes de supervisión.
- \* Acta de recepción parcial o provisional.
- \* Acta de recepción final.
- \* Informes de supervisión, que pueden ser semanales, quincenales o mensuales, estos deben contener avances de las obras, calidad de obra y cualquier observación que se realice, ya sea para órdenes de cambio o algún otro factor o situación presente.
- \* Bitácora de Incidencias.
- \* Garantías por: Anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato. los porcentajes y valores deben ser establecidos por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Presupuestarias vigentes.
- \* Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.

**19. NO ES EFICIENTE LA GESTIÓN DE COBRO PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA.**

Al revisar las gestiones de cobro ejecutadas por la Municipalidad, se verificó que no se realizan acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por concepto de los impuestos de bienes inmuebles e industria, comercio y servicios, ya que se constató que no se utilizan los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades como ser la vía de apremio o la vía judicial; pues existen avisos de cobro por primera vez; pero no el segundo cobro, de igual forma estos avisos de cobro no especifican el valor de la deuda, los años que adeuda el contribuyente, asimismo se confirmó que la información es a partir del año 2007-2011, ejemplos:

N°	Nombre	Año	Fecha del primer aviso	Valor adeudado (L)
1	Dolores Cordelia Carrasco Mendoza	2010-2011	Enero 2012	925.74
2	María Elena Torruño	2007-2011	Enero 2012	9,201.75
3	Victoria Alejandra Díaz Alemán	2010-2011	Enero 2012	20,212.60

**VALOR ADEUDADO POR LOS CONTRIBUYENTES AL 31 DE ENERO DE 2012**

Nombre de Impuestos Tributarios, Tasas y Servicios	Valor según Contabilidad 31/01/2012 (L.)
Bienes Inmuebles	1,387,949.18
Industria comercio y servicio	287,529.66
<b>TOTAL</b>	<b>1,675,478.84</b>

**Ejemplos de avisos de cobro que no especifican datos**

Nombre Contribuyente	Fecha de envío de cobro	Impuesto que adeuda	Total adeudado (L)	Años que Adeudan	Observaciones
Inversiones Zamorano	24-01-2011	Volumen de Ventas	44,613.19	No especifica	No especifican años que adeuda ni el número de requerimiento de cobro
CADECA S.A	25-01-2012	Volumen de ventas	32,637.16	No especifica	No especifica años que adeuda ni el número de requerimiento de cobro.
Cervecería Hondureña	26-01-2012	Volumen de Ventas Permiso de Operación	60,787.00 63,787.00	No especifica	No especifican valor de la deuda, ni el número de requerimiento de cobro
Loterías Electrónicas de Honduras	07	Volumen de ventas Permiso de operación	26,498.15 3,500.00	No especifican	No especifican valor de la deuda, ni el número de requerimiento de cobro

Incumpliendo lo establecido en Ley de Municipalidades Artículo 111, 112 y los Artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Reglamento

Sobre el particular en nota de fecha 13 de abril de 2012, la señora Hilda Jesenia Sánchez Lagos Encargada de Control Tributario manifestó lo siguiente: “No existen expedientes personalizados de cada contribuyente por sus cuentas por cobrar...Hasta el momento no existe planes de pago...El procedimiento que se sigue en las cobranzas es remitirle al contribuyente un aviso de cobro, en el cual se le hace saber la cantidad adeudada, el concepto de la deuda y se le da un plazo perentorio para pagar...en reiteradas ocasiones se han efectuado operativos de cobro a través de la Unidad de Catastro”.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente “Esta deficiencia se subsanará en los próximos avisos que se envíen a los contribuyentes”.

Lo anterior podría ocasionar que no se perciban ingresos, originando pérdidas económicas a la Municipalidad al no realizar las gestiones correspondientes en tiempo y forma para que los impuestos no prescriban, de igual forma el contribuyente desconoce el monto a pagar de sus tributos.

**RECOMENDACIÓN N°19**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Jefe de Control Tributario para que realice lo siguiente:

- a) Actualice la información correspondiente a los montos que adeudan los contribuyentes por los diferentes impuestos.
- b) Proceda a enviar los requerimientos de cobro a los contribuyentes en base a lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Municipalidades, es decir por escrito con intervalos de un mes cada uno en caso de no recibir respuesta por parte de los contribuyentes se entable un juicio ejecutivo, previa certificación del señor Alcalde Municipal, para evitar la prescripción de dichas cuentas.

**20. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN ANTE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA LEY.**

Al revisar el libro de actas se observó que el Presupuesto Municipal no es sometido a consideración ante la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año, ya que este se somete y aprueba en la misma fecha, detalle a continuación:

<b>Año</b>	<b>Fecha de presentación según Ley</b>	<b>Fecha de presentación y aprobación</b>	<b>Observaciones</b>
2005	15-09-2004	29-12-2004	Presentado extemporáneamente
2006	15-09-2005	23-12-2005	Presentado extemporáneamente
2007	15-09-2006	29-12-2006	Presentado extemporáneamente
2008	15-09-2007	22-12-2007	Presentado extemporáneamente
2009	15-09-2008	29-12-2008	Presentado extemporáneamente
2010	15-09-2009	29-12-2009	Presentado extemporáneamente
2011	15-09-2010	10-12-2010	Presentado extemporáneamente
2012	15-09-2011	22-12-2011	Presentado extemporáneamente

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 95.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente “La Ley de Municipalidades permite que el presupuesto sea sometido a consideración a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Pero, si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre, se aplicará en el año siguiente, el del año anterior. Esto significa que si por circunstancias ajenas a la voluntad del Alcalde o la Corporación se aprueba después del 31 de diciembre, existe una forma de ejecutarlo sin violentar la Ley. No obstante, haremos lo posible de circunscribir nuestro actuar durante este año (2012) en el tiempo señalado en el artículo 95 de la Ley”

Al no presentar el Presupuesto de ingresos y Egresos en la fecha establecida por la ley, se deberá aplicar el del año anterior, corriéndose el riesgo de caer en ilegalidades al aprobarse gastos e inversiones en obras de beneficio público que no estén contempladas en tal presupuesto

**RECOMENDACIÓN N° 20**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a someter a consideración ante la Corporación Municipal el presupuesto, a más tardar el 15 de septiembre de cada año, tal y como lo establece el Artículo 95 de la Ley de Municipalidades.

**21. NO SE REMITE A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ANTERIOR EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Al revisar el control interno del rubro de presupuesto, se constató que no se remite a la Secretaria del Interior y Población el presupuesto aprobado y la liquidación del presupuesto del año anterior en las fechas establecidas de la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

<b>Año</b>	<b>Fecha de presentación según Ley</b>	<b>Fecha de presentación y aprobación de Corporación Municipal</b>	<b>Observaciones</b>
2005	10 de enero de 2006	16/02/2006	Presentada extemporáneamente
2006	10 de enero de 2007	No se encontró acta en que se aprobó	Presentada extemporáneamente
2007	10 de enero de 2008	No se encontró acta en que se aprobó	Presentada extemporáneamente
2008	10 de enero de 2009	No se encontró acta en que se aprobó	Presentada extemporáneamente
2009	10 de enero de 2010	No se encontró acta en que se aprobó	Presentada extemporáneamente
2010	10 de enero de 2011	11/02/2011	Presentada extemporáneamente
2011	10 de enero de 2012	01/03/2012	Presentada extemporáneamente

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 183

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente “El artículo 182 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que al final de cada período fiscal (enero-diciembre) el Alcalde hará la liquidación del presupuesto ejecutado y la Corporación Municipal aprobarla en el mes de enero del año siguiente (es decir, del primero al 31 de enero). Sin embargo, existe una laguna jurídica, con relación al artículo 183 del mismo Reglamento que señala como fecha tope para presentar la liquidación presupuestaria el 10 de enero de cada año. Consecuentemente el tiempo estipulado en ambos artículos es contradictorio y la liquidación se presenta a la Secretaría del Interior y Población inmediatamente después de aprobada por la Corporación Municipal”.

También en nota de fecha 26 de marzo de 2012 la señora Bessy Liliana Elvir Sánchez Secretaria Municipal manifestó “Por este medio remito a usted la información solicitada sobre las liquidaciones Presupuestarias del año 2005 al año 2011, presentada por los Tesoreros Municipales, le anexo a la nota certificación de los años (2005, 2010 y 2011) y la de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, por un olvido no fueron registradas en los libros de actas y la Corporación tuvo conocimiento de dichas liquidaciones y las que se encuentran en Archivo de Tesorería y la Secretaria del Interior y Población.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

**RECOMENDACIÓN N° 21**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda, remitir a la Secretaría del Interior y Población, a más tardar el 10 de enero de cada año, el presupuesto aprobado y la liquidación presupuestaria del año anterior, para cumplir con lo establecido en el Artículo 183 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

**22. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORÓ ADECUADAMENTE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Al revisar y analizar las liquidaciones presupuestarias del período auditado, se comprobó que la Municipalidad no elaboró adecuadamente la Liquidación Presupuestaria del año 2007, presentando deficiencias y errores en algunas cuentas presupuestarias, debido a lo siguiente:

- Las cifras consignadas en el Presupuesto inicial de ingresos para el año 2007 no corresponde con lo aprobado por la Corporación Municipal, así:

**(Valores Expresados en Lempiras)**

Descripción	Presupuesto Inicial según documento Presupuesto Aprobado	Presupuesto Inicial según Liquidación Presupuestaria	Diferencia Registrada de menos	Observación
Ingresos Totales	4,688,736.58	4,605,565.28	-83,171.30	Valor de menos en Impuesto Personal,

Ingresos Tributarios	1,591,833.10	1,508,661.80	-83,171.30	Presupuesto aprobado el 29/12/06, acta No. 8-2006
Ingresos de Capital	2,976,503.48	2,976,503.48	0.00	

- Se refleja error de sumatorias en algunas liquidaciones de ingresos y egresos para los siguientes renglones:

**(Valores Expresados en Lempiras)**

Año	Columna Presupuestaria	Cuenta	Valor según Liquidación Presupuestaria	Valor según Auditoría	Diferencia	Observaciones
2005	Presupuesto Definitivo	Ingresos Totales	2,264,895.17	3,110,124.57	-845,229.40	La sumatoria correcto Ingresos corrientes por valor de L937,565.17 más ingresos de capital por valor de L.2,172,447.40
	Ingresos Devengados / Ingresos Recaudados	Ingresos Totales	937,565.17	3,110,124.57	-2,172,447.40	La diferencia corresponde a ingresos de capital no considerados en la sumatoria.
2007	Obligaciones Contraídas / Pagadas	Gasto Total Fondo 12	1008,574.16	1,854,977.89	846,403.73	Valor que corresponde a Subsidios al Sector Privado y que no fue considerado en la sumatoria
2009	Presupuesto Inicial	Ingresos Corrientes	4,234,705.02	2,055,554.31	2,179,150.71	La municipalidad sumo valores por concepto de Multas, Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora, Venta de Bienes Inmuebles, Transferencias e Ingresos Eventuales
	Modificaciones Aprobadas / Ampliaciones	Ingresos Corrientes	1,807,953.87	651,092.35	1,156,861.52	La municipalidad realizó sumatoria de valores por concepto de Multas, Transferencias e Ingresos Eventuales
		Ingresos Tributarios	651,092.35	631,802.62	19,289.73	La municipalidad sumo erróneamente a los Ingresos Tributarios los Ingresos No Tributarios por concepto de Recargos y Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora
	Disminuciones	Ingresos Corrientes	34,083.33	526,864.14	-492,780.81	La municipalidad solo considero los valores por concepto de Multas, Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora y venta de Bienes Inmuebles
Ingresos Tributarios		1775,958.03	495,530.81	1,280,427.22	La municipalidad sumo erróneamente a esta Cuenta adicionalmente los valores por concepto de Transferencias e	

						Ingresos Eventuales
	Presupuesto Definitivo	Ingresos Corrientes	4,747,438.09	2,179,782.52	2,567,655.57	La municipalidad no realizó correctamente la operación de sumar ingresos Tributarios y No tributarios, sumando valores por concepto de Multas, Recargos, Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora, Venta de Bienes Inmuebles, Transferencias e Ingresos Eventuales

- Valores de más y de menos reflejados en la Liquidación Presupuestaria, como se detalla a continuación:

**(Valores Expresados en Lempiras)**

Año	Columna Presupuestaria	Cuenta	Valor según Liquidación Presupuestaria	Valor según Auditoría	Diferencia registrada
2006	Ingresos Devengados	Ingresos Totales	0.00	4,196,601.27	<b>De menos.....4,196,601.27</b> Valor según Presupuesto definitivo y Ingresos Recaudados
	Ingresos Pendientes de Cobro	Ingresos Totales	1,000,066.85	0.00	<b>De más.....1,000.066.85</b> La Municipalidad considero las Disminuciones para esta columna
2008	Obligaciones Contraídas	Gastos Totales	0.00	1,789,380.48	<b>De menos.....1,789,380.48</b> Valor registrado erróneamente en la columna de Fondo Otros en Obligaciones contraídas
2009	Ingresos Devengados	Ingresos Totales	0.00	6,889,530.88	<b>De menos.....6,889,530.88</b> Valor según Presupuesto definitivo y Ingresos Recaudados
	Ingresos pendientes de cobro	Ingresos Totales	1,810,041.36	0.00	<b>De más.....1,810,041.36</b> La Municipalidad considero las Disminuciones para esta columna
2011	Ingresos Pendientes de cobro	Ingresos Totales	0.00	2,350,587.80	<b>De menos.....2,350,587.80</b> No se refleja este valor en la liquidación presupuestaria

- No se refleja la Disponibilidad Financiera en las Liquidaciones Presupuestarias, para los años que se detalla a continuación :

**(Valores Expresados en Lempiras)**

Año	Descripción	Saldo al 31 de diciembre del año anterior	Valor según Liquidación Presupuestaria	Observaciones
2007	Disponibilidad Financiera	1,585,759.67	0.00	Valor según cuenta de Tesorería
2008		1,425,121.51	0.00	
2009		848,573.82	0.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Los Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según Decreto 160-95, aplicables al Sector Público “Revelación Suficiente”, en la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2005 y según Decreto 189-2004, Artículo 10 Contabilidad Apropiada.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en fecha 26 de abril de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “En relación al oficio No 048-018-2012-DAM-CFTM, de fecha 24 de abril del año 2012, debo hacer las aclaraciones siguientes: Las cifras consignadas en el presupuesto inicial de ingresos año 2007 no corresponde con lo aprobado por la Corporación Municipal. Por carecer de información no se les da la respuesta en este punto solicitamos nos permita hacer las investigaciones en la Secretaría del Interior y Población para obtener el documento oficial enviado del presupuesto de ingresos y egresos del año 2007. Consecuentemente, el plazo de entrega debe ampliarse. Se le aclara que las formas para presentar las liquidaciones son ministradas por el Ministerio del Interior y Población...los errores que se pudieran haber presentado son producto de las formulas y aclaramos a ustedes que ni el Tribunal Superior de Cuentas ni AHMON, facilitaron capacitaciones para aplicarla pero si obligaron a nuestros empleados a vaciar la información en los formularios computarizados proporcionados por ellos (Secretaria). De manera que pudieron presentarse errores de forma y no de fondo, pero jamás ha existido malicia alguna en su registro...”

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos y egresos, que contengan información real y completa además no reflejen las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos y gastos de la Municipalidad, además dificulta el trabajo de cualquier ente fiscalizador.

### **RECOMENDACIÓN N° 22** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al personal responsable de elaborar los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto que estas deben conciliarse de manera que las cantidades que contempla la documentación de soporte sea igual a la que se plasma en los informes, a fin de que la información presentada sea fiable y útil para la toma de decisiones.

### **23. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Al revisar las ejecuciones presupuestarias de Gastos elaborados por la Municipalidad, por el período sujeto a examen, se comprobó que la Municipalidad posee un nivel de gastos de

funcionamiento excesivo, en relación con el volumen de ingresos corrientes y transferencias que genera, tal como se detalla a continuación:

**(Valores Expresado en Lempiras)**

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencias recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2006	963,192.43	3,221,445.54	948,219.63	1,770,712.55	-822,492.92	87
2007	1,800,869.09	4,510,317.64	1,621,596.67	2,210,188.86	-588,592.19	36
2008	1,472,501.77	8,248,356.28	1,781,961.78	5,173,334.46	-3,391,372.68	190
2010	3,484,475.59	9,264,969.38	3,480,430.76	4,713,491.12	-1,239,220.88	36
2011	3,099,217.09	11,546,671.39	3,591,530.96	6,089,348.08	-2,497,817.12	70

**2006**

Ingresos corrientes	963,192.42	65%	626,075.07
Transferencias 5%	3,221,445.54	10%	322,144.55
Gasto permitido			<b>948,219.63</b>

**Comparación:**

Gasto ejecutado por la Municipalidad			1,770,712.55
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			948,219.63
<b>Exceso</b>			<b>-822,492.92</b>

**2007**

Ingresos corrientes	1,800,869.09	65%	1,170,564.91
Transferencias 5%	4,510,317.64	10%	451,031.76
Gasto permitido			<b>1,621,596.67</b>

**Comparación:**

Gasto ejecutado por la Municipalidad			2,210,188.86
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			1,621,596.67
<b>Exceso</b>			<b>-588,592.19</b>

**2008**

Ingresos corrientes	1,472,501.77	65%	957,126.15
Transferencias 5%	8,248,356.28	10%	824,835.63
Gasto permitido			<b>1,781,961.78</b>

**Comparación:**

Gasto ejecutado por la Municipalidad			5,173,334.46
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			1,781,961.78
<b>Exceso</b>			<b>-3,391,372.68</b>

**2010**

Ingresos corrientes	3,474,208.06	60%	2,084,524.84
Transferencias 7%	9,264,969.38	15%	1,389,745.41

Gasto permitido			<b>3,474,270.24</b>
<b>Comparación:</b>			
Gasto ejecutado por la Municipalidad			4,713,491.12
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			3,474,270.24
<b>Exceso</b>			<b>-1,239,220.88)</b>

	<b>2011</b>		
Ingresos corrientes	3,099,217.09	60%	1,859,530.25
Transferencias 7%	11,546,671.39	15%	1,732,000.71
Gasto permitido			<b>3,591,530.96</b>

<b>Comparación:</b>			
Gasto ejecutado por la Municipalidad			6,089,348.08
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			3,591,530.96
<b>Exceso</b>			<b>-2,497,817.12</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades

Artículo 91 y 98 numeral 6 la Ley de Municipalidades (Según reforma por Decreto 48-91)

Sobre el particular en nota de fecha 09 de mayo de 2012 el Alcalde Municipal señor Handy Aníbal Rubio Ramos manifestó lo siguiente: "En relación al exceso de los gastos de funcionamiento permitidos por la Ley y los ejecutados por la Municipalidad, tiene una explicación lógica y congruente con las necesidades propias de la Institución, en vista de que las proyecciones para la percepción de ingresos corrientes y las transferencias del 5% del Gobierno Central, no se cumplen conforme lo establece la Ley. Prueba de ello, es que la transferencia del primer trimestre de este año no la hemos recibido en su totalidad. Han acreditado el 50% quedando pendiente el otro 50%, más la cuota de estos dos meses (abril y mayo). Sobre esta situación se conjugan varios elementos tales como: 1) La falta de conocimiento en Tesorería de los techos porcentuales por la Ley; 2) Los ingresos habidos en los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 sirvieron para sufragar gastos de administración, mantenimiento de la infraestructura social, incluyendo pago de maestros, motorista de la ambulancia y otras asignaciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de la infraestructura social; 3) Los Egresos nunca excedieron a los ingresos; 4) Todos los gastos fijos se financiaron con los ingresos ordinarios; 5) Las inversiones de capital se hicieron con las transferencias del 5% del Gobierno Central y 6) a consecuencia de la tormenta tropical No. 16, hubo secuelas de gran magnitud que incidieron en la infraestructura y en la vivienda y hubo que disponer de recursos para atender a la ciudadanía. En otras palabras ha habido siempre un equilibrio entre los ingresos y los egresos municipales."

Lo anterior ocasiona que el porcentaje destinado para inversión se reduzca, en virtud de que los mismos se destinan para erogaciones de gasto corriente

**RECOMENDACIÓN Nº 23**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para:

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central se utilicen de acuerdo al porcentaje establecido en el artículo 91 de la Ley de Municipalidades no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores;
- b) Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

**24. NO SE CELEBRAN LOS CINCO CABILDOS ABIERTOS AL AÑO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Al evaluar el control interno en el área de secretaría, se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo, según se establece en la Ley de Municipalidades, a continuación describimos los cabildos realizados:

<b>Año</b>	<b>Cabildos Abiertos realizados por año</b>
2009	2
2010	4
2011	3

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 32-B.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Por norma esta Alcaldía tiene la política de celebrar más de cinco cabildos abiertos en su mayoría en las aldeas y caseríos, para recoger las inquietudes de sus moradores y resolverlas conforme a derecho y de acuerdo a la capacidad económica de la Alcaldía".

Como consecuencia de lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realicen con la "participación" de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

**RECOMENDACIÓN Nº 24**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada o concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también

informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo, planificando.

**25. MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Al evaluar el control interno, se constató que la Municipalidad no cuenta con un plan de gobierno debidamente aprobado para una adecuada administración Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Artículo 39 del Reglamento de la ley de Municipalidades.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente “La estructuración de un plan de gobierno local, requiere de la conformación de un equipo de técnicos multidisciplinarios que enfoquen y definan todos los temas de educación, seguridad, salud, economía, desarrollo de recursos naturales, reforma agraria, producción en masa, asistencia social, sector vial, juventud y empleo, todos relacionados con el quehacer diario de la Municipalidad. Eso sin duda, cuesta mucho dinero, porque habría que contratar un consultor nacional para su elaboración y la Alcaldía no dispone de tales recursos. Pero, a pesar de no tener ese plan, dentro de nuestras atribuciones como Alcalde y la Corporación en Pleno, en cada sesión ordinaria o extraordinaria, abordamos y resolvemos responsablemente cada necesidad de la comunidad ya sea del casco urbano como de las diferentes solicitudes que nos llegan de las aldeas y caseríos de la jurisdicción de San Antonio de Oriente, tal como lo manda el artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades”.

Lo antes expuesto no permite llevar un control oportuno y eficaz sobre los objetivos, metas y alcances propuestos al inicio de un Gobierno Municipal para cumplir con las expectativas de los habitantes del Municipio

**RECOMENDACIÓN N° 25**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal para que se proceda a la elaboración de un plan de gobierno en base al artículo 39 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, el cual antes de su puesta en vigencia, deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.

**26. NO EXISTE UN CONTROL APROPIADO DEL GASTO DE COMBUSTIBLE.**

Al revisar los gastos por concepto de combustible, se comprobó que no se lleva un control del consumo de combustible, donde se pueda observar el kilometraje recorrido, detalle de la labor en la que se utiliza el vehículo, número de placa, tipo de combustible, fecha, nombre de persona que solicitó, cantidad de galones suministrados, se detalla ejemplos:

Mes/Año	Número de Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Cheque/Efectivo utilizados	Valor (L)	Observaciones
Febrero 2008	S/N	14-02-2008	Pago efectivo	1,000.00	Carecen de la descripción del vehículo, número de placa, kilometraje, cantidad, informe del viaje firma del responsable del, vehículo.
Enero 2008	S/N	02-01-2008	Pago efectivo	500.00	
Abril 2008	S/N	21-04-2008	Pago efectivo	1,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en:

Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02Calidad y Suficiencia de la Información**, la Declaración **TSC-NOGECI-V-08.01 Los objetivos institucionales** y **TSC-NOGECI V-01 prácticas y Medidas de Control**.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “La ambulancia es el automotor que más consume combustible, porque diariamente transporta personas que requieren cuidados médicos especiales por estar enfermos, heridos o desvalidos. El transporte generalmente se hace desde, hacia o para los hospitales, centros de salud, clíper, etc., o sus casas de habitación. A partir de la fecha se pondrá mayor énfasis en el control de gasto de combustible de acuerdo a las medidas determinadas por ustedes”.

Lo anterior ocasiona que los responsables podrían estar autorizando combustible, sin llevar el debido control por actividades que no conciernen a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº. 26**  
**AI ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que implemente formatos de controles oportunos sobre el gasto de combustible, mismos que deberán contener la siguiente información:

- a) Diseñar e implementar procedimientos de control para la utilización del vehículo, donde se evidencie la cantidad de kilómetros recorridos, el combustible utilizado, los viajes o actividades realizadas y el mantenimiento que se les da a los mismos para esto puede utilizar la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Trasparencia (USAID).
- b) Exigir a los responsables del uso de los vehículos que firmen las facturas de combustible y que le agreguen el kilometraje; y,
- c) Elaborar informes mensuales del gasto de combustible, en el cual se debe describir el detalle de combustible consumido por vehículo y en qué actividad lo ejecutaron.

## **27. LA MUNICIPALIDAD NO HA INSTITUIDO EL DIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Al efectuar el control interno, se comprobó que la Municipal no ha instituido el día de la Rendición de Cuentas, por ende no ha efectuado ninguna presentación de la Rendición de cuentas a la Población.

Incumpliendo lo establecido en:  
La Ley de Municipalidades Artículo 59-D,

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “De conformidad con el Manual de Rendición de Cuentas aprobado por el TSC y la Secretaría de Gobernación y Justicia, no estipula un día específico para presentar los respectivos ejemplares a dichas entidades gubernamentales. Pero, si existiera en alguna reglamentación de que todas las municipalidades del país nos presentemos al TSC y a Gobernación (Hoy Secretaría del Interior y Población) en un mismo día, a entregar las rendiciones de cuentas, me gustaría disponer de esa información para reprogramar esta actividad obligatoria”.

Lo antes expuesto ocasiona que la población desconoce cómo han sido manejados los fondos municipales y transferencias de gobierno, no permitiendo la transparencia sobre la ejecución presupuestaria.

### **RECOMENDACIÓN N° 27** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instituir el Día de Rendición de Cuentas en la segunda quincena del mes de enero de cada año, en el cual las autoridades municipales en cabildo abierto den a conocer, discutan y tomen acuerdos anualmente sobre los resultados del Programa de Transparencia Municipal, presente el presupuesto ejecutado en el año anterior y el presupuesto proyectado para el nuevo año; así como promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores de la municipalidad.

## **28. LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE DOMINIOS PLENOS NO SON UTILIZADOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

Al revisar el área de Ingresos, se comprobó que los valores derivados del otorgamiento de dominios plenos, no Son utilizados para proyectos de inversión en beneficio directo a la comunidad, valores que son recaudados en tesorería y utilizados para gastos de funcionamiento, detalle así:

**Total de Dominios plenos por año**

<b>Año</b>	<b>Monto (L)</b>	<b>Observaciones</b>
2006	6,181.65	La Municipalidad todo ingreso por concepto de dominio plenos es recaudado y utilizado para cualquier gasto presentado diario y no es depositado a ninguna cuenta bancaria para proyectos de inversión
2007	13,638.99	
2008	10,859.64	
2009	28,846.23	
2010	35,969.55	
2011	85,044.69	
<b>TOTAL</b>	<b>180,540.75</b>	

\*Esta deficiencia fue subsanada en vista que se abrió una cuenta de cheques para manejar los fondos por este concepto.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, artículo 71.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente “Los ingresos por dominios plenos se incorporan directamente a la Tesorería Municipal y parte de los fondos en su conjunto, se utilizan en proyectos de beneficio directo de las comunidades, aprobados por la Corporación Municipal, esperamos la recomendación de ustedes para la apertura de una cuenta separada de las ya existentes a nombre de la Alcaldía Municipal”.

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar y controlar de manera adecuada el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de la venta de tierras, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos corrientes de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N.º 28**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde y Tesorera Municipal, que establezca una cuenta especial para depositar los ingresos provenientes de la enajenación de dominios plenos y que estos fondos sean destinados exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad.

**29. LA TESORERA NO ESTÁ INSCRITA EN EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y EL CONTADOR NO SE ENCONTRABA AL DÍA CON LOS PAGOS DE COLEGIACIÓN**

Al evaluar el Control Interno de Recursos Humanos, se constató que la Tesorera no está inscrita en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, de igual forma se constató que el Contador Municipal no estaba al día con el pago de sus cuotas de colegiación ya que pagó después de la realización de la Conferencia de entrada, detalle a continuación:

<b>Nombre del Empleado</b>	<b>Cargo</b>	<b>Profesión</b>	<b>observaciones</b>
Yulissa Mercedes Ramos Rodríguez	Tesorerera Municipal	Perito Mercantil y Contador Publico	A la fecha de cierre no presento evidencia de colegiación
Romny Adán Cardona Zelaya	Contador Municipal	Perito Mercantil y Contador Publico	Mediante recibo N°314798 de fecha 09 de mayo de 2012 por valor de L 2,500.00

Incumpliendo lo establecido en:

La Constitución de la República en su Artículo 177.

Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en:

TSC -NOGECI III-08 Adhesión a las Políticas.

Sobre el particular en fecha 26 de marzo de 2012, el señor Handy Aníbal Rubio Ramos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente “Al regresar de su permiso de maternidad se le exigirá su colegiación. De hecho ya se le hizo saber este requisito exigido por ustedes”.

Es importante que los empleados que estén ejerciendo cargos contables estén afiliados con el colegio que pertenecen y estén al día con sus pagos para protección de los registros contables de la institución.

**RECOMENDACIÓN N° 29**  
**AL ALCALDE MUNIICPAL**

Girar instrucciones, a la Tesorera municipal para que proceda a inscribirse en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores, asimismo el Contador Municipal deberá mantenerse al día con el pago de las cuotas de colegiación con el propósito de ejercer legalmente la Profesión.

**30. PROYECTO TURÍSTICO EJECUTADO CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA QUE SE ENCUENTRA ABANDONADO Y QUE NO CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS PARA EL CUAL SE CONSTRUYÓ.**

Durante la revisión a los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se comprobó que se ejecutó en el período 2007-2008, un proyecto denominado El Mirador San Antonio de Oriente, el cual consiste en la construcción de 10 cabañas con el propósito para promover el Turismo en el municipio, el monto del proyecto asciende a L406,915.18, no obstante actualmente el proyecto se encuentra en abandono sin que se lograra el objetivo para el que fue concebido, a continuación algunas situaciones encontradas durante la inspección física, que se describen a continuación:

Año de Ejecución	Descripción de Proyecto	Valor ejecutado (L)	Situaciones encontradas	Observaciones
2007-2008	Construcción de 6 cabañas de adobe y 4 de bajareque, piso de piedra y cemento, techo artesón de madera y teja, con su respectivo sanitario cada cabaña.	406,915.18	1)Algunas cabañas se encuentran deterioradas por falta mantenimiento 2)se han extraviado las puertas de cuatro cabañas; 3)Los sanitarios fueron desinstalados y trasladados a la Municipalidad, de los cuales a la fecha se donó uno al Jardín de Niños CEPREB ubicado en San Antonio de Oriente	El ejecutor de la 1era. Etapa del proyecto (4 cabañas) Ingeniero Kerin Maldonado incumplió el contrato, dejando establecidos los requerimientos legales, se le adjudico contrato a un nuevo ejecutor señor Willian Moisés Reyes Raudales, el cual concluyo el proyecto.

De igual forma al realizar la inspección técnica el Ingeniero Técnico del Tribunal determinó las siguientes deficiencias:

- No existe informes de supervisión con las estimaciones para el desembolso de los avances a la obra, así como anexos fotográficos.
- Se carece de bitácora que muestre los hechos relevante diarios de la obra tales como estado del tiempo, porcentaje de avance de la obra, imprevistos, atrasos en la ejecución del proyecto, etc.
- La obra se encuentra abandonada sin mantenimiento por lo cual se ha ido deteriorando poco a poco, situación que hace una inversión en perdida para la Municipalidad.
- No existe un diseño con planos completos y especificaciones para el proyecto de tal manera que la concepción de este fuese planificado de manera profesional y con todos los requerimientos técnicos y estéticos que una obra como esta requiere ya que es para brindar un servicio privado a los turistas y por lo tanto la exigencias deberían ser altas.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Operación de la ERP, Artículo 10,11

Ley de Contratación del Estado Artículo 23 Requisitos Previos

### **Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos**

TSC- NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada, TSC -NOGECI V-09 Supervisión constante, TSC-NOGECI VII-04 Toma de acciones correctivas

Sobre el particular, en nota de fecha 12 de mayo de 2012 el señor Handy Aníbal Rubio Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente “Los procesos de desarrollo de sitios turísticos de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, fueron concebidos dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal y de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza. En base a la Reglamentación de la ERP el proyecto fue socializado con los habitantes de San Antonio de Oriente; a raíz de ello, se organizo una junta directiva integrada por ciudadanos del casco urbano encabezada por el señor Cesar Adalid Vallejo, como presidente de la Cooperativa José Antonio Velásquez, para que pudiera realizar todas las actividades que conllevaran a ofrecer a propios y extraños, un pequeño y cómodo cogedor Hotel de montaña.

La Alcaldía cumplió a cabalidad con la construcción y dejar el hotel de montaña en condiciones de funcionalidad, pero debido a la falta de interés de los vecinos del casco urbano y al alto índice de delincuencia y criminalidad que impera en todo el país este sitio no se escapo y fue víctima de los delincuentes que en varias ocasiones dañaron las instalaciones antes descritas.”

### **RECOMENDACIÓN N° 30** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Diseñar un plan estratégico respecto al Proyecto, este plan debe contemplar primeramente, la reparación de las cabañas a fin de que estas sean aptas para ser utilizadas y luego se deberá tomar una decisión respecto al destino que se le dará al proyecto, para lo cual debe retomar los objetivos para el cual fue construido el mirador, definiendo quién será el ente encargado de la administración del mismo en pro de salvaguardar la inversión efectuada.

**31. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONTRATO PARIENTE DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA SUPERVISIÓN DE PROYECTO**

En el análisis efectuado al rubro de Obras Públicas, se comprobó que se contrató pariente del señor Alcalde Municipal para la supervisión de proyectos ejecutados para la Municipalidad, detalle así:

Nº	Nombre de Contratista	Tipo de Contrato	Fecha del contrato	Monto pagado (L)	Pariente de:		Grado Consanguinidad
					Nombre	Cargo	
1	Milton Eduardo Rubio Rodríguez	Supervisor de Proyecto Construcción Segunda Planta Francisco Morazán	05-06-2011	165,000.00	Handy Anibal Rubio Ramos	Alcalde Municipal	Segundo (Sobrino)

Incumpliendo lo establecido **las siguientes Leyes:**

Ley de Municipalidades en el Artículo 39 numeral 6 y artículo 102

Ley de Contratación del Estado, Artículo 15.-Aptitud para contratar e inhabilidades, numeral 6

Código de Conducta Ética del Servidor Pública en el Artículo 13

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de abril de 2012 el señor Handy Anibal Rubio Ramos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “El motivo de la presente es para comunicarles que el Ingeniero Milton Aníbal Eduardo Rubio Rodríguez, con CICH No 4076, no ha trabajado de manera directa para esta municipalidad (le informamos que es el único Ingeniero Civil existente en este término Municipal).- Fue contratado por el Patronato Pro Mejoramiento de la Aldea el Jicarito, para la supervisión del proyecto construcción de la segunda planta de la Escuela Primaria Francisco Morazán de la Aldea El Jicarito, en base al convenio de Co-Financiamiento firmado entre la Alcaldía Municipal y el Patronato Pro-Mejoramiento de mencionada comunidad.- Dicho convenio le da facultades al Patronato de acuerdo a los procesos de descentralización del Estado a contratar a las personas que considere conveniente...El ingeniero Milton Eduardo Rubio, ha colaborado ad-honoren en la supervisión de proyectos de este Municipio”

Por lo antes expuesto se ha puesto en riesgo la credibilidad y legalidad de la supervisión realizada en vista de existir nexos familiares denotando conflicto de intereses creando suspicacias en los habitantes del municipio en cuanto a la gestión administrativa.

**RECOMENDACIÓN Nº 31**  
**AL CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de contratar a parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad para realizar trabajos de la Alcaldía Municipal.

**32. INFORME TRIMESTRAL NO SOMETIDO A APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Producto de la revisión del presupuesto se comprobó que el último informe trimestral del año 2006 fue presentado a la Secretaria de Gobernación y Justicia (ahora Secretaria del Interior y Población) sin previa aprobación de la Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en Ley de Municipalidades en su Artículo 46 y Artículo 43 de su Reglamento

Sobre el particular en nota de fecha 02 de mayo de 2012 el señor Alcalde Municipal señor Handy Aníbal Rubio Ramos manifestó “Sucede que este punto fue discutido y aprobado en sesión de Corporación Municipal, pero por un lapsus involuntario no se asentó en el acta respectiva pero como evidencia de que esta actividad se realizó es que se envió y se encuentra en la Secretaria del Interior y copia en el TSC, siendo este un proceso normal que se realiza, además esto no es más que un resumen de los informes rentísticos de Egresos que mensualmente se registra en los libros de actas municipales y que son discutidos y aprobados en el pleno por la Corporación Municipal.”

La falta de evidencia de aprobación del informe trimestral disminuye la legalidad del mismo

**RECOMENDACIÓN N° 32**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a la presentación de los informes trimestrales ante la Secretaria del Interior y Población, estos deberán ser sometidos a discusión y aprobación de la Corporación Municipal



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO VIII**

**HECHOS SUBSECUENTES**



---

## CAPÍTULO VIII

### HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.



---

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO VIII**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

## SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

### 1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 03-2006-DASM-CFTM.

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán se dió seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 03-2006-DASM-CFTM, que comprende el período del 25 de enero de 2002 al 24 octubre de 2005, el cual fue notificado por El Tribunal Superior de Cuentas el 20 de julio de 2006, verificando que de las dieciséis (16) recomendaciones que contenía el informe, se implementaron cinco (5), dejando sin cumplir al cierre de la Auditoría once (11). Detalle a continuación:

	<b>TÍTULO DEL HALLAZGO</b>	<b>RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA</b>
1	No se celebran sesiones de cabildo abierto en el número Establecido en la ley.	<b><u>Recomendación N°1</u></b> Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Municipalidades, en el sentido de realizar como mínimo cinco (5) sesiones de cabildo abierto, con el propósito de rendir cuentas a la comunidad sobre la gestión municipal; conocer y resolver con la participación de la comunidad, los principales problemas del Municipio y contribuir a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.
2	De la totalidad de las recaudaciones por ingresos corrientes solamente se depositan los pagos efectuados en cheques	<b><u>Recomendación N°3</u></b> Proceder conjuntamente con el Tesorero Municipal a la apertura de una cuenta de ahorros a nombre de la Municipalidad donde se depositaran la totalidad de los ingresos recaudados por la Tesorería Municipal.
3	Las órdenes de pago no se encuentran prenumeradas	<b><u>Recomendación N°5</u></b> Ordenar al Tesorero Municipal enumerar las órdenes de pago en orden correlativo, esto facilitara el control y registro de los gastos diarios, mensuales y anuales.
4	La totalidad de los pagos se realizan en efectivo	<b><u>Recomendación N°6</u></b> Se depositaran la totalidad de las recaudaciones por ingresos corrientes, y se retiraran valores de esta cuenta únicamente para efectuar pagos por gastos corrientes, a fin de proteger de mejor forma los fondos municipales
5	No se registra la facturación para el cobro de impuestos	<b><u>Recomendación N°8</u></b> Exigirles a los contribuyentes presentar su respectiva Declaración Jurada. a fin de que la recaudación sea más efectiva
6	No se mantienen registros de la morosidad de los contribuyentes	<b><u>Recomendación N°9</u></b> Ordenar a la encargada de Catastro Municipal cumplir las funciones siguientes: a) Actualizar los registros por morosidad en concepto del pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Vecinal e Industria y Comercio; b) Notificar a la Corporación Municipal el listado de los

		contribuyentes morosos, tipo de impuesto y monto, para que ellos analicen las acciones a tomar para la recuperación de la deuda por parte de los contribuyentes.
7	Los fondos de las transferencias del gobierno central son utilizados para gastos corrientes	<b><u>Recomendación N°10</u></b> Ordenar al Alcalde Municipal el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley, debiendo autorizar pagos por gastos corrientes únicamente cuando los fondos sean por ingresos corrientes; en ningún caso será cubierto con fondos de las transferencias del Gobierno Central.
8	No existe expediente por cada uno de los proyectos de obras ejecutadas por la municipalidad, específicamente por montos significativos	<b><u>Recomendación N°11</u></b> Ordenar al Tesorero Municipal la obligatoriedad de abrir un expediente por cada proyecto de obra ejecutado
9	Los bienes se encuentran desprotegidos	<b><u>Recomendación N°12</u></b> a. Exigir al Tesorero Municipal, que rinda la caución correspondiente, de conformidad al Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. b. No dar posesión a sus cargos a ningún empleado que manejen fondos y custodien bienes que no hayan rendido
10	No presentan rendición de cuentas	<b><u>Recomendación N°14</u></b> Ordenar al Alcalde Municipal y a su vez, a los demás empleados responsables de proporcionar la información referente a la elaboración del informe de la rendición de cuentas municipales anualmente.
11	Faltante de fondos en la tesorería	<b><u>Recomendación N°15</u></b> Ordenar al Tesorero Municipal la obligatoriedad de mantener registros actualizados de los movimientos de ingresos y gastos, además de archivar de forma ordenada las órdenes de pago, lo que permitirá conocer oportunamente y de manera veraz el saldo de tesorería.

Es importante aclarar que algunas de las deficiencias encontradas en el informe de la Auditoría anterior también son reflejadas en el **INFORME N° 018-2012-DAM-CFTM-AM-A**, del período **25 de octubre de 2005 al 31 de enero de 2012** no obstante algunas han sido subsanadas parcialmente durante la ejecución de la Auditoría.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 79 Recomendaciones.

Sobre el particular en fecha 04 de junio de 2012 se envió Oficio de Justificación No. 072-018-2012-DAM-CFTM al señor Handy Aníbal Rubio Ramos Alcalde Municipal, en espera de respuesta.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal, para que se realice un plan de acción que comprenda las medidas pertinentes a fin de implementar las recomendaciones efectuadas en los informes de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, ya que estas son de obligatorio cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC, 22 de agosto de 2012

---

**EMMA LIZETH RAMIREZ**  
Supervisor de Auditoría

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Municipalidades